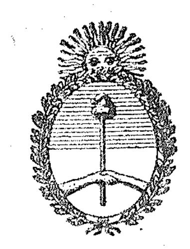


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 10 de julio de 1968 — Nº 21.473

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MORTON INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Argentina Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil trescientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Peter Louis Kiek, casado, director ejecutivo, nacido el diez de febrero de mil ochocientos noventa y siete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro primer piso, de esta Capital; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y además en nombre y representación de: don Alberto Paulino Llambi Campbell, casado, hacendado, nacido el cinco de agosto de mil novecientos once, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta mil cuatrocientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, de esta Capital; don Emilio Augusto Bonnecarrere, casado, militar, nacido el cinco de mayo de mil novecientos once, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ochocientos veintiún mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos setenta y ocho, quinto piso, departamento "A", de esta Capital; don Felipe Deodato Carestia casado, empleado, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos diez, titular de la Cédula de Identidad expedida por a Policía Federal número dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento nueve domiciliado en la calle Ventinueve de Septiembre número dos mil ciento sesenta, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Omar Bove, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintidós, mayor de edad, domiciliado en la calle Caaguazú número cinco mil ochocientos cinco, de esta Capital; don Ricardo Castronuovo, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho, mayor de edad, domiciliado en la calle General Galán número cuatrocientos sesenta y ocho, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Roberto Jenkins, casado, licenciado en finanzas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil doscientos sesenta y tres, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos veintiocho, de esta Capital; don Fernando Ernesto Martínez de Hoz, soltero, estudiante, titular de la Céd. de Ident. expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos trece, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos sesenta y cinco, de esta Capital; don Gustavo Adolfo Perrotta, soltero, estudiante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta, mayor de edad, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Capital y don Jorge Norberto Bulcourf, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número mil setecientos setenta y tres, nacido el seis de junio de mil novecientos, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos treinta y uno, piso tercero, de esta Capital; en mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha veinte y siete de mayo último, ante mí, al folio dos mil ciento cincuenta y uno del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Peter Louis Kiek, Alberto Paulino Llambi Campbell, Emilio Augusto Bonnecarrere, Felipe Deodato Carestia, Roberto Omar Bove, Ricardo Castronuovo, Carlos Roberto Jenkins, Fernando Ernesto Martínez de Hoz, Gustavo Adolfo Perrotta, Jorge Norberto Bulcourf, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORTON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa (90) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar y además el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, producción, procesamiento o elaboración de minerales y productos químicos y sus derivados. Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y/o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No realizará las operaciones que se hallan comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y nueve millones representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. mil pesos (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en noventa y nueve series. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten viente (20) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. 1) Peter Louis Kiek. 2.000, 2.000.000. — 2) Alberto Paulino Llambi Campbell. 2.000. 2.000.000. — 3) Emilio Augusto Bonnecarrere. 2.000. 2.000.000. — 4) Felipe Deodato Carestia. 2.000, 2.000.000. — 5) Roberto Omar Bove, 2.000. 2.000.000. — 6) Ricardo Castronuovo, 2.000, 2.000.000 — 7) Carlos Roberto Jenkins, 2.000. 2.000.000. — 8) Fernando Ernesto Martínez de Hoz, 2.000. 2.000.000. — 9) Gustavo Adolfo Perrotta, 2.000. 2.000.000. — 10) Jorge Norberto Bulcourf, 2.000, 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el saldo también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Peter Louis Kiek. Vicepresidente a Emilio Augusto Bonnecarrere. Vocales a Alberto Paulino Llambi Campbell. Suplentes a Fernando Ernesto Martínez de Hoz. Síndico Titular a Carlos Roberto Jenkins y Síndico Suplente a Gustavo Adolfo Perrotta. — Cuarto: Autorizar a los señores Peter Louis Kiev, Alberto Paulino Llambi Campbell y Emilio Augusto Bonnecarrere a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1) Peter Kiek. — 2) A. P. Llambi Campbell. — 3) E. A. Bonnecarrere. — 4) Felipe D. Carestia. — 5) R. O. Bove. — 6) R. Castronuevo. — 7) Jenkins. — 8) F. E. Martínez de Hoz. — 9) G. A. Perrotta. — 10) Jorge N. Bulcourf." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27103, Buenos Aires, 11 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Morton Internacional Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 27 de mayo de 1968 con el nombre de "Morton Internacional Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificacion de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). IA. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia República Argentina. Resolución Nº 7319. Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano. — Buenos Aires 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e. 10|7 Nº 13.371 v. 10|7|68

ANALISIS DE PRODUCTOS Y PROGRAMACION DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 836. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Salvador F. Busacca, domiciliado en la calle Sarmiento novecientos treinta y ocho, profesión abogado, argentino, casado con Martha B. Fava, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ocho mil sesenta y seis; don Adolfo E. Buscaglia, profesión economista, argentino, casado con María R. Reyna Vila, de treinta y ocho años de edad, con Cédual de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rivera Indarte quinientos treinta y nueve, Acassuso, de paso en ésta; doña Sofía Vila, domiciliada en la calle Rivera Indarte quinientos treinta y nueve, Acassuso, profesión profesora, argentina, soltera, de ochenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete de paso en ésta; don Jorge N. M. Marini, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos cincuenta y ocho, profesión agrimensor, argentino, casado con María del Carmen Neyra, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y ocho; don Antonino Bonforte, domiciliado en la calle Segurola seiscientos cuarenta y nueve, profesión agrimensor, argentino, casado con Evangelina E. Duca, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintitrés mil setecientos cinco; don Osvaldo Omar Jorge, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres; profesión auditor, casado con Gladys Mingilla, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta y uno; don Felipe F. Gilabert domiciliado en la calle Horacio Quiroga mil novecientos once; profesión empleado, casado con Neli Rosa Vela, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Alfredo Licari, domiciliado en Necochea doscientos ochenta, séptimo piso, departamento número ocho, profesión empleado, argentino, casado con Paulina Rosa Peyre, de cincuenta y dos años de edad; don Enrique Luis Pepe, domiciliado en la calle Domingo Faustino Sarmiento tres mil ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento "B", Olivos, profesión empleado, argentino, casado con María del Carmen González, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento setenta y seis; don Eduardo A. Terreni, domiciliado en la calle Carlos Calvo doscientos cuarenta y uno, primer piso, departamento "C", profesión empleado, argentino, casado con Alicia D. Vicini, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: que por este acto otorgan la escritura de constitución definitiva de "Análisis de Proyectos y Programación de Inversiones, Sociedad Anónima", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiséis mil trescientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual transcribo íntegramente a continuación el Acta de constitución, los Estatutos sociales y la pertinente resolución ministerial; a saber: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Salvador Félix Bussacca; Adolfo E. Buscaglia; Sofía Vila; Jorge Néstor M. Marini; Antonio Bonforte; Osvaldo Omar Jorge; Felipe Emilio Gilabert; Enrique Luis Pepe; Alfredo Licari y Eduardo Alberto Terreni y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ANALISIS DE PRODUCTOS Y PROGRAMACION DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actuar como empresa constructora, administradora y ejecutora de proyectos de inversión de capital, encargándose de sus diseños técnicos, análisis de factibilidad y jurídica y económica y as programaciones económicas que ellos comportan para su puesta en marcha y funcionamiento; así como realizar las gestiones legales, administrativas y financieras necesarios para su concreción. En el cumplimiento de este objeto actuará con los profesiones y técnicos habilitados por las reglamentaciones vigentes, si las hubiere. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000.— cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n un mil ($ 1.000.—) valor nominal cada una, dividida en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto; Salvador F. Busacca, 400, Ordinaria (5 vtos), 40.000.—; Adolfo E. Buscaglia, 400. Ordinaria (5 votos), 40.000.—; Sofía Vila, 25, Ordinarias (5 votos), 2.500.—; Jorge N. M. Marini, 25, Ordinarias (5 votos), 2.500—; Antonino Bonforte, 25, Ordinaria (5 votos) 2.500.—; Osvaldo Omar Jorge, 25, Ordinaria (5 votos), 2.500.—; Felipe E. Gilabert, 25, Ordinaria, (5 votos), 2.500.—; Enrique Luis Pepe, 25, Ordinaria, (5 votos), 2.500.—; Alfredo Licari, 25, Ordinaria, (5 votos), 2.500.—; Eduardo A. Terreni, 25, Ordinaria, (5 votos), 2.500. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y

19680710

el fiscalizador: Presidente a Salvador F. Bussacca. — Vicepresidente a Enrique Luis Pepe. — Vocal a Adolfo E. Buscaglia. — Síndico titular a don Jorge Néstor María Marini y Síndico suplente a don Alfredo Licari. — Cuarto: Autorizar al Dr. Salvador F. Busacca a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 572, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Salvador Félix Busacca; de doña Sofía Vila; de don Enrique Luis Pepe; de don Eduardo Alberto Terreni; de don Jorge Néstor María Marini, de don Antonino Bonforte; de don Adolfo Buscaglia; de don Alfredo Licari; de de don Osvaldo Omar Jorge y de don Felipe Emilio Gilabert y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Hay un sello. — Mariano A. Durand. Escribano Público. "Dirección General de Justicia acc. N.26.398. — Buenos Aires, Abril 1º de 1968. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Análisis de Proyectos y Programación de Inversiones, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 4 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6787. — Mariano A. Durand, Escribano Público.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.10|7-Nº 13.191 v.10|7|68

F A R P E R
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 30|8|67, pasada ante el escribano Pedro A. Cortese, ha quedado totalmente disuelta la sociedad FARPER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22|12|66, que fue aprobada por Resolución P. J. Nº 001278 de fecha 9|8|67, por la cual se dejó sin efecto la Resolución Nº 567 del 1|7|64. — Comisión liquidadora: Jorge del Corral, Elsa I. Osorio y Generoso Escudero. — Testado: P. J. No vale. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.10|7-Nº 13.194-10|7|68

AUDIO PROGRAMAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General de Accionistas de la sociedad "AUDIO PROGRAMAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" iniciada el 18 de febrero de 1966 y reanudada el 20 de mayo del mismo año, aprobó el balance del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1964, el cual ha arrojado una pérdida de $ 1.430.166,58 de su capital social, lo que se comunica a los fines del artículo 369, primer apartado, del Código de Comercio. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.10|7-Nº 13.216-v.10|7|68

S H E A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.742. — Primer Testimonio. — Escritura número: setecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Marcelo Sánchez Sorondo, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad; don Matías Guillermo Sánchez Sorondo, casado en primeras nupcias con doña Elena María Mayer, argentino, abogado, de veinte y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso de esta ciudad; don Roberto Nolasco Lobos, casado en segundas nupcias con doña María Magdalena Pasman, argentino, abogado, de sesenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veinte y un mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad; don Mario Nicanor Casas Elía, casado en primeras nupcias con doña Clara Isabel Torello, argentino, abogado, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinte y nueve mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad; don Luis González Guerrico, casado en primeras nupcias con doña María Martha Díaz Valdéz, argentino, abogado, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad; don Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, divorciado de doña Susana Sara Grané, argentino naturalizado, abogado, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad; don Francisco Barragán, viudo de primeras nupcias de doña Gregoria Cristina Marinzulich, argentino, empleado, de sesenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y cinco mil ciento veinte y siete, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad; don Rodolfo Eleodoro Clusellas, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Arruabarrena, argentino, abogado, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y ocho mil treinta y uno, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad; don Alfredo Otero, casado en primeras nupcias con doña Aída Yolanda Neira, argentino, procurador, de cincuenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad; don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino abogado, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domicilado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, de esta ciudad, y don Jaime Ramón Clusellas, casado en primeras nupcias con doña Susana Zorraquín, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, segundo piso, de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los diez últimos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Sánchez Sorondo en nombre y representación en su carácter de apoderado general de don John Martín Shea o John Martín Shea hijo, casado en primeras nupcias con doña Mary Maxine Shea, norteamericano, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, con pasaporte norteamericano número H. cuatrocientos veinte mil noventa y cuatro, domiciliado en Box mil setecientos veinte y seis, de Newport Beach California, Estados Unidos de América, personería que acredita a mérito del poder general con facultades suficientes para este acto que le confiriera por escritura de fecha trece de febrero del corriente año otorgada ante mí al folio trescientos setenta y cinco de este registro y protocolo, a la que me remito, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado dicen: que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinte y seis mil ochocientos cinco que para este acto me exhiben, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Shea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta capital entre los diez últimos comparecientes y el señor John Martín Shea hijo, con fecha veinte y cuatro de abril del corriente año, de conformidad a las normas del decreto tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional, según acta obrante en el mencionado expediente. — Que después de los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se dictó la correspondiente resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen los comparecientes a solicitar del autorizante transcriba en esta escritura el acta constitutiva y el texto del estatuto de fojas uno a cuatro y la resolución aprobatoria que obra a fojas diez, todo del mencionado expediente, y que transcripto dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: John Martín Shea (Jr.), Matías Guillermo Sánchez Sorondo, Roberto Nolasco Lobos, Mario Nicanor Casas Elía, Luis González Guerrico, Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, Francisco Barragán, Rodolfo Eleodoro Clusellas, Alfredo Otero, Alberto Gourdy Allende y Jaime R. Clusellas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SHEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes actividades: a) Producir, promover, elaborar, realizar en cualquier forma, intervenir en la realización y|o ejecución de espectáculos y todo tipo de programas culturales, artísticos, informativos, deportivos, educativos, de entretenimiento o de cualquier otra naturaleza permitida por la Ley, sean éstos cinematográficos, de televisión, de radio, teatrales, fonoeléctricos o grabados por cualquier otro medio y realizar todo tipo de negocios en materia de publicidad, propaganda y cinematografía; b) Compraventa de frutos, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, y bienes muebles de cualquier naturaleza; importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes; comisiones, mandatos y representación; c) Compraventa, administración y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales, realización de operaciones agropecuarias y rurales y explotación de bosques y obrajes, realización de loteos y construcción de inmuebles urbanos y rurales; d) Fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, derivados de la ganadería, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos; e) Realizar aportes y|o suministros de capitales a particulares o sociedades de cualquier tipo, celebrar mutuos como acreedora o deudora con o sin garantías personales, reales, hipotecarias, prendarias o de cualquier tipo, realizar cualquier clase de inversiones de dinero, quedando excluidas las operaciones previstas en el Art. noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m|pesos|n. diez millones (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m|pesos|n. cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de m|pesos|n. quinientos mil (quinientos mil pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto plural, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. John Martín Shea (Jr.), diez y siete mil cuatrocientas cincuenta, cinco votos, ciento setenta y cuatro mil quinientos. — Matías G. Sánchez Sorondo, quinientas, cinco votos, cinco mil. — Tomislavo E. J. P. Dabinovic, quinientas, cinco votos, cinco mil. — Alberto Gourdy Allende, quinientas, cinco votos, cinco mil. — Roberto N. Lobos, quinientas, cinco votos, cinco mil. — Mario N. Casas Elía, diez, cinco votos, cien. — Alfredo Otero, diez, cinco votos, cien. — Francisco Barragán, diez, cinco votos, cien. — Luis González Guerrico, diez, cinco votos, cien. — Rodolfo E. Clusellas, diez, cinco votos, cien. — Jaime R. Clusellas, quinientas, cinco votos, cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del valor de las acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: John Martín Shea (Jr.). Vicepresidente a: Matías Guillermo Sánchez Sorondo. — Vocales a: Alberto Gourdy Allende. — Suplente a ..... Síndico titular a: Tomislavo E. J. P. Dabinovic y Síndico suplente a: Francisco Barragán. Cuarto: Autorizar a los señores Matías G. Sánchez Sorondo, Alberto Gourdy Allende y Rogelio N. Maciel, a fin de que actuando en forma individual, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — John Martín Shea. — A. Gourdy Allende. — Matías G. Sánchez Sorondo. — M. Casas Elía. — Francisco Barragán. — Alfredo Otero. — L. González Guerrico. — T. Dabinovic. — Roberto N. Lobos. — Jaime Clusellas. — Rodolfo E. Clusellas. — Certifico: En mi carácter de escribano público, titular del Registro cuatrocientos treinta y dos de la Capital Federal, que las firmas de la presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores John Martín Shea (Jr.), Matías G. Sánchez Sorondo, Roberto N. Lobos, Mario N. Casas Elía, Luis González Guerrico, Tomislavo E. J. P. Dabinovic, Francisco Barragán, Rodolfo Eleodoro Clusellas, Alfredo Otero, Alberto Gourdy Allende y Jaime R. Clusellas. — Para presentar ante quien corresponda, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — César Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: César J. Ceriani Cernadas. Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. veinte y seis mil ochocientos cinco. — Buenos Aires, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Shea Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; constituida en esta Ciudad, el veinte y cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (fojas uno) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Resolución Nº siete mil ciento setenta y cuatro. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. Hernán Ceriani Cernadas. (Escribano)

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.10|7 Nº 13.218 v.10|7|68

LIANEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 241, otorgada el 2 de mayo de 1968, ante el escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 449 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en los artículos cuarto y quinto del estatuto de "LIANEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 6 de octubre de 1967 y aprobada por Resolución I. G. J. número 374 del Secretario de Estado de Justicia de la Nación del 1º de abril de 1968, de acuerdo al siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones

de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, y dividido en series de 200 acciones, las que se emitirán co o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo quinto: Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, la Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y de la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.10|7-Nº 13.221-v.10|7|68

TENSOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Rafael Salvador Rossi, empleado, casado, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y ocho mil ciento siete, domiciliado en Bucarelli mil cuatrocientos sesenta y dos, piso segundo; don Jorge Oscar Moure, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en Estados Unidos tres mil doscientos dieciséis; don Marcelo Kerner, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos quince, domiciliado en Acevedo ciento setenta y tres, piso cuarto; don José María Santángelo, soltero, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Olleros dos mil veinticinco; don Jorge Naúm Stabholz, comerciante, casado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos; don Carlos Luis Antonio Almandos, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Spegazzini quinientos setenta y cinco, piso tercero; doña Ramona Espiño de Rossi, casada, ocupada en sus quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y un mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en Bucarelli mil cuatrocientos setenta y dos, piso segundo; don Emilio José Perrot, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil trescientos cuatro, domiciliado en Azcuénaga mil ochocientos cuarenta y ocho;; don Oscar Luis Pousa, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y siete, domiciliado en Quesada cuatro mil trescientos veintiocho; doña Berta Demner, empleada, soltera, con Libreta Cívica número cero trescientos treinta mil doscientos dos, domiciliada en Donado mil seiscientos sesenta y cinco; todos mayores de edad, argentinos, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente por instrumento privado, la Sociedad denominada "Tensor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos dan por constituida definitivamente la Sociedad Anónima aludida, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y Estatutos Sociales que juntamente con la resolución ministerial aprobatoria tengo a la vista para este acto en el Expediente número veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, y en consecuencia vienen a elevarlos a escritura pública por este acto, en virtud de los cuales procedo a transcribirlos textualmente en su redacción definitiva, que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rafael Salvador Rossi, Jorge Oscar Moure,, Marcelo Kerner, José María Santángelo, Jorge Naúm Stabholz, Carlos Luis Antonio Almandos, Ramona Espiño de Rossi, Emilio José Perrot, Osvaldo Luis Pousa, Berta Demner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TENSOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos relacionados con las industrias, metalúrgicas, maderas, plásticas y químicas, la explotación industrial de canteras y minerales para la construcción, con excepción de hidrocarburos y petróleo. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, representación, consignación, compra y venta de materias primas y mercaderías de procedencia nacional o extranjera, de automotores, tractores y maquinarias para la industria, la construcción y el agro, sus partes, repuestos y accesorios. — Financiera: Mediante la adquisición, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas, constituidas o a constituirse y de negocios a realizarse o realizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, fraccionamiento y loteos de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, la construcción de puentes y caminos; de obras públicas o privadas, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos m/n.), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividida en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirán diez series de acciones, ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rafael Salvador Rossi, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Jorge Oscar Moure, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Marcelo Kerner, 4.000, 1 voto, pesos 40.000. — José María Santángelo, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Jorge Naúm Stabholz, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Carlos Luis Antonio Almandos, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Ramona Espiño de Rossi, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Emilio José Perrot, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Oscar Luis Pousa, 4.000, 1 voto, pesos 40.000. — Berta Demner, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — 40.000, 1 voto, pesos 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Rafael Salvador Rossi; Vicepresidente, a Jorge Naúm Stabholz; Vocales, a Jorge Oscar Moure; Suplentes, a Jorge María Santángelo; Síndico Titular, a Ramona Espiño de Rossi y Síndico Suplente a Carlos Luis Antonio Almandos. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Joaquín Casas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. S. Rossi, J. O. Moure, Marcelo Kerner, José M. Santángelo, Jorge N. Stabholz, C. L. A. Almandos, Ramona E. de Rossi, Emilio J. Perrot, Oscar L. Pousa y Berta Demner. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Rafael Salvador Rossi, Jorge Oscar Moure, Marcelo Kerner, José María Santángelo, Jorge Naúm Stabholz, Carlos Luis Antonio Almandos, Ramona Espiño de Rossi, Emilio José Perrot, Oscar Luis Pousa y a Berta Demner, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Fdo.: M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira - Escribano. — Autorización Nº 178. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - N. 26.469. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tensor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico - Sub Inspector General de Justicia Letrada a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.896. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia". — "Es copia fiel de su original, doy fe, que obra en el expediente mencionado, agregando los comparecientes, que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — R. S. Rossi. — J. O. Moure. — Marcelo Kerner. — José M. Santángelo. — Jorge N. Stabholz. — C. L. A. Almandos. — Ramona E. de Rossi. — Emilio J. Perrot. — Oscar L. Pousa. — Berta Demner. — Dr. Carlos A. González Fernández (Escribano Público). — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. e.10|7. — Nº 13.225 v.10|7|68

GECAM
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Alberto Fernández, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Pilar Mercedes Romero, domiciliado en la calle Juncal mil setecientos dos, noveno piso, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don Isaac Lobov, viudo de sus primeras nupcias con doña Ana Esther Sajnin, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro; don Eduardo Oscar Winiski, casado en primeras nupcias con doña Ana Graciela Walovnik, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Emilio Weinschelbaum, casado en primeras nupcias con doña Marina Scornik, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos doce; don Marcos Cohan, casado en primeras nupcias con doña Fanny Sonnenberg, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y nueve, primer piso; don Francisco Frontera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Guzzini, domiciliado en la calle Condarco número dos mil veinticuatro; don Mario Norberto Posternak, casado en primeras nupcias con doña Noemí Silvia Carchak, contador público, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve; don Enrique Sanson Bischman, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Palatnik, comerciante, domici-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 10|7|68 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 14

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 14 a 27

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

liado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete; don Carlos Alberto Rivera, casado en primeras nupcias con doña Sara Nélida Varela, argentino, domiciliado en la calle Charcas mil doscientos sesenta y dos, y don Alberto Zaleman, soltero, contador público, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y se , todos de este vecindario y mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron el veintiséis de abril próximo pasado, al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro del protocolo corriente, de este Registro, interinamente a mi cargo, y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebrado el quince de abril del corriente año constituyeron una sociedad denominada "Gecam, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", aprobado en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e Inspección General de Justicia, en el expediente número veintisiete mil treinta, la que los aprobó por resolución de fecha seis del corriente mes y año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas cinco a seis, los estatutos sociales que obran a fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todo del expediente número veintisiete mil treinta que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Raúl Alberto Fernandez, Isaac Loboc, Eduardo Oscar Winiski, Emilio Weinschelbaum, Marcos Cohan, Francisco Frontera, Mario Norberto Posternak, Enrique Sanson Bichman, Alberto Zalcman y Carlos Alberto Rivera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GECAM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria mecánica, maderera, papelera, de la alimentación, química. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la Propiedad Horizontal. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones representados por veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos m|n. cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Raúl Fernández, 400, "A", 5 votos, 4.000; Isaac Lobov, 400, "A" 5 votos, 4.000; Eduardo Oscar Winiski, 400, "A", 5 votos, 4.000; Emilio Weinschelbaum, 400, "A" 5 votos 4.000; Marcos Cohan 400, "A", 5 votos, 4.000; Francisco Frontera, 400, "A", 5 votos, 4.000; Mario Norberto Posternak, 400, "A", 5 votos, 4.000; Enrique Sanson Bichman, 400, "A", 5 votos, 4.000; Alberto Zalcman, 400, "A", 5 votos, 4.000; Carlos Rivera, 400, "A", 5 votos, 4.000, 4.000, 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Raúl Alberto Fernández; Vicepresidente, a Emilio Weinschelbaum, Isaac Lobov; Suplente a...; Síndico titular, a Mario Norberto Posternak, y Síndico suplente, a Alberto Zalcman. — Cuarto: Autorizar a Raúl Alberto Fernández, Mario Norberto Posternak y Eduardo Oscar Winiski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Alberto Fernández. — Isaac Lobov. — Eduardo Oscar Winiski. — Emilio Weinschelbaum. — Marcos Cohan. — Francisco Frontera. — Mario Norberto Posternak. — Enrique Sanson Bichman. — Carlos Alberto Rivera. — Alberto Zalcman. — Certifico, en mi carácter de Escribano interino del Registro Nº 480, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Raúl Alberto Fernández, Isaac Lobov Eduardo Oscar Winisky, don Emilio Weinschelbaum, don Marcos Cohan, don Francisco Frontera, don Mario Norberto Posternak don Enrique Sanson Bichman, don Carlos Alberto Rivera y don Alberto Zalcman. — Buenos Aires, 15 de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello: Julio Zorrilla, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gecam, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, N. 27.030. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 9: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gecam, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.270. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — R. A. Fernández. — Hay un sello, ante mí, Julio Zorrilla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número dos mil doscientos cuarenta y uno del Registro número cuatrocientos ochenta, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho — Entre líneas: 400; 400, Vale. — Firmado: Julio Zorrilla, Escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 e.10|7 Nº 13.300 v.10|7|68

FRUTAS CRISTINO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de un día, que según escritura del 10 de mayo de 1968, pasada ante la Escribana Leda Nardelli, por resolución Nº 0422 del 8 de abril de 1968 la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la Sociedad "FRUTAS CRISTINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 25 de noviembre de 1967; siendo el texto de lo modificado del siguiente tenor: "Estatutos. — La Sociedad Frutas Cristino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: comercialización, compraventa, importación, exportación y consignación de frutas en cualquiera de sus formas, legumbres, hortalizas, productos de chacra y sus derivados, como también la industrialización de los mismos productos; la explotación frutícola, vitivinícola, olivícola y|o derivadas por sí o por cuenta de terceros para lo cual podrá establecer cámaras frigoríficas, bodegas, destilerías y todo lo que se relacione con la industria alimenticia; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los accionistas impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.10|7 Nº 13.330 v.10|7|68

S A M I A

Sociedad Anónima Mercantil, Industrial, Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique Buchbinder, con fecha 14 de marzo de 1968, la sociedad "SAMIA, SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL, INDUSTRIAL, AGRICOLA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 24 de septiembre de 1966, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.932, de fecha 14 de noviembre de 1967, ha reformado los artículos quinto, sexto y octavo de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Art. 5) El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 m|n., representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, y dividido en 50 series de 200 acciones cada una. Las diez primeras series se designan con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J. — Las series subsiguientes se designan con números 11, hasta 50 inclusive. — Art. 6) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades, líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación, en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 8) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago, que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad fijado por la asamblea de accionistas, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Sobre raspado: y en las. Vale. — Raspado: hubieran. También vale. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920. e.10|7. — Nº 13.293 v.10|7|68

UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada en esta ciudad, con fecha 28 de mayo de 1968, ante el Escribano Alberto Pombo al folio 499 del Registro Nº 3 a su cargo, fueron protocolizadas el acta de asamblea celebrada el 28 de mayo de 1963, registro de asistencia y Resolución Ministerial P. J. Nº 001938, de fecha 7 de octubre de 1963, derogando el Decreto Nº 4.811 de fecha 15 de abril de 1958, de los cuales resulta la disolución y liquidación de la sociedad "UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e. 10|7 Nº 13.391 v. 10|7|68

RETAMO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada en esta ciudad, con fecha 27 de mayo de 1968, ante el Escribano Alberto Pombo al folio 490 del Registro Nº 3, a su cargo fueron protocolizadas el acta de asamblea del 27 de junio de 1963, registro de asistencia y Resolución Ministerial P. J. Nº 001806 de fecha 20 de septiembre de 1963 derogando el Decreto Nº 13.891 de fecha 30 de octubre de 1959, de los cuales resulta la disolución y liquidación de "RETAMO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — S|R.: 1963; 1968, todo vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e. 10|7 Nº 13.393 v. 10|7|68

L O R S E N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 28 de mayo de 1968, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 921, del Registro 191, la Sociedad "LORSEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha reformado sus Estatutos Sociales de la mencionada Sociedad en los artículos Quinto y Sexto, por Asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1967 y aprobación del Secretario de Estado de Justicia, de fecha 18 de marzo de 1968, Expediente N-14.903, Resolución P. J. Nº 0229 y cuyos nuevos textos son los siguientes: Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Ciento Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de cien

pesos cada una, del tipo ordinario "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el artículo 5º o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisión, dentro del capital autorizado fijado en el Art. 5º deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, que expresa: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad la Asamblea resuelve designar a los Sres. Oscar Camilo Sáenz y David Gorvein, para firmar el Acta de la Asamblea, los que así proceden de conformidad. — En igual forma los accionistas autorizan al Presidente y Vicepresidente de la sociedad para que actuando en forma conjunta o separada, tramiten la reforma estatutaria, con facultades de aceptar cualquier modificación que sugieran las autoridades de controlar y en su oportunidad eleven a escritura pública la modificación estatutaria y cumplan todas las formalidades necesarias para dejar concretada la presente reforma del Estatuto. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20 horas, del día citado al comienzo. — Oscar Camilo Sáenz. — D. Gorveio. — Jaime Rubin". — E|L.: una. Vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200. e.10|7. — Nº 13.297 v.10|7|68

A. HUZENMAN E HIJOS

Sociedad Anónima. Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Abraham Huzenman, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dyna Szerman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos noventa y uno de esta Ciudad: don Feliciano Gregorio Huzenman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Korenblit, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veintisiete mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil seiscientos treinta y uno, de esta Ciudad; doña Dyna Szerman de Huzenman, argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Abraham Huzenman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veintisiete mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil quinientos noventa y uno, de esta Ciudad; don Juan Saúl Jinkus, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Berta Huzenman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Formosa número doscientos cuarenta, piso tercero, departamento "P", de esta Ciudad; doña Berta Huzenman de Jinkus, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Juan Saúl Jinkus, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Formosa número doscientos cuarenta, tercer piso, de esta Ciudad; don Pinkas Birnkrant, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Necha Huzenman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos treinta y un mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Luis Beláustegui número quinientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; don Yudka Wolf Korenblit, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dina Stotland, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos noventa y uno, piso sexto, departamento "B" de esta Ciudad; doña Juana Korenblit de Huzenman, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Feliciano Gregorio Huzenman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y dos, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil seiscientos treinta y uno, de esta Ciudad; don Leopoldo Grunstein, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ita Szerman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Aranguren número quinientos ochenta y cuatro, segundo piso, de esta Ciudad; y don Salomón Szrman, polaco, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Haia Borenstein, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha primero de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "A. Huzenman e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y en consecuencia, vienen por este acto en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y el Decreto legal de su aprobación, que ha tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número veintiséis mil seiscientos once, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Huzenman; Feliciano Gregorio Huzenman; Dyna Szerman de Huzenman; Juan Saúl Jinkus: Berta Huzenman de Jinkus; Pinkas Birnkrant; Yudka Wolf Korenblit; Juana Korenblit de Huzenman; Leopoldo Grunstein; y Salomón Szerman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad aónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "A. HUZENMAN E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, las siguientes operaciones: a) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividida en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Abraham Huzenman, 800, 5 votos 80.000. — 2) Feliciano Gregorio Huzenman, 500, 5 votos, 50.000. — 3 Dyna Szerman de Huzenman, 300, 5 votos, 30.000. — 4) Juan Saúl Jinkus, 300, 5 votos, 30.000. — 5) Berta Huzenman de Jinkus, 300, 5 votos, 30.000. — 6) Pinkas Birnkrant, 400, 5 votos, 40.000. — 7) Yudka Wolf Korenblit, 300, 5 votos, 30.000. — 8) Juana Korenblit de Huzenman, 300, 5 votos, 30.000. — 9) Leopoldo Grunstein, 400, 5 votos, 40.000. — 10) Salomón Szerman, 400, 5 votos, 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Abraham Huzenman, Vicepresidente: a Feliciano Gregorio Huzenman, Vocales: a Dyna Szerman de Huzenman; Suplentes a: Yudka Wolf Korenblit y Juana Korenblit de Huzenman; Síndico Titular a: Juan Saúl Jinkus y Síndico suplente a: Berta Huzenman de Jinkus. — El directorio queda ampliamente facultado para adquirir, si lo creyere conveniente a los intereses de la Sociedad, y en la oportunidad que estime necesario, el fondo de comercio de la firma que gira en esta Capital bajo la denominación de A. Huzenman e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones, autorizándolo a pactar precio, formas, modos y demás condiciones que estime conveniente. — Cuarto: Autorizar al Escribano León Hirsch y|o Doctor Juan Saúl Jinkus, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia - acc. N. 26211. Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Visto: lo solicitado a fs. ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el Decreto Nº 3329|63: El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. Huzenman e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1968, cuya acta constitucional provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7028. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — León Hirsch. — Escribano. — Entre líneas: Hay diez firmas. Vale. — Firman: A. Huzenman. — F. G. Huzenman. — D. S. de Huzenman. — S. Jinkus. — B. H. Jinkus. — P. Birnkrant. — Y. Korenbalit. — Juana K. Huzenman. — I. Grunstein. — S. Szerman.

Buenos Aires, Junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. —e.10|7 Nº 13.431 v.10|7|68

AISLABLOCK

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. - Escritura número seiscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, Comparecen los señores don Rodolfo Meischel, austríaco, industrial, de estado casado con doña Estefanía Platzer con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Ameghino número mil setecientos ochenta; don Andrés Kalmar, argentino naturalizado, industrial, de estado casado con doña Susana Denes, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Lautaro número cuarenta y seis; don Jorge Alberto Pérez, argentino, industrial, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Los Nardos número doscientos noventa, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Segura, argentino, industrial, soltero, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Bonorino número doscientos cincuenta y cinco; don Ricardo Segura, argentino, ingeniero, de estado casado con doña Ernestina Wolski, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Bonorino número doscientos cincuenta y cinco; don Jorge Octavio Pierazzoli, argentino, ingeniero, de estado casado con doña Graciela Ortega, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en esta Capital, calle Valle número ochocientos cuarenta y uno; don Julio César Ferrari, argentino, ingeniero, de estado casado con doña Aurelia J. Chirulo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce, domiciliado en esta Capital, calle Arengreen número mil quinientos treinta; don José Augusto Do Brito, portugués, industrial, de estado casado con doña Beatriz Luisa María Moretti, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos trece mil quinientos veintidós, domiciliado en esta Capital, calle Bacacay número dos mil setecientos cuarenta y cinco; don José Marcelino Douradinha, argentino naturalizado, comerciante, de estado casado con doña Virginia Matías Gago, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en esta Capital, calle Helguera número tres mil ciento treinta y tres; don Jorge Humberto Cicogna, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos cuarenta mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Alvarado número sesenta y nueve, Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Palma, argentino, empleado, casado con doña Beatriz Perpetua Vieira, domiciliado en esta Capital, Remedios de Escalada de San Martín tres mil trescientos veintisiete, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil trescientos cuarenta y seis: todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Expresan: Que con fecha veintinueve de marzo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad denominada 'Aislablock", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera', a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto y que, presentada la documentación a la Inspección General de Justicia, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En Consecuencia los comparecientes Otorgan y Declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad denominada "AISLABLOCK", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, que juntamente con la Resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número veintiséis mil quinientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, procede a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Marcelino Douradinha, José Augusto Do Brito, Jorge Humberto Cicogna, José Palma, Rodolfo Segura, Ricardo Segura, Jorge Octavio Pierazzoli, Julio César Ferrari, Jorge Alberto Pérez, Andrés Kalmar y Rodolfo Neischel, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'Aislablock, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; b) Industriales: Relacionados con la explotación de toda clase de establecimientos de la industria del plástico y sus derivados, como así también cualquier otra clase de fibra natural o sintética. — En dicha explotación podrá elaborarse también hierros y maderas o sus derivados, plásticos en general, madereros o químicos lo mismo que las pinturas de cualquier tipo relacionados o no con las finalidades industriales indicadas; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación,

construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o en propiedad horizontal o cualquier otro tipo de construcción en metal, maderas, plásticos y|o sus derivados; d) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociales constituídas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general, toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluídas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; e) Agrícolo Ganaderas y Mineras: Comprar, vender, arrendar y explotar campos, haciendas y minas y distribuir y extraer sus productos y derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 200(doscientas) series de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias de un voto cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Marcelino Douradinha 1.700 ordinarias $ 1.700.000. — José Augusto Do Brito 660 ordinarias $ 660.000. — José Humberto Cicogna 20 ordinarias $ 20.000. — José Palma 20 Ordinarias $ 20.000. — Rodolfo Segura 200 ordinarias $ 200.000. — Ricardo Segura 200 ordinarias $ 200.000. — Jorge Octavio Pierazzoli 200 ordinarias $ 200.000. — Julio César Ferrari 200 ordinarias $ 200.000. — Jorge Alberto Pérez 160 ordinarias $ 160.000. — Andrés Kalmar 240 ordinarias $ 240.000. — Rodolfo Meischel 400 ordinarias $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Meischel. — Vicepresidente a José Marcelino Doudadinha. — Vocales a José Augusto Do Brito, Julio César Ferrari y Jorge Alberto Pérez. — Suplentes a Ricardo Segura y Jorge Humberto Cicogna. — Síndico titular a Andrés Kalmar y Síndico suplente a José Palma. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional don Héctor Genaro Cáceres y|o don Javier Antonio López a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la probación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): J. M. Douradinha — J. A. Do Brito — Jorge H. Cicogna — José Palma — Ricardo Segura — R. Segura — J. O. Pierazzoli — J. C. Ferrari — Jorge A. Pérez — Andrés Kalmar — R. Meischel. — Sigue la certificación notarial de las firmas". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aislablock Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — J. M. Dourandinha — J. A. Do Brito — Jorge H. Cicogna — José Palma — Ricardo Segura — R. Segura — J. O. Pierazzoli — J. C. Ferrari — Jorge A. Pérez — Andrés Kalmar — R. Meischel. — Sigue la certificación notarial de las firmas". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 26.565. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aislablock Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 29 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7072. — Hay un sello". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito, doy fe. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ciento noventa y nueve, del Registro trescientos veintuno a mi cargo, doy fe. — Horacio R. Elizalde (Escribano).

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.10|7 Nº 13.355 v.10|7|68

PATRIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante el escribano Alvaro Etulain, al folio 989 del Registro 587 a su cargo, por Resolución I.G.J. 0638 de la Secretaría de Justicia de la Nación de fecha 2 de mayo de 1968 aprobó las reformas introducidas a los artículos quinto, sexto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno y vigésimo de los Estatutos Sociales de "PATRIA" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, sancionada por la asamblea general extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, siendo el texto de los artículos modificados los siguientes: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea queda autorizada para ampliar el capital social, una vez suscripto totalmente el fijado en el párrafo precedente, si la ampliación se estimase necesaria al desarrollo de los negocios sociales, hasta el límite de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Dicha Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión de las series pertinentes y la forma de pago y demás condiciones de suscripción de las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a las autoridades competentes y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional más cualquier aumento debidamente efectuado según lo estipulado en este artículo. — Artículo sexto: El Directorio fijará la época y las condiciones en que se emitirán las series de acciones aun no emitidas, hasta completar el capital autorizado establecido en el primer párrafo del artículo quinto y los plazos en que deben ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contado a partir de la fecha de la suscripción. No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión inmediata anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. Toda resolución de emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la autoridad competente. — Artículo décimo sexto: El Directorio se encuentra investido con los más amplios poderes de administración y disposición con las dificultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; con excepción de los incisos cinco, seis y dieciséis podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en los artículos segundo y undécimo de estos Estatutos. Son funciones del Directorio: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar de la buena administración y desarrollo de la Sociedad; b) Nombrar todo el personal de la Compañía, en especial al Gerente General y restante personal superior y crear los cargos que fueran necesarios para la adecuada organización de la compañía, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones; c) Ejercer la representación legal de la sociedad en el país o en el extranjero, en todos los actos judiciales y extrajudiciales y ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del presidente, de cualquier miembro del Directorio o de los mandatarios generales o especiales que al efecto designe el mismo Directorio. — d) Administrar y disponer de todos los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, gravar, ceder, permutar y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, documentos y obligaciones civiles y comerciales y por todos los medios de pago, cesión y transferencia que autorizan el Código Civil, el Código de Comercio y los presentes Estatutos, asumiendo en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones que convengan en esos casos u otros actos o contratos, otorgando y exigiendo las garantías reales o personales que correspondan, así como los plazos y demás condiciones de la obligación, pudiendo ser en caso de uso, usufructo o locación de cosas o servicios superiores a seis años. — e) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos, practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sean con Bancos oficiales o particulares. — El uso del crédito en cualquiera de sus formas, se hará sólo cuando los intereses de la Sociedad, a juicio del Directorio, lo hicieren indispensables y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación. — f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias aprobando los respectivos Ordenes del Día. — g) Resolver las secciones o ramos en que la Sociedad operará. — Establecer las condiciones de las pólizas, tarifas y demás elementos técnicos contractuales a aplicar. — Las pólizas de seguros serán firmadas por un Director y el Gerente General o por uno cualquiera de ellos con un apoderado o por dos apoderados debidamente facultados por el Directorio, pudiendo ser una de las firmas facsímil con excepción de los endosos que podrán ser firmados por el Gerente General o un apoderado. — h) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deban someterse anualmente a la Asamblea juntamente con el informe del Síndico. i) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o cualquier otro de sus miembros, o al Gerente General o a los miembros del personal superior de la Empresa que el Directorio juzgue conveniente, para que actúen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, salvo aquellos casos en que se exija una forma especial de representación, como asimismo conferir los poderes generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de facultades del Directorio. — Todos los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. j) La representación de la Sociedad, en juicio de cualquier naturaleza y por cualquier trámite administrativo, podrá ser ejercida indistintamente por el Presidente, por cualquier miembro del Directorio o por los mandatarios generales o especiales que al efecto designe el mismo Directorio, pudiendo absolver posiciones, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la Sociedad fuera víctima de delitos. k) Registrar marcas de fábrica y patentes, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. l) Encargar al Presidente o a uno o más Directores, funciones técnicas y|o administrativas, incluso designar Director Delegado, designación que podrá recaer en cualquier miembro del Directorio con las retribuciones que al efecto se establezcan por un tiempo no mayor que sus respectivos mandatos. — Estas funciones serán de carácter ejecutivo, compatibles con las otorgadas por el presente Estatuto al Gerente General. Las remuneraciones que puedan corresponder por tales prestaciones se imputarán a gastos generales, "ad-referéndum" de la Asamblea General Ordinaria; m) Crear y cerrar Sucursales y Agencias de la Compañía donde lo estime conveniente, sea en este país o en el extranjero, con autorización del Organismo competente, cuando corresponda; n) En general, se le confieren al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones de las leyes en vigor, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos a fin de realizar los objetos de la Sociedad, siempre que no se trate de los casos que las leyes o los estatutos reservan a la resolución de las Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, presidir las Asambleas; b) Decidir con su voto, en caso de empate en las sesiones del Directorio y de las Asambleas, sin perjuicio del voto que le corresponde como Director; c) Firmar en nombre de la Sociedad los documentos previstos en estos Estatutos y los que surjan de los poderes que se le confieren, así como también los que establezcan las disposiciones vigentes; d) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste, para el expresado efecto; e) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera reunión. — Capítulo V. — Del Gerente General. — Artículo décimo noveno: El Gerente General tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, de acuerdo con los poderes e instrucciones que reciba del Directorio y Presidente, siendo sus principales obligaciones: a) Proponer al Presidente los empleados necesarios, los sueldos de que han de gozar y las garantías que se hayan de exigir, para que el Directorio tome la resolución que corresponda: b) Tendrá a su cargo la supervisión de los empleados, pudiendo suspender a los mismos cuando lo crea conveniente ateniéndose a las normas legales y reglamentarias en vigor; c) Presentar al Presidente el presupuesto de los gastos de administración, vigilar la contabilidad, la caja y los libros, firmar la correspondencia, giros, recibos, endosos de letras y pagarés y demás títulos comerciales, sin perjuicio del uso de firma y poder que para alguno de estos actos pueda acordar el Directorio a otros empleados; d) Asistir a las reuniones del Directorio con voz consultiva; e) Celebrar contratos de seguros, reaseguros y coaseguros, de conformidad con las instrucciones del Directorio; f) Firmar pólizas de seguros juntamente con un funcionario directivo de la Sociedad, sin perjuicio de las autorizaciones que el Directorio de la Sociedad acuerde conforme con el artículo décimo sexto, inciso g); g) Absolver posiciones en cualquier clase de juicios en que la Compañía sea actora o demandada; h) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas, incluso la Superintendencia de Seguros de la Nación; i) Ejecutar las resoluciones del Directorio. No podrá ser Gerente General de la Sociedad, la persona que esté en convocatoria de acreedores, quiebra, concurso civil o que hubiere perdido la administración de sus bienes. Tampoco podrá ser Gerente General el ex administrador de sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración; j) En caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o impedimento del Gerente General, éste será reemplazado por el funcionario superior que el Directorio determine, el que se desempeñará con las mismas atribuciones del titular. — Artículo vigésimo: La Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente, permaneciendo en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo vigésimo segundo lo reelija o designe sustitutos. Las atribuciones y deberes del Síndico se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio. El Síndico titular y el suplente cuando lo reemplace deberán depositar bajo las mismas condiciones de los Directores diez acciones totalmente integradas o títulos de la deuda pública por igual valor nominal. Cuando el Síndico sea abogado, doctor en ciencian económicas, contador público nacional o escribano, quedará exento de esta obligación. No podrán ser Síndicos los parientes de miembros del Directorio o del Gerente General, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los empleados de la Sociedad, ni los asesores legales, ni los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia". El resto de los artículos del Estatuto Social quedan sin modificación.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, ecretario.

$ 13.600 e.10|7 Nº 13.253 v.10|7|68

CARLOS GUIDO GARZOLI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La asamblea general ordinaria del 15 de abril de 1968 de CARLOS GUIDO GARZOLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, dispuso la reforma integral de sus estatutos, que fue aprobada por resolución

I. G. J. Nº 0952 del Secretario de Estado de Justicia con fecha 24 de mayo de 1968, y elevada a escritura pública en fecha 6 junio de 1968 ante el escribano J. E. Soldano Deheza al Fº 2556 del registro Nº 254, protocolo corriente. — El nuevo texto aprobado es del siguiente tenor: La sociedad anónima constituida con el nombre de Carlos Guido Garzoli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde el 1º de enero de 1961. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación y|o exportación, compraventa y|o permuta de bienes, frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, comisiones, consignaciones y representaciones: b) Industriales: Mediante la transformación, fabricación y|o elaboración de maderas o productos metalúrgicos, textiles, plásticos, sintéticos, forestales y material de construcción; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) — Inmobiliarias: — Mediante la adquisición, venta, permuta, hipoteca, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales incluso toda operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y colectiva. — e) Ejercicios de Mandatos en General: Mediante la representación de terceros ya sea particulares o sociedades de cualquier naturaleza, en calidad de fideicomisarios administradores, gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en Mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.000) representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) de valor nominal cada una y dividido en mil (1.000) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, cumpliendo con las formalidades que establece el decreto Nº 852|55, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las carcterísticas de las Acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar al Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de los aumentos de capital que disponga la Asamblea, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial al interés de la sociedad los tenedores de las acciones Ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contado desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial, La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establecen en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de quince con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente en forma individual o por el vicepresidente en forma conjunta con un director, o dos directores, en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determise la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescribe a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.10|7 Nº 13.287 v.10|7|68

NITABEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil ochocientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí el escribano autorizante comparecen: don Benjamín Garfunkel, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones once mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y uno, cuarto piso; doña Sofía Juana Chudnovsky de Garfunkel, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y uno, cuarto piso; don Jaime Koffman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, cuarto piso; doña Adela Herszenhorn de Koffman, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por lo Policía Federal número dos millones quinientos seis mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, cuarto piso; don Eduardo Crom, argentino, casado, con cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Arenales número novecientos treinta, primer piso; doña Szeina Radjewsky de Crom, polaca, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Juncal número novecientos treinta, primer piso; don Icaro Godoy, argentino, casado, con Cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Larrea número ochocientos setenta y cuatro, cuarto piso; don Raúl Ostropolsky, argentino, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes número mil novecientos cincuenta y cinco; doña Sofía Bertha Garfunkel de Ostropolsky, chilena, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento dos mil doscientos treinta y seis, domiciliada an la calle Corrientes número mil novecientos cincuenta y cinco; doña Serafina Goldstein de Garfunkel, argentina, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos veintiséis mil trescientos noventa y uno, domiciliada en la calle Angel Gallardo número cuarenta y dos; y don Miguel Arbetman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinticinco mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, cuarto piso: todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes a este acto fundaron, según el acta constitutiva que se transcribirá, una sociedad anónima bajo la denominación de "Nitaben Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de ley, la pertinente resolución con fecha ocho de marzo del corriente año. — Y que, a fin de cumplimentar las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Nitaben, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la superioridad, como así también el acta de constitución y el texto de la pertinente resolución de la Inspección General de Justicia, obrantes en el expediente número veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno del año mil novecientos sesenta y siete, que he tenido a la vista e íntegramente transcriptos dicen: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de 1967, se reúnen los señores Benjamín Garfunkel, Sofía Juana Chudnovsky de Garfunkel, Jaime Koffman, Adela Herszenhorn de Koffman, Eduardo Crom, Szeina Radjewsky de Crom, Raúl Ostropolsky, Sofía Berta Garfunkel de Ostropolsky, Serafina Goldstein de Garfunkel, Icaro Godoy, Miguel Arbetman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NITABEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: mediante la compraventa, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con las industrias metalúrgicas, química y plástica; Financiera: mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el rgimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos y cultivos forestales. — d) El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 20 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Suscr. — Integr. — Benjamín Garfunkel. — 77.100 — ord. — 7.710.000.— 4.825.364. — Sofía J. Chudnovsky de Garfunkel — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Jaime Koffman 100 — Ord. 10.000 — 1.000. — Adela H. de Koffman. — 100 — Ord. 10.000 — 1.000. — Eduardo Crom — 100 Ord. — 10.000. — 1.000. — Szeina R. de Crom — 100 — Ord. — 10.000. — 1.000. — Raúl Ostropolsky — 100 — Ord. 10.000. — 1.000. — Sofía B. G. de Ostropolsky — 100 — ord. — 10.000. — 1.000. — Serafina G. de Garfunkel — 100 — ord. 10.000. — 1.000. — Icaro Godoy — 100 — ord. — 10.000 — 1.000. — Miguel Arbetman — 100 — Ord. — 10.000 —

1.000. — Totales — 80.000. — 8.000.000. — 4.654.364. — La integración se efectúa de la siguiente manera: El señor Benjamín Garfunkel mediante el aporte de una propiedad sita en la calle Arenales Nº 2871, piso cuarto Unidad Nº nueve, con una superficie propia cubierta de 163.34 m2. y una superficie común de 15,87 m2., lo que hace un total para la unidad funcional de 179,21 m2., con un valor de compra de m$n. 4.625.364, totalmente abonado antes de ahora no reconociendo gravamen hipotecario ni de ninguna naturaleza, lo que hace un valor de aporte neto de m$n. 4.625.364. — Los demás accionistas integran el 10 % en efectivo del valor de su suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Dr. Benjamín Garfunkel; Vicepresidente: Sofía Juana Chudnovsky de Garfunkel; Directores: Serafina Goldstein de Garfunkel; Raúl Ostropolsky y Sofía Bertha Garfunkel de Ostropolsky; Síndico titular: Dr. Jaime Koffman. — Síndico suplente: Eduardo Crom. — Cuarto: Autorizar a los doctores Benjamín Garfunkel, Jaime Koffman y señor Eduardo Crom, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Arbetman. — Serafina G. de Garfunkel. — Benjamín Garfunkel. — Sofía L. Ch. de Garfunkel. — I. Godoy. — Eduardo Crom. — Raúl Ostropolsky. — Sofía G. de Ostropolsky. — Adela H. de Koffman. — J. Koffman. — Szeina R. de Crom. — "Resolución. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 24.751. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nitaben Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 a fs. 16 vta., y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 17 a fs. 20. — Oportunamente la sociedad deberá acompañar testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble aportado como integración de capital. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 6651". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos cincuenta y uno y queda en el registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Firmado: Hernán P. de los Heros, escribano. — Buenos Aires. — Está su sello. — Buenos Aires 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.10|7 Nº 13.171 v.10|7|68

CLINICA PRIVADA DEL NORTE
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Margarita Matilde Martínez, soltera, argentina, con libreta cívica número 2.779.632, domiciliada en Leiva 4231, Capital; doña María Cristina Martínez Canter, argentina, soltera, con libreta cívica número 3.286.794, domiciliada en Federico Lacroze 1722, Capital; don Andrés Carlos Mazzeo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.290.561, domiciliado en Salguero 240, Capital; doña Dora Elena Martínez de Mazzeo, argentina, casada, con libreta cívica número 4.377.828, domiciliada en Salguero 240 Capital; don Miguel Arnau Ribó, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 7.017.103, domiciliado en Ugarteche 2856, Capital; don Norberto Pallavicini, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.306.994, domiciliado en Treinta y Tres 470, Capital; don Ives Enrique Cocagne, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.817.046, domiciliado en Bermúdez 381, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Osvaldo Pallavicini, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.482.231, domiciliado en Copérnico 2379, Capital; don Fortunato Felipe Ferrando, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 207.708, domiciliado en Juncal 2956, Capital y don Marcelo Ernesto Martínez, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.302.579, domiciliado en Leiva 4231, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la Resolución número 6.666 de la Inspección General de Justicia del 12 de marzo del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatuto y autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 25.411 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Margarita Matilde Martínez, María Cristina Martínez Canter, Andrés Carlos Mazzeo, Dora Elena Martínez de Mazzeo, Miguel Arnau Ribó, Norberto Pallavicini, Ives Enrique Cocagna, Osvaldo Pallavicini, Fortunato Felipe Ferrando y Marcelo Ernesto Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA PRIVADA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La instalación y prestación de servicios médicos quirúrgicos y de reposo en establecimientos asistenciales, ejerciendo su dirección técnica y administrativa y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000.— (doce millones de pesos moneda nacional), representado por ciento veinte mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 120 (ciento veinte) series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 24 (veinticuatro) series de acciones ordinarias, al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto. — Margarita M. Martínez, 240.000, ordinarias, 24.000. — María C. Martínez, C., 240.000.—, ordinarias, 24.000. — Andrés Carlos Mazzeo, 240.000.—, ordinarias, 24.000. — Dora E. Martínez de Mazzeo, 240.000.—, ordinarias, 24.000. — Miguel Arnau Ribó, 240.000.—, ordinarias, 24.000. — Norberto Pallavicini, 240.000.—, ordinarias, 24.0000. — Ives Enrique Cocagne, 240.000.—, ordinarias, 24.000. — Osvaldo Pallavicini, 240.000.—, ordinarias, 24.000. — Fortunato F. Ferrando, 240.000, ordinarias, 24.000. — Marcelo E. Martínez, 240.000.—, ordinarias, 24.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Miguel Arnau Ribó. — Vicepresidente, a Ives Enrique Cocagne. — Vocales, a Osvaldo Pallavicini, Marcelo Ernesto Martínez. — Suplentes, a Fortunato Felipe Ferrando. — Síndico titular, a Andrés Mazzeo y Síndico suplente, a María Cristina Martínez Canter. — Cuarto: Autorizar a los doctores Miguel Arnau Ribó y Jorge O. J. Guevara Zaefferer a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad adquiera en las condiciones que estime convenientes, el fondo de comercio de Clínica Privada del Norte, Sociedad Anónima, con domicilio actual en Martín y Omar 164, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — En la adquisición de dicho fondo de comercio deberá comprenderse en especial el inmueble ubicado en Martín y Omar 164, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado, o a plazo, o bien mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — A quien se autoriza para concluir todos y cada uno de los trámites necesarios para tal fin, suscribiendo las escrituras pertinentes. — Oportunamente deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Hay diez firmas". — "N. 25.411, Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Privada del Norte, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 18 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.666". — Alfredo Soares Gaché, secretario.

Buenos Aires, junio 27 de 1968.

$ 8.127 — e. 10|7 Nº 13.422 v. 10|7|68

CREDITO SUAREZ
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Alfredo Jesús Urroz, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro, hijo de Jesús Urroz y de Luisa Juana Bidenchon, casado en primeras nupcias con Nilda Beatriz Peccin, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos nueve mil ochocientos tres, domiciliado en la Avenida Márquez número sesenta y nueve de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Ricardo Armando Moauro, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintiocho, hijo de Eugenio Moauro y de Lucía Polisella, casado en primeras nupcias con Elsa Tosto, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil doscientos treinta, domiciliado en la Avenida Márquez número doscientos uno de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Jesús Gimeno, español, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiséis, hijo de Nicolás Gimeno y de Adela Quintana, casado en primeras nupcias con Victoria Chavarri, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en Avenida Márquez ciento ochenta y ocho, de José León Suárez, Jurisdicción de esta provincia; don Jorge Balantzian, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y dos, hijo de Armenak Balantzian y de Marie Mikaelian, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ochenta mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Márquez número ciento cincuenta y tres de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Oreste Cacciamani, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete, hijo de Emilio Cacciamani y de Anunciata Becesse, casado en primeras nupcias con doña Nilda Amoroso, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos, domiciliado en Diagonal Suárez ochenta y cuatro de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Francisco Corizzo, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiuno, hijo de José Corrizzo y de Magdalena Altamore, casado en primeras nupcias con Rosa Clementina Bogliatti, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento dieciséis mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Márquez número diecinueve de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Ricardo Della Rosa, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos veintidós, hijo de Andrés Della Rosa y de Rosa Albinatti, casado en primeras nupcias con Lidice Mendive, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos cuarenta mil ciento noventa y seis, domiciliado en la Avenida Márquez número cuatrocientos sesenta y nueve de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Vicente Coralloni, italiano, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veintitrés, hijo de Salvador Coralloni y de Cleofé Radicati, casado en primeras nupcias con Lidia Menghini, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y ocho mil sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Márquez número doscientos cincuenta de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Juan Luis Letinich, argentino, nacido el dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Jorge Vicente Letinich y de María Perlini, casado en primeras nupcias can doña Luisa Marianto, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y un mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Márquez número quinientos diez, de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Domingo Gareis, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintitrés, hijo de Andrés Gareis y de María Wedles, casado en primeras nupcias con Elisa Glassman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Márquez número doscientos setenta de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Aldo Domingo Pastorini, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, hijo de Miguel Pedro Pastorini y de María Santoro, casado en primeras nupcias con Marta Cardarelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Márquez número trescientos cincuenta y dos de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Pedro Falbo, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos veinticuatro, hijo de José Falbo y de María Posella, casado en primeras nupcias con doña María Rabellino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos once mil ochocientos quince, domiciliado en la Avenida Márquez número cuatrocientos noventa y tres de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Francisco Momoretti, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos diez, hijo de Luis Mamoretti y de Natalia Gallo, casado en primeras nupcias con Dominga Venturini, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Márquez número ochenta y uno de José León Suárez, jurisdicción de esta Provincia; don Amadeo Telo, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos diecinueve, hijo de Dante Telo y Amabilia Guerra, casado en primeras nupcias con Zunilda Filiberta Loiemberger, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones dieciséis mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Márquez número cuatrocientos cincuenta y siete de José León Suárez, jurisdicción de esta Provincia; don Minás Caplanian, griego, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veintiocho, hijo de Arakel Caplanian y de Archalouisse Kazandjian, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida Márquez número ciento uno de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Bernardo Garateche, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, hijo de Bernardo Garateche y de Julia Asin, casado en primeras nupcias con Emma Beatriz Crosignani, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Márquez número diecisiete de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Carlos Alberto Caporale, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veinte, hijo de José Caporale y de Virginia Pamhilis, casado en primeras nupcias con Eugenia Raquel Traiber, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Márquez número quince de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don José Antonio Carrillo, argentino, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veintiséis, hijo de José Antonio Carrillo y de Ana María Carrillo casado en primeras nup-

cias con Alicia Stefanini, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Márquez número doscientos treinta y dos de José León Suárez, Jurisdicción de esta provincia; don Bogos Martikian, griego, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Hrant Martikian y de Marica Karakaskian, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Márquez número trescientos veinte de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Carmilo Canton, argentino naturalizado, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos tres, hijo de Darío Canton y de Ana Méndez, casado en primeras nupcias con Francisca Conde; comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos quince mil ciento cuatro, domiciliado en la Avenida Márquez número trescientos setenta y cuatro de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Simón Drucaroff, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinte, hijo de Mario Drucaroff y de Dora Traiber, casado en primeras nupcias con Raquel Krutinoff, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Márquez número ciento noventa y cinco de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Julio Argentino Graciette, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, hijo de Julio Argentino Graciette y de Ramona Bertran, casado en primeras nupcias con Gladys Gómez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida Márquez número trescientos ochenta y ocho de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Osvaldo Ernesto Castro, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y seis, hijo de Ernesto Castro y María Ofelia Destefanis, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Márquez número doscientos veinticuatro de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia, don Antonio Taibo, español, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y tres, hijo de Antonio Taibo y de María García, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y seis mil cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Márquez número ciento noventa y siete, de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Alfredo Lasca, italiano, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintidós, hijo de César Lasca y de María Stacchetti, casado en primeras nupcias con Pierina Fioretti, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Márquez número trescientos veintiséis, de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; don Francisco Antonio Fidalgo, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos treinta y seis, hijo de Benjamín Fidalgo y de María Constantina Fuertes, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Márquez número trescientos treinta, de José León Suárez, Jurisdicción de esta Provincia; y de don Francisco Salvador José Raimondo, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés, italiano, hijo de Pantaleón Antonio Raimondo y de Rosa Nocito, casado en primeras nupcias con Celina Esther Gervasoni, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Independencia número mil setecientos ochenta y nueve de José León Suárez, jurisdicción de esta Provincia, ejercitando el Poder Especial que éstos le confirieron el siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por escritura pasada ante el escribano don Bernardo Drucaroff, al folio mil quinientos cincuenta y tres de este mismo Registro, protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente de que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones expone: Que por instrumento privado del quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, juntamente con sus representados constituyeron la sociedad "Crédito Suárez, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que es continuadora de la Sociedad de hecho 'Crédito Suárez" y presentados sus Estatutos de la Inspección General de Justicia por expediente número veinte mil treinta y seis, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a Protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos con sus posteriores modificaciones, el Balance de Transferencia de Crédito Suárez a Crédito Suárez, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el detalle de la suscripción e integración de acciones y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, todo lo que copiado literalmente por su orden dice así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año 1964, siendo las 21 horas, se reunieron en el local de la calle Aráoz 1115 los señores: Ricardo Armando Moauro, argentino, nacido en Capital Federal, el día 15 de noviembre de 1928, hijo de Eugenio y Lucía Poliselia, casado en 1ras. nupcias con Elsa Tosto, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.045.230, domiciliado en Avenida Márquez 201, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Jesús Urroz, argentino, nacido en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1924, hijo de Jesús, argentino, nacido en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1924, hijo de Jesús y Luisa Juana Bidanchon, casado en primeras nupcias con Nilda Beatriz Feccin, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.609.803, domiciliado en Avenida Márquez 69, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Jesús Gimeno, español, nacido en Santander, España, el día 17 de abril de 1926, hijo de Nicolás y Adela Quintana, casado en 1ras. nupcias con Victoria Chavarri, comerciante, Cédula de Identidad de Capital Federal Nro. 4.329.641, domiciliado en Avenida Márquez 188, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Balantsian, argentino, nacido en Capital Federal, el día 3 de junio de 1932, hijo de Armenak y María Mikaelian, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nro. 4.080.969, domiciliado en Avda. Márquez 153, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Oreste Cacciamani, argentino, nacido en Rojas, Provincia de Buenos Aires, el día 4 de noviembre de 1927, hijo de Emilio y Anunciata Becasese, casado en 1ras. nupcias con Nilda Amoroso, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.934.200, domiciliado en Diagonal Suárez 84, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Francisco Corizzo, argentino, nacido en Capital Federal el día 4 de diciembre de 1921, hijo de José y Magdalena Altomare, casado en 1ras. nupcias con Rosa Clementina Bogliatti, comerciante, cédula de identidad número 2.117.344 de Capital Federal, domiciliado en Avenida Márquez 19, José León Suárez, provincia de Buenos Aires, Ricardo Della Rosa, argentino, nacido en Suipacha, provincia de Buenos Aires, el día 7 de mayo de 1922, hijo de Andrée y Rosa Albinatti, casado en primeras nupcias con Lidee Mendive, comerciante, cédula de identidad Capital Federal 4.590.525, domiciliado en Avenida Márquez 388, José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Ernesto Castro, argentino, nacido en Capital Federal, el 9 de julio de 1936, hijo de Ernesto y María Ofelia Destefanis, soltero, comerciante, cédula identidad, Capital Federal 5.197.485, domiciliado en Avenida Márquez 224, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Taibo, español, nacido en Agra, Coruña, España, el día 26 de agosto de 1933, hijo de Antonio y María García, soltero, comerciante, cédula de identidad, Cap. Federal 4.536.057, domiciliado en Avda. Márquez 197, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Alfredo Lasca, italiano, nacido en Tesi, Ancona, Italia, el día 29 de enero de 1922, hijo de César y María Stacchetti, casado en primeras nupcias con Pierina Fioretti, comerciante, cédula de identidad, Cap. Federal 3.970.159, domiciliado en Avda. Márquez 326, José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Francisco Antonio Fidalgo, argentino, nacido en Cap. Federal el día 10 de julio de 1936, hijo de Benjamín y María C. Fuentes, soltero, comerciante, cédula de identidad Cap. Federal 3.593.646, domiciliado en Avenida Márquez 330, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, Francisco Salvador José Raimondo, italiano, nacido en Corenza, Italia, el día 22 de noviembre de 1923, hijo de Pantaleón Antonio y Rosa Nocito, casado en primeras nupcias con Celina Esther Gervasoni, comerciante, cédula de identidad Pcia. de Buenos Aires 1.921.406, domiciliado en Independencia 1789, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Vicente Corraloni, italiano, nacido en Maggioni, Italia, el 21 de marzo de 1923, hijo de Salvador y Cleofe Radicati, casado en primeras nupcias con Lidida Menghini, comerciante, cédula de identidad Cap. Federal número 3.578.069, domiciliado en Avda. Márquez 250, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Juan Luis Letinich, argentino, nacido en Campaña, provincia de Buenos Aires, el 2 de octubre de 1935, hijo de Jorge Vicente y María Perlini, casado en primeras nupcias con Elina Marinato, comerciante, cédula de identidad, Pcia. de Buenos Aires número 5.031.282, domiciliado en Avda. Márquez 510, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Domingo García, argentino, nacido en Entre Ríos, República Argentina, el 12 de noviembre de 1923, hijo de Andrés y María Wedler, casado en primeras nupcias con Elisa Glassman, comerciante, Lib. de Enrolamiento número 2.084.887, domiciliado en Avda. Márquez 270, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Aldo Domingo Pastorini, argentino, nacido en Capital Federal, el día 6 de agosto de 1936, hijo de Miguel Pedro y María Santoro, casado en primeras nupcias con Marta Cardarelli, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.188.969, domiciliado en Avda. Márquez 352, José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Pedro Falbo, argentino, nacido en San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el día 13 de octubre de 1924, hijo de José y María Poseila, casado en primeras nupcias con María Rabellino, comerciante, cédula de identidad Pcia. de Buenos Aires 511.815, domiciliado en Avda. Márquez 493, José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Francisco Mamoretti, argentino, nacido en Capital Federal, el día 26 de marzo de 1910, hijo de Luis y Natalia Gallo, casado en primeras nupcias con Dominga Venturini, comerciante, libreta de enrolamiento 239.542, domiciliado en Avda. Márquez 81, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, Amadeo Teló, argentino, nacido en Coronel Pringles, Pcia. de Buenos Aires, el día 3 de noviembre de 1919, hijo de Dante y Amabilia Guerra, casado en primeras nupcias con Imelda Filiberta Leiemberger, comerciante, Lib. de Enrolamiento número 3.016.957, domiciliado en Avda. Márquez 457, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Minas Caplanian, griego, nacido en Atenas, Grecia, el día 20 de diciembre de 1928, hijo de Arakel y Archalouisse Kazawdjian, soltero, comerciante, cédula de identidad Capital Federal 2.596.433, domiciliado en Avda. Márquez 101, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Bernardo Garateche, argentino, nacido el 9 de febrero de 1931, hijo de Bernardo y Julia Asin, casado en primeras nupcias con Ema Beatriz Crosignani, comerciante, libreta de enrolamiento 4.069.440, domiciliado en Avda. Márquez 17, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Alberto Caporale, argentino, nacido en Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1920, hijo de José y Virginia Pamphilis, casado en primeras nupcias con Eugenia Raquel Traiber, comerciante, libreta de enrolamiento 1.800.283, domiciliado en Avenida Márquez 15, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Carrillo, argentino, nacido en Capital Federal, el día 20 de setiembre de 1926, hijo de José Antonio y Ana María Carrillo, casado en 1ras. nupcias con Alicia Stefanini, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.546.565, domiciliado en Avda. Marquez 232, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Bogos Martikian, griego, nacido en Atenas, Grecia, el día 29 de noviembre de 1939, hijo de Hrant y Marica Karakaskian, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Márquez 320, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, Cédula Identidad 6.377.644; Camilo Canton, argentino naturalizado, nacido en Orense, España, el día 16 de marzo de 1903, hijo de Daria y Ana Méndez, casado en 1ras. nupcias con Francisca Conde, comerciante, Libreta Enrolamiento 315.104, domiciliado en Avda. Márquez 374, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Simón Drucaroff, argentino, nacido en Adolfo Alsina, Pcia. de Buenos Aires, el día 4 de marzo de 1920, hijo de Mario y Dora Traiber, casado en 1ras. nupcias con Raquel Krutinoff, comerciante, Cédula de Identidad, Capital Federal 1.748.689, domiciliado en Avda. Márquez 195, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, el día 24 de abril de 1937; Nacio Julio Argentino Graciette, argentino, hijo de Julio Argentino y Ramona Berttran, casado en 1ras. nupcias con Gladys Gómez, Cédula de Identidad Capital Federal 4.590.525, domiciliado en Avda. Márquez 388, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITO SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general, por mayor y menor, exportación, de invenciones y marcas nacionales o extranjeras y su negociación en el país o en el exterior; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, inclusive acciones y participaciones en otras sociedades de crédito a los comerciantes, accionistas de la sociedad o a quien el Directorio determinase, ya sea en forma de prenda o a cualquier otra clase de garantías permitidas por la ley y mediante el procedimiento que el Directorio apruebe. Préstamos en dinero o especie a comerciantes y|o particulares. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividida en veinte (20) series de dos mil (2.000) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cinco (5) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones. De las cuales las siete primeras son de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y las restantes son de acciones al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Suscripción Acciones — Clase — Monto Integrado: Moauro Ricardo A., 1.000, Ord., 5 votos, 30.000; Moauro Ricardo A., 3.000, Ord., 1 voto, 39.000; Urroz Alfredo J., 1.000, Ord., 5 votos, 70.000; Urroz Alfredo J., 300, Ord., 1 voto, 12.200; Gimeno Jesús, 500, Ord., 1 voto, 11.300; Balantzian Jorge, 1.000, Ord., 5 votos, 60.000; Balantzian Jorge, 2.000, Ord., 1 voto, 20.700; Cacciamani Oreste, 300, Ord., 1 voto, 3.100; Corrizzo Francisco, 1.000, Ord., 5 votos, 60.000; Corrizzo Francisco, 1.000, Ord., 1 voto, 25.200; Della Rosa Ricardo, 00, Ord., 1 voto, 8.200; Corralloni Vicente, 1.000, Ord., 5 votos, 30.000; Corralloni Vicente, 500, Ord., 1 voto, 13.500; Letinich Juan L., 500, Ord., 1 voto, 9.800; Gareis Domingo, 1.000, Ord., 1 voto, 39.400; Pastorini Aldo D., 500, Ord., 1 voto, 9.300; Falbo Pedro, 800, Ord., 1 voto, 27.300; Mamoretti Francisco, 500, Ord., 1 voto, 7.200; Telmo Amadeo, 500, Ord., 1 voto, 16.700; Caplanian Minas, 1.000, Ord., 5 votos, 100.000; Caplanian Minas, 3.000, Ord., 1 voto, 35.200; Garateche Bernardo 1.000" 5 votos 80.000. — Garateche Bernardo 3.000" 1 voto 30.700. — Caporale Carlos A. 1.000 ord. 5 votos 21.500. — Carrillo José A. 1.000 ord. 5 votos 21.500. — Carrillo José A. 1.000" 5 votos 20.000 — Carrillo José A. 500 1 voto 12.900. — Martikian Bogos 1.000" 5 votos 60.000. — Martikian Bogos 1.000" 1 voto 14.300. Cantón Camilo 600" 1 voto 7.900. — Drucaroff Simón 1.000" 5 votos 60.000. — Drucaroff Simón 700" 1 voto 16.300. — Graciette Argentino 500" 1 voto 21.500. — Castro Osvaldo E. 1.000. — 5 votos 60.000. — Castro Osvaldo E. 700" 1 voto 21.200. — Taibo Antonio 1.000" 5 votos 70.000. — Taibo Antonio 2.000" 1 voto 20.000. — Lasca Alfredo 1.000" 1 voto 46.200 2" — Fidalgo Antonio 1.000" 1 voto 39.800. — Raimondo Francisco S. J. 1.000" 5 votos 68.900. — 40.000. — 1.400.00. — Los accionistas integran su capital con los saldos que a su favor poseen en la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de "Crédito Suárez" según balance al 28 de febrero de 1964, el que firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta. La sociedad que se constituye es continuadora de "Crédito Suárez" Sociedad de Hecho, desde la fecha de balance de aporte, haciéndose cargo de su respectivo activo y pasivo. — "Tercero: Se resuelve fijar en siete el número de Directores titulares y dos el de Directores suplentes, siendo elegidos los mismos por unanimidad: Presidente don Minas Caplanian; Vicepresidente: don Antonio Taibo; Directores titulares: don Ricardo Armando Mauro, don Alfredo Jesús Urroz, don Francisco Corizzo, don Simón Drucaroff y don Bernardo Garateche; Directores suplentes: don Jorge Balantzian y don José Antonio Carrillo. Además se elige por unanimidad como síndico titular al señor don Carlos Alberto Caporale y como síndico suplente al señor don Aldo Domingo Pastorini. Todos los miembros del órgano directivo y ambos síndicos durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas

que realice la sociedad una vez obtenida la personería jurídica. — Cuarto: Se autoriza a los señores Alfredo Jesús Urroz y Walter Norberto Rodríguez para que actuando conjunta, separada o individualmente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad, facultándoseles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica realicen los trámites que corresponden ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas para dejar constituida definitivamente la sociedad anónima. Con lo que se dio terminado el acto siendo las 23 horas, ratificado con las firmas de todos los presentes. — Sobretestado vale. — Entre líneas vale. — Osvaldo Ernesto Castro; Ricardo Armando Moauro; Juan Luis Letinich. — Ricardo Della Rosa. — Armando Telo. — Pedro Falbo. — Antonio Taibo. — Francisco Salvador José Raimondo. — Alfredo Lasca. — Domingo Gareis. — Camilo Cantón. — Aldo Domingo Pastorini. — Francisco Antonio Fidalgo, — José Antonio Carrillo. — Minas Caplanian. — Carlos Alberto Caporale. — Jorge Balantzian. — Oreste Cacciamini. — Jesús Gimeno. — Bernardo Garateche. — Francisco Corizzo. — Simón Drucaroff. — Bogos Martikian. — Alfredo Jesús Urroz. — Oreste Cacciamani. — Jesús Gime- Graciette. — "En mi carácter de Escribano Público Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Osvaldo Ernesto Castro; Ricardo Armando Moauro; Juan Luis Letinich; Ricardo Della Rosa; Armando Telo; Pedro Falbo; Antonio Taibo; Francisco Salvador José Raimondo; Alfredo Lasca; Domingo Gareis; Camilo Cantón; Aldo Domingo Pastorini; Francisco Antonio Carrillo; Minas Caplanian; Carlos Alberto Caporale; Jorge Balantzian; Oreste Cacciamoni; Jesús Gimeno; Bernardo Garateche; Francisco Mamoretti; Francisco Corizzo; Simón Drucaroff: Bogos Martikian; Alfredo Jesús Urroz; Vicente Caralloni y de Julio Argentino Graciette personas de mi conocimiento, quienes las han estampado en mi presencia doy fe. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff. Escribano. — Estatutos de la Sociedad Crédito Suárez S. A. C. F. e I. Decreto 3.329|63. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Crédito Suárez" Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general, por mayor y menor, explotación de invenciones y marcas nacionales o extranjeras y su negociación en el país o en el exterior; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, inclusive acciones y participaciones en otras sociedades de crédito, a los comerciantes accionistas de la sociedad o a quien el Directorio determinase ya sea en forma de prenda o cualquier otra cosa de garantías permitidas por la ley y mediante el procedimiento que el Directorio apruebe: Préstamos en dinero o especie a comerciantes y|o particulares. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; c) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza urbanos y rurales; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 4.000.000 (Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de m$n. (Cien) valor nominal cada una y dividida en 20 series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pago previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de la prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se producen en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores. en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva a las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto por lo menos para el fondo legal de reserva; b) remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos. con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Sobrestestado, vale. Sobrerraspado, vale. — Ricardo Armando Moauro. Alfredo Jesús Urroz. Jesús Gimeno. Jorge Balantzian. Oreste Cacciamani. Francisco Corrizo. Ricardo Della Rosa. Vicente Coralloni. Juan Luis Letinich. Domingo Gareis. Aldo Domingo Pastorini. Pedro Falbo. Francisco Mamoretti. Amadeo Telo. Minas Caplanian. Bernardo Garateche. Carlos Alberto Caporale. José Antonio Carrillo. Bogos Martikian. — Camilo Cantón. — Simón Drucaroff. — Julio Argentino Graciette. — Osvaldo Ernesto Castro. — Antonio Taibo. — Alfredo Lasca. — Francisco Antonio Fidalgo. — Francisco Salvador José Raimondo". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo Armando Moauro, Alfredo Jesús Urroz, Jesús Gimeno, Jorge Balahtzian, Oreste Cacciamani, Francisco Corizzo, Ricardo Della Rosa, Vicente Coralloni, Juan Luis Letinich, Domingo Gareis, Aldo Domingo Pastorini, Pedro Falbo, Francisco Mamoretti, Amadeo Telo, Miana Caplanian, Bernardo Garateche, Carlos Alberto Caporale, José Luis Letinich, Domingo Gareis, Aldo Domingo Pastorini, Pedro Falbo, Francisco Mamoretti, Amadeo Telo, Minas Caplanian, Bernardo Garateche, Carlos Alberto Caporale, José Antonio Carrillo, Bogos Martikian, Camilo Cantón, Simón Drucaroff, Julio Argentino Graciette, Osvaldo Ernesto Castro, Antonio Taibo, Alfredo Lasca, Francisco Antonio Fidalgo y Francisco Salvador José Raimondo, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff. - Escribano". — "Balance de Transferencia, Crédito Suárez a Crédito Suárez S. A. C. I. F. e I., al 28 de febrero de 1964. — Activo: m$n. m$n fijo: Muebles y útiles, 46.000. — 46.000. — Circulantes: No hay. — Exigibles: Créditos a cobrar, 2.940.780. — Intereses punitivos, pesos 14.703,90. — Documentos a cobrar, 51.398,20. — Adelanto a proveedores, 12.500. — 3.019.382,10. — Disponible: Caja, 10.000. — Banco Boulogne, pesos 16.354.20. — 26.354,20 — Transitorio: Depósitos en garantía, 30.000. — Total Activo, 3.121.736,30. — Pasivo: Comerciantes adheridos, $ 445.830. — Préstamos de terceros, 1.247.906,30. — Capital y resultados: Aportes de socios según lista adjunta, 1.400.000. — Total pasivo, 3.121.736,30. — Ricardo Armando Moauro. — Alfredo J. Urroz. — Jesús Gimeno. — Jorge Balantzian. — Oreste Cacciamani. — Francisco Corizzo. — Ricardo Della Rosa. — Vicente Coralloni. — Juan Luis Letinich. — Domingo Gareis. — Aldo Domingo Pastorini. — Pedro Falbo. — Francisco Mamoretti. — Amadeo Telo. — Minas Caplanian. — Bernardo Garateche. — Carlos Alberto Caporale. — José Antonio Carrillo. — Bogos Martikian. — Camilo Cantón. — Simón Drucaroff. — Argentino Graciette. — Osvaldo Erneste Castro. — Antonio Taibo. — Alfredo Lasca. — Antonio Fidalgo. — Francisco S. J. Raimondo". — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ricardo Armando Moauro, Alfredo J. Urroz, Jesús Gimeno, Jorge Balantzian, Oreste Cacciamani, Francisco Corizzo, Ricardo Della Rosa, Vicente Coralloni, Juan Luis Letinich, Domingo Gareis, Aldo Domingo Pastorini, Pedro Falbo, Francisco Mamoretti, Amadeo Teló, Minas Caplanian, Bernardo Garateche, Carlos Alberto Caporale, José Antonio Carrillo, Bogos Martikian, Camilo Cantón, Simón Drucaroff, Argentino Gradetti, Osvaldo Ernesto Castro Antonio Taibo, Alfredo Lasca, Antonio Fidalgo, Francisco S. J. Raimondo, puestas en mi presencia y de su puño y letra, doy fe. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff. - Escribano". — "Detalle de la suscripción e integración de accionistas. — Capital — Suscripto — Capital Integrado. — Moauro Ricardo A, 400.000. — 119.000. — Urroz Alfredo J., 130.000. — 82.200. — Gimeno Jesus, 50.000, 11.300. — Balantzian Jorge, 300.000, 80.700. — Cacciamani Oreste, 30.000, 3 100. — Corizzo Francisco, 200.000. 85.200. — Della Rosa Mario. 60.000, 8.200. — Coralloni Vicente, 150.000, 43.500. — Letinich Juan L., 50.000. — 9.800. — Gareis Domingo. 100.000. 39.400. — Pastorini Aldo D. 50.000, 9.300. — Falbo Pedro, 80.000, 27.300. — Mamoretti Francisco, 50.000, 7.200. — Telo Amadeo, 50.000, 16.700. — Caplanian Minas, 400.000, 185.200. — Garateche Bernardo, 400.000, 110.700. — Caporale Carlos A., 100.000, 21.500. — Carrillo José A., 150 000, 32.900. — Martikian Bogos, 200.000, 74.300. — Cantón Camilo, 60.000, 7.900. — Drucaroff Simón, 170.000, 76.300. — Graciette Argentino, 50.000, 21.500. — Castro Osvaldo E., 170.000, 81.200. — Taibo Antonio, 300.000, 30.200. — Tasca Alfredo, 100.000, 39.800. — Fidalgo Antonio, 100.000, 39.800. — Raimondo Francisco S. J., 100.000, 68.900. — 4.000.000. — 1.400.000". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 20.036. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 29; atento a que en la constitución de la entidad que han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad: "Crédito Suárez, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1964, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja 1) a fs. 3 vta. (foja tres vuelta) con las modificaciones de fs. 47 a fs. 48 vta. y sus estatutos de fs. 31 (fojas treinta y uno) a fs. 34 (fojas treinta y cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Al otorgar la escritura de constitución definitiva y efectuarse la publicación se incluirá el balance de fs. 25 y la planilla de fs 50. — Resolución Nº 6.938. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldíxar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el Compareciente al dar por Protocolizados los Estatutos de "Crédito Suárez, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" consienten se expida los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y Ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — A. Urroz. — Hay un sello ante mí: B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original; doy fe. — Concuerda con su matriz que paso al folio mil ochocientos ochenta y ocho, del Registro ochenta y y nueve. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 685108 que se agrega. — Lomas de Zamora, 7 de

junio de 1968. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6 191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 7 de junio de 1968. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Una firma y un sello: Carlos Federico Lanusse - Vocal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.800.— e.10|7 Nº 13.361 v.10|7|68

SOMAR

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 1617. — Primer Testimonio: Escritura número ochocientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Carlos Santiago Ramos, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil treinta y tres, departamento B, de esta Ciudad mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Ricardo Juan Berra, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Belgrano número cuatrocientos veintisiete, cuarto piso, departamento F, de esta Capital: don Benigno Gacio, español, casado, con cédula de identidad número trescientos dieciocho mil doscientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos treinta y seis, tercer piso, departamento C, de esta Ciudad: don Mariano Ibáñez Martínez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento seis mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis, quinto piso, departamento B, de esta Capital; don Juan Amadeo Oyuela, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintiún mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Cangallo número mil trescientos diez, sexto piso, departamento C, de esta Ciudad; don Adhemar José Rossi, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones once mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número un mil treinta y ocho de esta Ciudad; don Waldemar Juan Sauc, polaco, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa mil cincuenta, domiciliado en la calle Cangallo número mil trescientos diez, cuarto piso, departamento C, de esta Ciudad; don José Uzal, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diez y siete mil setecientos, domiciliado en la calle Pasaje El Trébol seis mil ochocientos sesenta y cuatro de esta Ciudad; don Horacio Carlos Vendito Saa, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Berutti dos mil ochocientos treinta, de esta Ciudad: don Roberto Leonardo Ibáñez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos once, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos treinta y seis, tercer piso, departamento C, de esta ciudad, acreditándome su mandato con el poder especial otorgado con fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, según escritura pasada ante mí, al folio dos mil doscientos veintiuno, protocolo de dicho año, en el Registro número trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Y el compareciente tras asegurarme la vigencia de su mandato, por sí y por sus representados, expone: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Somar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", en la cual fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número mil veinticuatro, con fecha veinticuatro de mayo del corriente año, todo lo que se acredita en el expediente número veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas del artículo número trescientos dieciocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio mil seiscientos diez y siete de este Registro a mi cargo, del corriente Protocolo, los textos completos del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre de 1967, en las oficinas sitas en la calle Lavalle Nº 1334, piso IV, escritorio 47, reunidos los señores: 1. Ricardo Juan Berra, argentino, de 44 años, casado, empleado, C. I. Nº 2.065.162, domiciliado en Avenida Belgrano 427, IV, F. — 2. Benigno Cacio, español, de 73 años, casado, comerciante, C. I. Nº 318.292, domiciliado en Arroyo 836, III, C. — 3. Mariano Ibáñez Martínez, español, de 76 años, casado, comerciante, C. I. Nº 1.106.057, domiciliado en Obligado 1786, V, B. — 4. Roberto Leonardo Ibáñez, argentino, de 38 años, casado, comerciante, C. I. Nº 1.683.211, domiciliado en Arroyo 936, III, C. — 5. Juan Amadeo Oyuela, argentino, de 46 años, casado, abogado, C. I. Nº 1.821.401, domiciliado en Cangallo 13 0, VI, C. — 6. Carlos Santiago Ramos, argentino, de 40 años, casado, comerciante, C. I. Nº 2.433.175, domiciliado en Mansilla 3033, B. — 7. Adhemar José Rossi, argentino, de 38 años, casado, comerciante, C. I. Nº 3.011.276, domiciliado en Azcuénaga 1038. — 8. Waldemar Juan Sauc, polaco, de 39 años, casado, contador público, C. I. Nº 2.490.050, domiciliado en Cangallo 1310, VI, C. — 9. José Uzal, argentino, de 46 años, casado, empleado, con C. I. Nº 2.117.700, domiciliado en Pasaje El Trébol 6864. — 10. Horacio Carlos Vendito Saa, argentino, de 23 años, soltero, empleado, C. I. Nº 5.248.940, domiciliado en Beruti 2830. — Acuerdan: Primero: Constituir una sociedad anónima con el nombre de "SOMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", que se regirá por los Estatutos que se aprueban en este acto y cuyo texto se transcribe en el documento anexo que firman todos los otorgantes y que forma parte del presente. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" suscribiendo una acción de cien mil pesos cada uno de los otorgantes, de la cual integrar en este acto el diez por ciento en dinero en efectivo o sean diez mil pesos cada uno [illegible] os en el Banco de la Nación Argentina, en cuya consecuencia queda suscripto el capital emitido en un millón de pesos moneda nacional e integrado en cien mil pesos de igual moneda. — Tercero: Fijan en dos el número de miembros del Directorio, eligiendo para integrarlo como Presidente al señor Carlos Santiago Ramos, y como Vicepresidente el señor Roberto Leonardo Ibáñez y designar síndico titular al señor Waldemar Juan Save y Síndico Suplente al doctor Juan Amadeo Oyuela, todos los cuales durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea. — R. Berra. — Benigno Cacio. — Mariano Ibáñez. — R. L. Ibáñez. — Juan A. Oyuela. — Horacio C. Vendito Saa. — A. J. Rossi. — W. J. Sauc. — J. Uzal. — Carlos S. Ramos. — "Estatutos. — Somar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria". — Artículo 1º: Nombre y Domicilio. — Con el nombre de "Somar Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria Financiera Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, por resolución del Directorio. — Artículo 2º: Duración. — La sociedad se constituye hasta el 30 de junio del año 2066, pudiendo prorrogarse o acortarse el plazo por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: Objeto. — La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con plena capacidad jurídica para celebrar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente, las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción o fabricación de materias primas, productos semielaborados o manufacturados de la industria automotriz, mecánica, eléctrica, metalúrgica y química; b) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o agencias; c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales; d) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios y operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, caución, o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades vigentes o a crearse y constitución o transferencia de hipotecas, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.072 y todas otras que requieran el concurso público; e) Inmobiliarias: Compra-venta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales o bajo el régimen de propiedad horizontal. — Artículo 4º: Capital: a) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones de cien mil pesos cada una y dividido en cinco series de diez acciones cada una que se emitirán en las oportunidades, clases, condiciones y formas de pago que establezca el Directorio; b) Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser ampliado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, clases, condiciones y formas de pago de las acciones; c) La resolución de emisión de acciones, tanto del capital autorizado actual o del que se aumentara, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se tributará el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Acciones: a) Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto o preferidas; b) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento anual, con o sin participación adicional variable según los beneficios, para el cual, unido al dividendo fijo no podrá exceder el de las acciones ordinarias, y podrán tener, o no, derecho a un voto, pero, en este supuesto, lo tendrán en el caso de que no hubiere percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga; c) Salvo que la emisión de acciones se realizara para una operación especial o se afectare a un destino determinado, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a sus respectivas tenencias; d) El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, pasado el cual caduca de pleno derecho; e) Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualesquiera de las cuotas en las fechas fijadas, pudiendo el Directorio exigir el pago de las acciones suscriptas o declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor respecto de las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración en remate público y quedando el remanente a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos e intereses punitorios cuyo tipo fijará el Directorio en cada emisión; f) Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán la firma de dos Directores y tendrán los demás recaudos legales. — Artículo 6º: Directorio. — a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores, elegidos por la Asamblea, con mandato por tres años, siendo reelegibles: b) La Asamblea podrá elegir directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo; c) Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad una acción ordinaria de la misma en garantía de su gestión, la que no podrá ser afectada ni enajenada mientras dure su mandato; d) El Directorio, en su primera sesión, designará de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento; e) El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y acordará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate; f) En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores titulares, serán reemplazados por los suplentes si los hubiera, en el orden de su elección. En su defecto, el o los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico, designarán los reemplazantes hasta el regreso del titular a la próxima Asamblea; g) La representación legal de la Sociedad que le corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, cuyas firmas obligan a la Sociedad; h) El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial (Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio) pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y operaciones, comprar, gravar y vender bienes muebles o inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o privadas. — i) El Directorio podrá otorgar poderes generales, especiales o judiciales inclusive para querellar criminalmente y designar gerentes, representantes o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por los directores, en cuyo caso su remuneración será fijada por la Asamblea. — j) Las remuneraciones de los directores serán fijadas por la Asamblea, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 7º — Fiscalización. — a) La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico que elegirá la Asamblea, la cual también designará un suplente para que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. — b) El síndico tiene las atribuciones determinadas por el Artículo 340 del Código de Comercio. — c) Su remuneración será fijada por la Asamblea, con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 8º — Asambleas. — a) Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio se citarán en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada; y en segunda convocatoria mediante publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — b) Para poder participar, los ccionistas deberán depositr en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para su realización. — c) Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — d) Las resoluciones de la asamblea se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — e) Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones indicadas en el Artículo 5º de este Estatuto, con las limitaciones que establece el Artículo 350 del Código de Comercio, pero para la elección del Síndico, cada acción ordinaria confiere solamente un voto. — f) Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 9º — Balance. — a) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se hará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — b) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 1) 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — 2) Remuneración de los directores en su caso: 3) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — 4) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o al destino que acuerde la asamblea. — [illegible] los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 10 — Liquidación. — a) La liquidación de la Sociedad será realizada por el Directorio bajo el control del Síndico. — b) Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su oportunidad, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — R. Berra — Benigno Cacio — Mariano Ibáñez — R. L. Ibáñez — Juan A. Oyuela — Horacio C. Vendito Saa — A. J. Rossi — W. J. Sauc — J. Uzal — Carlos S. Ramos". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — VR. — Expte. N. 25.476. — Buenos Aires, 24 may. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Somar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 17 de octubre de 1967 con la denominación de "Destino, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas quince (15) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta el acta de fojas veintiuna y vuelta (21 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Jus-

ticia. Conrado Etchebarne. — Hay un sello. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.024". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos S. Ramos. Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil seiscientos diez y siete del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones trescientos dos mil cuatrocientos al nueve millones trescientos dos mil cuatrocientos cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Lis (Escribano Nacional).

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.800.— e.10|7 Nº 13.321 v.10|7|68

I.F.C.A., INDUSTRIAS FRIGORIFICAS CORDOBA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jorge Brull, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.246.847, domiciliado en la calle Amenábar 1351, de esta ciudad; Ruben Edgardo Casali, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.290.732, domiciliado en Medrano 324, de esta ciudad; Héctor Gustavo Ruiz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.055.034, domiciliado en la calle Esmeralda 288, de esta ciudad; Ricardo Martín Rivero Haedo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.321.973, y Jaime Mayantz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.653.983, domiciliado en Ancón 5215, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por derecho propio; el señor Jorge Brull concurre por sí y en representación de Francisco Vamos, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.326.362, domiciliado en la calle Córdoba 911, de esta ciudad; personería que acredita con el poder especial para este otorgamiento dado en la ciudad de Milán, República de Italia, a los 17 días del mes de junio del corriente año, ante el funcionario consular autorizante, cuyo testimonio agrego a la presente; el señor Ruben Edgardo Casali concurre por sí y en representación de don Ricardo Ferres, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 240.675, domicilIado en Corrientes 569, de esta ciudad; Walter Koltonski, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 446.948, domiciliado en Corrientes 569, de esta ciudad; don Alfredo Cambón, uruguayo, casado, comerciante, Credencial Cívic Uruguaya 6760, domiciliado en Esmeralda 288, de esta ciudad; y Rodolfo Hirschfeld, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 432.715, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2659, de esta ciudad; y el señor Héctor Gustavo Ruiz concurre en representación de Ladislao Reichenfeld, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.047.528, domiciliado en la calle Amenábar 1351, de esta ciudad, personería que acredita con el poder otorgado ante el Notario Público del Estado de New York, don Paul A. Schuyler, con fecha 24 de junio del corriente año, debidamente legalizado, que en copia agrego a la presente. Y en el carácter invocado los comparecientes, dicen: Que con fecha 13 de mayo de 1958, constituyeron una sociedad anónima denominada "I.F.C.A., Industrias Frigoríficas Córdoba Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria". — Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad Anónima según Resolución Número 1.085 de fecha 31 de mayo del corriente año. — Que para dar cumplimiento con el artículo 319 del Código de Comercio, los comparecientes solicitan del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatutos y autorización, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente número 26.873 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: "En Buenos Aires, a los trece das del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Francisco Vamos, Jorge Brull, Ladislao Reicheinfeld, Walter Koltonski, Ricardo Ferres, Rodolfo Hirschfeld, Alfredo Cambon, Ricardo Martín Rivero Haedo, Rubén Edgardo Casali y Jaime Mayantz, quienes resuelven: Primero: Constituir en este acto "I. F. C. A. Industrias Frigoríficas Córdoba Argentina, Sociedad Añónima, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria", la que se regirá por el Estatuto que se aprueba en este acto se firma por separado y se tiene como formando parte de esta acta. — Segundo: Emitir la serie "A" de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, por un importe de $ 25.000.000, las que son suscriptas de la siguiente manera: Vamos, Francisco: 1.000 acciones. — Brull, Jorge: 1.000. — Reichenfeld, Ladislao: 4.600. — Koltonski, Walter: 4.300. — Ferres, Ricardo: 4.600. — Hirschfeld, Rodolfo: 4.300. — Cambon, Alfredo: 3.800. — Rivero Haedo, Ricardo Martín: 1.000. — Casali, Rubén Edgardo: 200. — Mayantz, Jaime: 200. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, quedando la suma resultante de $ 2.500.000, en poder del señor Presidente del Directorio para su depósito en el Banco de la Nación. — Tercero: Designar las siguientes personas para integrar el primer Directorio: Presidente señor Francisco Vamos; Vicepresidente señor Ladislao Reichenfeld; Secretario señor Rodolfo Hirschfeld; Vocal señor Ricardo Ferres; Vocal señor Walter Koltonski. — Cuarto: En carácter de Síndico titular y suplente se designa respectivamente a los señores Contador Alberto Veiga y señor Héctor Gustavo Ruiz. — Con lo que se da por terminado el acto, designándose previamente a los señores Jorge Brull y Héctor Gustavo Ruiz para realizar las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar toda clase de observaciones incluso a la denominación social. — Hay diez firmas". — "Denominación — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "I. F. C. A." "INDUSTRIAS FRIGORIFICAS CORDOBA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y cuya duración será de noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado o disminuido por la asamblea de accionistas. — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Para la explotación de establecimientos industriales en el ramo de matadero de toda clase de hacienda, su faenamiento, fraccionamiento, chacinados y demás derivados de la industria alimenticia; el tratamiento y procesamiento por el frío de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria frigorífica y de la alimentación, fabricación y procesamiento de toda clase de conservas de productos animales y vegetales y frutos. — Financieras: Mediante inversiones, préstamos o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin garantía real o personal, compra, venta y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores o papeles de comercio, cuotas sociales u otras partes de capital. — Se excluyen las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el aporte público. — Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título, acopio, concentración, depósito, fraccionamiento, envasado, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas u otros bienes muebles, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agrícolas o ganaderos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá participar o asociarse a personas físicas o jurídicas, de cualquier naturaleza, adquirir fondos de comercio, bienes muebles e inmuebles y semovientes, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones y en general, realizar toda clase de actos y contratos tendientes al más amplio desarrollo de sus negocios. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinticinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, divididas en cinco series de veinticinco mil acciones cada una, denominadas A, B, C, D, y E, coincidentes con las series del capital autorizado inicial, cuya emisión realizará el Directorio. — Este capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por resolución de una asamblea de accionistas, la que determinará la naturaleza y característica de las acciones a emitir por razón del aumento, dentro de las establecidas en este estatuto, y guardando siempre las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la elección del momento de la emisión de las acciones correspondientes al aumento, así como la determinación de la forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, publicado por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones llenarán los mismos recaudos, con excepción de la escritura pública. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no. — Las acciones ordinarias darán derecho a un voto cada una; las acciones preferidas podrán tener, según se determine al emitirlas, uno o más de los siguientes derechos: a) A un dividendo fijo de pago preferente acumulativo o no; b) A una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas; c) A prelación en el reembolso del capital, en caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán ser emitidas con derecho a un voto cada una o sin el, pero siempre lo tendrán en el caso de encontrarse impagos los dividendos prometidos, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que se mantenga esta situación; e) Podrán ser rescatadas con o sin prima, en la forma y oportunidades que la asamblea determine si ello no hubiera sido pactado al emitirlas. — Los rescates parciales se harán por sorteo. — En todos los casos se estará a lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio. — El Directorio podrá canjear las acciones preferidas por otras de menor dividendo, o variar las condiciones del contrato de suscripción, previo acuerdo con los tenedores de todas las acciones preferidas. — Artículo Quinto: Las acciones correspondientes al capital autorizado se emitirán en el tipo, oportunidades y forma y modo de pago que determine el Directorio dentro de lo establecido en este estatuto. — El Directorio podrá canjear acciones al portador por acciones nominativas o viceversa, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a solicitud o con el consentimiento de sus poseedores. — Las acciones podrán ser integradas en una o más de las formas siguientes: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones en pago de bienes, servicios, fondos de comercio o empresas, créditos u otros valores, siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real e integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — En cada caso será necesaria una resolución expresa del Directorio, la que se comunicará a la Inspección General de Justicia con los justificativos correspondientes; c) Transfiriendo utilidades a la cuenta capital y entregando acciones liberadas como dividendo a los accionistas; d) Capitalizando reservas aprobadas por asambleas, con excepción de las legales; e) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por asamblea, en las condiciones establecidas por la legislación vigente. — Las operaciones a que se refieren los incisos c), d) y e) deberán ser autorizados por la asamblea. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, el que se ejercerá en proporción a las respectivas tenencias y dentro de los quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial. Para gozar de este derecho las acciones deberán encontrarse al día en el pago de sus cuotas. — Artículo Séptimo: La mora en el pago de las acciones suscriptas vencido el plazo fijado por el Directorio, se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — A partir de ese momento se aplicará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas, sin perjuicio de ello. el directorio queda facultado para ejecutar al deudor y|o disponer la venta de las acciones del suscriptor moroso en forma extrajudicial. — El producto que éste arroje en su caso, se aplicará a cancelar el pago de las cuotas adeudadas, intereses punitorios y gastos de venta; si hubiere excedente quedará éste a disposición del interesado. — Si el producto de la venta de las acciones fuera insuficiente la sociedad podrá exigir judicialmente su total integración. — El procedimiento que se adopte deberá ser igualitario para todos los accionistas que se encuentren en esas condiciones en el momento de la resolución. — Las acciones respecto a las cuales se haya incurrido en mora, no conferirán derecho a votar ni a participar en asambleas, mientras esa situación se mantenga. — Artículo Octavo: Los títulos definitivos de las acciones podrán extenderse en láminas que agrupen más de una de ellas y llevarán las firmas del presidente y la del Secretario, por lo menos, pudiendo ser una de ellas impresa o en facsímil, conteniendo los requisitos establecidos en el Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas totalmente, la sociedad entregará al suscriptor un certificado nominativo provisional, con los mismos requisitos que no podrán transferirse sin la aceptación expresa del Directorio y no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas, siendo indispensable estar al día con las cuotas de integración. — En la transferencia de acciones nominativas deberán cumplirse los mismos requisitos. — Artículo Noveno: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía especial o flotante, en la época, condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la época y lugar de la emisión. — Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco a diez miembros titulares, designados en asamblea general. — Las vacantes que se produzcan por muerte, renuncia, enfermedad o cualquier otra causa serán cubiertas por el Directorio, por mayoría de votos presentes y con la conformidad del Síndico. — Los directores así designados continuarán en sus funciones hasta que cese el impedimento y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — En su primera reunión, o en el mismo acto eleccionario, el Directorio elegirá de entre sus miembros, por mayoría de votos presentes o por sorteo en caso de empate, un Presidente, uno o más Vicepresidente y un secretario. Podrá asimismo crear los cargos administrativos dentro del directorio que estime necesario, asignándoles sus funciones. — Artículo Décimo Primero: Los directores durarán tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus funciones serán remuneradas o no. — En el primer supuesto las remuneraciones se imputarán a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea. — Sus mandatos terminarán con la constitución del nuevo Directorio surgido de la asamblea ordinaria convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, considerándose extendido el mandato de aquéllos hasta ese momento. — Artículo Décimo Segundo: Los directores darán para el buen desempeño de sus funciones, la garantía que establezca la asamblea general. — Artículo Décimo Tercero: El directorio se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan o a solicitud de dos de sus miembros o del síndico, por convocatoria del presidente, debiendo reunirse una vez al mes por lo menos. El directorio podrá reglamentar el régimen de asistencia a sus reuniones, debiendo convocar a asamblea para separar a quienes no lo cumplan. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, por lo menos y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente en ejercicio tendrá siempre voto y doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que se transcribirán en un libro de actas rubricado, las que se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente y llevarán las firmas de todos los presentes. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene todas las atribuciones y facultades que por la ley o este estatuto no correspondan a la asamblea. Entre otras serán las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad y el uso de la firma social en la forma establecida en el artículo 15 de este estatuto. b) Administrar los negocios sociales de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y los presentes estatutos, pudiendo en consecuencia: comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, extinguir cauciones, anticresis, hipotecas, prendas con registro, prendas flotantes y sobre todo otro derecho real y gravamen, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, anticipar dinero a comitentes, establecer todo comercio o actividades relacionadas al objeto social, celebrar contratos de locaciones de servicios y arrendamientos estos aun por un término mayor de seis años, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto hasta la cantidad autorizada, emitir, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operando con el Banco Central de la Re-

pública Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Córdoba, como con todos los demás Bancos, oficiales, particulares o mixtos, nacionales y/o extranjeros, siempre de acuerdo a sus leyes reglamentarias, cartas orgánicas o Estatutos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, celebrar contratos de representaciones, consignación, agencias y gestión de negocios, remates o liquidación, recibir consignaciones de haciendas de toda especie y mercaderías, recibir depósitos de dinero salvo los de tipo bancario, celebrar contratos de seguros, como asegurada, transportes y fletamentos, registrar marcas de toda clase, nomenclatura oficial, actual o futura, registrar, adquirir o transferir marcas y señales, cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad representa, hacer novaciones, quitas remisiones. — c) Constituir o participar en la constitución de otras sociedades, hacerse cargo de activos y pasivos, adquirir establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales, establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — d) Nombrar y remover empleados; nombrar gerentes que podrán ser Directores y removerlos pero sin perjuicio de su cargo de Director, determinando sus funciones, sueldos y gratificaciones, ad-referéndum de la asamblea en el caso de los Directores Gerentes y otorgarles los poderes generales o especiales que les fueran menester. — e) Comparecer ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, formulando toda clase de peticiones, presentaciones y solicitudes, como notificarse de cualquier clase de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas como interponer contra las mismas todos los recursos legales, judiciales o administrativos. — f) Resolver la iniciación ante Tribunales y Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción de las acciones que convengan a los intereses sociales, como proveer a la defensa de los mismos cuando la sociedad fuera la demandada, decidiendo la prosecución de los juicios y desistimientos, transacción, sometimiento o allanamientos según convenga. — Para estos fines podrá otorgar poderes generales o especiales que juzgue convenientes, inclusive para denuncias o querellas criminales, extensivos a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas. — g) Convocar a las asambleas generales, presentando a las asambleas ordinarias, memorias sobre la marcha de la sociedad, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas así como el informe del Síndico, proponiendo a las mismas la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser tratados por las asambleas, preparando a tal efecto la correspondiente orden del día. — h) Conferir poderes especiales o generales para cualquier asunto. — i) Dictar los reglamentos internos que considere convenientes para la mejor administración de la sociedad. — La enunciación que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa, por cuanto el Directorio de la Sociedad queda ampliamente facultado a efectos de realizar el objeto social, pudiendo a tal fin tomar y ejecutar todas aquellas decisiones que no contempladas en estos estatutos fueran necesarias a su solo objeto para favorecer el desenvolvimiento de la sociedad, la atención de sus negocios y en general la defensa de los intereses sociales, aun tratándose de aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, según los artículos setecientos ochenta y dos, un mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, seiscientos ocho del de Comercio y demás disposiciones legales que establezcan tal exigencia. — Artículo Décimo Quinto: Para obligar a la sociedad en cualquier acto, contrato o negocio que se extienda por instrumentos públicos o privados, se requiere la firma del presidente o de uno de los Vicepresidentes juntamente con la de otro Director, sin perjuicio de delegar tal facultad en el Gerente o persona que el Directorio resuelva, ya sea mediante poderes generales o especiales para uno o más casos particulares. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio puede conferir a uno o más de sus miembros el desempeño de sus funciones permanentes o transitorias, administrativas o técnicas, no comprendidas en tareas directivas ordinarias de su cargo, las que se ejercerán de acuerdo con las disposiciones de aquél y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Director. — Las remuneraciones que el Directorio fije para los Directores así designados se imputarán a gastos generales y contarán con la autorización o aprobación de la asamblea anual, la que se pronunciará expresamente sobre tales remuneraciones, debiendo figurar a tal efecto como uno de los puntos del orden del día. — Presidente. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente del Directorio tiene la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en la forma establecida en los artículos 14 y 15 de este Estatuto y la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio en el fuero interno de la sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: 1º) Convocar y presidir los acuerdos del Directorio y presidir las asambleas. — 2º) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones del reglamento interno, las resoluciones del Directorio y las decisiones de la Asamblea disponiendo en cada caso de urgencia toda medida o resolución que creyere conveniente con la obligación de dar cuenta de ello al Directorio en la primera reunión. — 3º) Representar a la sociedad, jurídica, comercial, civil y administrativamente, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas al Directorio por estos estatutos, sin necesidad de resoluciones especiales de éste. — 4º) Firmar con el Secretario las actas de Asambleas. — 5º) Firmar con el Síndico, Secretario y Gerente si lo hubiera la memoria anual, conjuntamente con el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — 6º) Firmar con el Secretario los certificados y títulos de acciones que se emitan. — Vicepresidente. — Artículo Décimo Octavo: En caso de ausencia u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por uno de los Vicepresidentes y de encontrarse éste en la misma situación, por quien designe el Directorio de entre sus miembros, no siendo necesario justificar ante terceros la causa de la sustitución. — Secretarios. Artículo Décimo Noveno: El Secretario del Directorio lo es también de las Asambleas y le corresponde llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas y firmar con el Presidente y demás autoridades los actos y documentos que por este estatuto así se establezcan, publicar y firmar los avisos de convocatoria, expedir las boletas de entradas a favor de los accionistas inscriptos para asistir a las asambleas y expedir con el visto bueno del Presidente la certificación de documentos y constancias sociales. — En caso de ausencia u otro impedimento, el Secretario será reemplazado por el Director que designe el Directorio. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la asamblea ordinaria, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, pudiendo ambos ser reelegidos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, pudiendo asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. — No es necesario ser accionista para ocupar cualquiera de estos cargos. — Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, a cuyo efecto se incluirá en uno de los puntos del orden del día. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas se realizarán conforme con las disposiciones del Código de Comercio y se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen por lo menos más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En caso de no obtenerse quórum a la hora fijada se procederá en la forma establecida por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en ambos casos, por mayoría de votos presentes. — Para tratar los temas del artículo 354 del Código de Comercio, serán necesarios el quórum y mayoría establecidos por esta norma legal tanto en primera como en segunda convocatoria. — En el supuesto de que en una Asamblea la votación resultare empatada en dos oportunidades, se procederá a una tercera votación, teniendo en este caso el Presidente derecho a desempatar con su voto, teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio. — Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea las personas que desempeñen esos cargos en el Directorio y en su defecto los que designe la Asamblea. — Las Asambleas se citarán por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el plazo y con la anticipación que determine la Ley. — Artículo Vigésimo Segundo: Hasta tres días antes de la celebración de la asamblea podrán los accionistas depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o acreditar, con el certificado correspondiente, haberlo hecho en un Banco Nacional o extranjero, a fin de obtener su tarjeta de asistencia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, con su firma certificada. — Los Directores no pueden ser mandatarios de los accionistas en las asambleas, salvo si se tratare de una representación legal o necesaria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas rubricado, actas que serán firmadas por el Presidente, Secretario, Síndico si estuviera presente y dos accionistas designados por la misma, con facultad para aprobar su redacción. — Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social se cerrará el treinta de noviembre de cada año, fecha que podrá cambiar la asamblea inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — A la fecha de cierre de los ejercicios sociales se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Los dividendos de las acciones preferidas, en primer término los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos que se acordaren deberán ser pagados dentro de los noventa días de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Liquidación. Artículo Vigésimo Quinto: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por los miembros del Directorio en ejercicio a la fecha de resolverse la disolución, bajo la fiscalización del Síndico, pagándose el pasivo en primer término, luego se reintegrará el capital preferido, en su caso, se reembolsará el capital a las acciones ordinarias, se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas en su caso y el excedente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus integraciones. Hay diez firmas". — "Buenos Aires, 3 may 1968. Visto el Expediente N. 26.873, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "I. F. C. A." Industrias Frigoríficas Córdoba Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "I. F. C. A. Industrias Frigoríficas Córdoba Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria', constituida el 13 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1085". Es copia fiel, doy fe. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abona para la totalidad del capital autorizado. Leída y ratificada firman como acostumbran, ante mí, doy fe. J. Brull. R. E. Casali. Héctor G. Ruiz. R. M. Rivero Haedo. J. Mayantz. — Ante mí: A. Soares Gache. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial los diez primeros numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos dos mil seiscientos uno, al nueve millones cuatrocientos dos mil seiscientos diez y el presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo Soares Gache, Escribano. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200 — e.10|7-Nº 13.419-v.10|7|68

EDITORIAL VICTOR LERU
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor [illegible] Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 476. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, y sin testigos del acto por no serme requeridos, compareció el señor don León Nep, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Victoria Cerrato, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta mil seiscientos sesenta y ocho, francés, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil setecientos cuarenta y siete, piso séptimo, departamento "A", de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, quien concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Víctor Nep; doña Victoria Cerrato de Nep; don Jesús Manuel Alonso; don Erasmo Julio Torres; don Ernesto Campbell Slevin; don Jaime Gurinski; don Manuel Crespo; don Marcelo Erasmo Torres y don Jesús Aníbal [illegible]lipe Osorio, vecinos de esta Ciudad, según así surge del mandato especial que le otorgaron en la escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, tengo a la vista en su escritura matriz, manifestando el compareciente que el mismo permanece vigente y sin modificación, y en consecuencia, dijo: Que con ocasión de la referida escritura de la fecha antes citada, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y uno, de este Registro, a mi cargo, el señor Nep con sus nombrados mandantes, en forma conjunta constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Editorial Víctor Lerú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con el objeto de que instruyen los Estatutos que por dicho acto aprobaron, para dejarla definitivamente constituida tan pronto como la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aceptase los mismos y reconociera la personería jurídica a la nombrada sociedad, habiéndose autorizado al compareciente para solicitar ante las autoridades pertinentes la aprobación del referido Estatuto; reconocimiento de la personería jurídica a la sociedad; proceder a aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuera exigida; y otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad de que forma parte. Que presentado el testimonio de la misma al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, a los fines indicados, se formó el expediente número veintiséis mil doscientos cincuenta y tres (26.253), en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada Inspección, la Secretaría de Estado de Justicia autorizó a ésta según Resolución número siete mil noventa y nueve de fecha catorce de mayo del corriente año, todo [illegible] así surge del referido expediente que tengo a al vista para este acto, del que copio la citada escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se constituyó provisoriamente la sociedad, con las modificaciones obrantes de fojas doce vuelta a fojas trece, los Estatutos corrientes de fojas cinco a fojas seis, con las modificaciones de fojas trece y vuelta; y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fojas dieciocho, que dicen así: "Fº 1.251. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, y sin testigos del acto por no habérsemelo requerido, comparecen: don Víctor Nep, que firma igual, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con Elena Laura Bochoer; don León Nep, que firma igual, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones quinientos treinta mil seiscientos sesenta y ocho, francés, casado en primeras nupcias con Victoria Cerrato; doña Victoria Cerrato de Nep, que firma "V. Nep", que posee cédula de identidad expedida por Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil treinta y dos, francesa, casada en primeras nupcias con don León Nep, los tres comerciantes, domiciliados en la calle Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y siete, piso séptimo, departamento "A", de esta ciudad; don Jesús Manuel Alonso, que firma "Jesús M. Alonso", que posee cédula de identidad expedida por Policía Federal número un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos veintiocho, argentino, perito mercantil, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Capó, domiciliado en Juan Bautista Alberdi setecientos noventa y uno, de esta Capital Federal; Erasmo Julio Torres, que firma "Erasmo J. Torres", que posee cédula de identidad expedida por Policía Federal setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Gálvez, domiciliado en Paraná mil

ciento cuarenta y seis, de esta ciudad; Ernesto Campbell Slevin, que firma "Erne o C. Slevin", que posee cédula de identidad expedida por Policía Federal número cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos setenta, argentino, asesor impositivo, casado en primeras nupcias con doña Aurora Lucía Murt. ng, domiciliado en Malvinas doscientos cincuenta, de la Capital Federal; Jaime Gurinski, que firma "Gurinski", que posee cédula de identidad expedida por Policía Federal número ocho cientos veinticuatro mil novecientos cincuenta, argentino, perito mercantil, casado en primeras nupcias con Isabel Pineles, domiciliado en Thorne cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal: don Manuel Crespo, que firma igual, que posee cédula de identidad expedida por Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintinueve, argentino, asesor impositivo, casado en primeras nupcias con Elsa Blanca Muñoz, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete de esta ciudad; Marcelo Erasmo Torres que firma "Marcelo Torres", que posee cédula de identidad expedida por Policía Federal número cuatro millones setecientos nueve mil ochenta y cinco, argentino, procurador, soltero, domiciliado en Paraná mil ciento cuarenta y seis, segundo pisi "A" de la Capital Federal; y don Jesús Aníbal Felipe Osorio, que firma "J. Aníbal Osorio", que posee cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro, argentino naturalizado, jubilado, casado en primeras nupcias con Rosa Ilia Jovita Gorlero Pizarro, domiciliado en Pueyrredón setecientos seis de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL VICTOR LERU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (artículo primero); b) Su duración será de cincuenta años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Exportación e importación de toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no y toda clase de productos, especialmente en relación al ramo de editorial, su comercialización y distribución, incluyendo los libros y otras publicaciones, sean de producción nacional o extranjera, pudiendo al efecto, por cuenta propia o ajena comprar y|o vender toda clase de bienes muebles, derechos de autor, desarrollar toda actividad vinculada con la enseñanza en todos sus niveles y su difusión y ejercer representaciones. — Industriales: Mediante la edición e impresión, por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de libros e impresos u otras publicaciones y la fabricación de toda clase de artículos para librerías y|o papelerías. — Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración en general, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, ya se trate de predios con o sin edificación. — Operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcciones en general y las relacionadas y regidas por la ley de propiedad horizontal, compra para subdividir tierras y su venta, al contado o a plazos. — Financieras: Interviniendo en todo tipo de financiaciones, tomando o dando dinero prestado a interés, con o sin garantías reales, quedando excluidas todo tipo de operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran concurso público y pudiendo contratar al efecto con instituciones bancarias y|o financieras e intervenir en combinaciones financieras o participando en otras sociedades ya existentes o a constituirse y desempeñando en ellas cualquier cargo o función. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000), representado por setenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en siete series iguales de un millón de pesos de igual moneda cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco directores titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Cantidad de acciones suscriptas — Capital suscripto — Capital integrado: Víctor Nep: 9.600 — $ 960.000 — pesos 96.000. — León Nep: 9.000 — m$n. 900.00. — $ 90.000 — Victoria Cerrato de Nep 700 — $ 70.000. — $ 7.000.— Jesús Manuel Alonso: 100 — $ 10.000 — pesos 1.000. — Erasmo Julio Torres: 100 — $ 10.000 — $ 1.000. — Ernesto Campbell Slevin: 100 — $ 10.000 — pesos 1.000. — Jaime Gurinski: 100 — pesos 10.000 — $ 1.000. — Manuel Crespo: 100 — $ 10.000 — $ 1.000. — Marcelo Erasmo Torres: 100 — $ 10.000 — pesos 1.000. — Jesús Aníbal Felipe Osorio: 100 — m$n. 10.000 — $ 1.000. — La integración que se efectúa en este acto lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar para el primer órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Víctor Nep. — Vicepresidente: Don León Nep. — Directora titular: Doña Victoria Cerrato de Nep. — Síndico titular: Don Jesús Manuel Alonso. — Síndico suplente: Don Ernesto Campbell Slevin. — Cuarto: Conferir poder especial a favor del señor León Nep para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales. — Una vez acordada dicha autorización otorgue y firme la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. En este estado la Sra. Victoria Cerrato de Nep manifiesta que el dinero con que efectúa la integración es propio de ella y proviene de ahorros constituidos con el producto de su actividad de comerciante con anterioridad a su casamiento. — Bajo tales disposiciones los comparecientes dejan constituida provisoriamente a la sociedad "Editorial Víctor Lerú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Don Bosco tres mil ochocientos treinta y cuatro, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Víctor Nep. — León Nep. — V. Pep. — Jesús M. Alonso. — Erasmo J. Torres. — Ernesto C. Slevin. — Gurinski. — Manuel Crespo. — Marcelo Torres. — J. Aníbal Osorio. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 26.253. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Víctor Lerú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 vta. a fs. 13 y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase ota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 26 de abril de 1º 3). — Resolución Nº 7.099. — Firmado: Enrique $aldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Otro sello dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, y en consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando el fín para el que le fuera conferido el citado mandato, por sí y en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada "Editorial Víctor Lerú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que tendrá su domicilio en la calle Don Bosco número tres mil och cientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a los fienes que corresponda. El suscripto hace constar que retiene en este acto a la sociedad el impuesto fiscal del seis por mil sobre el captial emitido, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Así la otorgó, previa lectura que le dí, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — León Nep. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y seis del Registro doscientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del nueve millones setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres al presente nueve millones setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — (Fdo.): Manuel María Gagliardo (Escribano).

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800 e.10|7 Nº 13.407 v.10|7|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OPTICA RUN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorzante, se hace saber por un día que por documento privado del 27 de junio de 1968, Dante Carlos Pellegrini vendió a Natalina Acattino, las 250 cuotas de mil pesos m|n. cada una que tenía en "OPTICA RUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en $ 250.000 m|n. con efecto desde el 30 de octubre de 1967. La adquirente es argentina, domiciliada en México 2465, Capital. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 e. 10|7 Nº 13.158 v. 10|7|68

DEPOSITO GAONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial del Registro de la Capital Federal, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Santos Artesi y Francisco Fimiani, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Pasteur Nº seiscientos sesenta y Juan Juares seiscientos veintinueve, Capital, respectivamente, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Depósito Gaona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y por la otra el señor Domingo Ramón Pizzi, soltero, mayor de edad, domiciliado en Lavalle setecientos treinta y ocho, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para ejercer el comercio, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio señor Francisco Fimiani de la razón social "DEPOSITO GAONA SRL.", constituida con fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos veintiocho, al folio ciento treinta y tres, del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: El socio cede, vende y transfiere las ochocientas cuotas de un mil pesos cada una que le corresponde en la Sociedad, o sea la suma de moneda pesos nacional ochocientos mil, al señor Domingo Ramón Pizzi, quedando colocado a partir de este momento en el mismo lugar y grado prelación que correspondía al cedente, quien ha recibido el importe en efectivo antes de ahora y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la Sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los veintiocho días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. (firmado) S. Artesi. — F. Fimiani. — Domingo Pizzi. — Raspado veintiocho días vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200 e. 10|7 Nº 13.159 v. 10|7|68

METALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los socios de METALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Mangone, Luigi Mangone, Oscar Luis Pisauri y Guillermo David Pérez Gaviola. — En uso de la palabra el Gerente Señor Pisauri, pone en conocimiento de los socios que habiendo recibido la sociedad un telegrama de Metaldinic, Sociedad Anónima, oponiéndose al uso del nombre de Metalia, por haber sido registrado por la mencionada sociedad, y realizadas las averiguaciones de práctica por intermedio del letrado de la sociedad, cree conveniente que se proceda a cambiarle el nombre. — Previo cambio de ideas se resuelve sustituir el nombre de Metalia Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "Metalurgica Zolá" Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándose a los Gerentes, señores Oscar Luis Pisauri o Domingo Mangone, para que en forma indistinta inscriban el nuevo nombre en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. — Oscar Luis Pisauri. — Guillermo David Pérez Gaviola. — Domingo Mangone. — Luigi Mangone.

Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760. — e. 10|7 Nº 13.162 v.10|7|68

KRAEFFT, TROSOLINO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Ricardo Kraefft, don Juan Carlos Trosolino, doña María Teresa Heber de Kraefft y doña Fílides Juana Raquel Consenti de Trosolino, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la razón social "KRAEFFT, TROSOLINO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3.299 al folio 124 del tomo 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de Diciembre de 1963, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero. Modificar el artículo primero del contrato social en cuanto se refiere a la denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "J. C. Trosolino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo. El señor Ricardo Kraefft vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Trosolino (hijo), argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Juncal 2884, de esta ciudad y hábil para contratar, sus ochocientas cincuenta y cinco cuotas sociales de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en la sociedad, operación que se realiza por su valor nominal que el vendedor recibe en este acto. — Tercero. Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Cuarto. La señora María Teresa Heber de Kraefft vende por su valor nominal, cede y transfiere a favor de la señora Fílides Juana Raquel Consenti de Trosolino, sus cuarenta y cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, de la misma sociedad. Por este acto la vendedora declara que renuncia a favor de la compradora a todos los derechos y acciones, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinto. En virtud de dichas sesiones, ventas y transferencias, quedan separados de la sociedad "J. C. Trosolino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Ricardo Kraefft y María Teresa Heber de Kraefft, declarando expresamente ambos que nada tienen que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad mencionada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte el señor Juan Carlos Trosolino (hijo) y la señora Fílides Juana Raquel Consenti de Trosolino manifiestan que aceptan estas ventas, cesiones y transferencias realizadas a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones de las mismas. — Sexto. Presente en este acto el restante socio señor Juan Carlos Trosolino, manifiesta que da su conformidad expresa a la operación que se formaliza por el presente. — Séptimo. En lo sucesivo la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de: a) El señor Juan Carlos Trosolino que firmará solo; b) El señor Juan Carlos Trosolino (hijo) y la señora Fílides Juana Raquel Consenti de Trosolino, que firmarán conjuntamente; en ambos casos en las condiciones y con las facultades previstas en el artículo quinto del contrato social. — Octavo. Quedan subsistentes las demás condiciones y cláusulas de contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente. — Firmado: Juan Carlos Trosolino (hijo), Juan Carlos Trosolino, Fílides Juana Raquel Consenti de Trosolino, Ricardo Kraefft y María Teresa Heber de Kraefft.

Buenos Aires, Junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.10|7 Nº 13.165 v.10|7|68

MARMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: entre los señores Gastón Cacault, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 2452, 6º A, Mar del Plata, y Oscar Daniel Musotto, argentino, casado, domiciliado en Brown 111, 9º, B, Bahía Blanca, ambos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "MARMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social, en Cangallo 1963, 8º piso, departamento D, Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 20 años, a partir del 1º de enero de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100 000.—, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad será el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser presentados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los tribunales ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; formar parte de otras sociedades de distinto tipo; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto, se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo quinta: Cualquier situación no prevista en el presente se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1968. — Firmado Gastón Cacault. — Oscar Daniel Musotto.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. J Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e. 10|7 Nº 13.167 v. 10|7|68

PROVEEDURIA DE LOS CAZADORES DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Domínguez y Carlos Fernando Castro, únicos socios integrantes de PROVEEDURIA DE LOS CAZADORES DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 2 de octubre de 1961 bajo el nº 2549 al folio 364 del libro 42 de contratos de srl, y contrato modificatorio inscripto el 27 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3465 al folio 441 del libro 47 de contratos de srl, y el 29 de octubre de 1965 bajo el Nº 3147 al fº 287 del libro 52 de contratos de srl, convienen lo siguiente: Primero: Ingresan como nuevos socios los señores Ricardo Magide, español, soltero, domiciliado en Moreno 1935, Capital, C. I. 3.927.824, y José Castro, español, soltero, domiciliado en Esmeralda 77, 6º piso, Capital, soltero, ambos mayores de edad, quienes adquieren a los señores Pedro Domínguez y Carlos Fernando Castro la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en la sociedad por partes iguales, y por su equivalente valor nominal de pesos 4.000.000. — Segundo: La forma de pago a los cedentes se ha documentado debidamente por separado y de común acuerdo entre las partes. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Ricardo Magide y José Castro, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán la administración legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Cuarto: Los señores Carlos Fernando Castro y José Castro, dejan debidamente aclarado que no existe filiación directa entre ellos. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1968. — Firmado: Pedro Domínguez. — Carlos Fernando Castro. — Ricardo Magide. — José Castro.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.10|7 Nº 13.169 v.10|7|68

NEOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los Señores Mario Florindo Ciro Santarelli, Alberto Miguel Santarelli y Silvano León González, este último con Cédula de Identidad Nº 2.304.565 (dos millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco), Policía de la Capital, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Caseros número ciento dos de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, se conviene: Uno: el señor Alberto Miguel Santarelli vende, cede y transfiere al señor Silvano León González las ciento cinco cuotas o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional, que posee en carácter de socio de "NEOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Bolívar número trescientos noventa y uno, Capital Federal, cuyo contrato de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y uno figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil novecientos noventa y cinco al folio trescientos sesenta y cuatro del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por acuerdo del veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, registrado con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil seiscientos noventa al folio cuatrocientos setenta y tres del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dos: la operación se realiza en la suma total de ciento cinco mil pesos moneda nacional que el vendedor ha recibido de conformidad antes de ahora otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago y sus efectos serán retroactivos al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Tres: los señores Mario Florindo Ciro Santarelli y Silvano León González ahora únicos integrantes de "Neotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el artículo quinto del Contrato Social el que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "La administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios, indistintamente, para lo cual usarán de la firma social que deberá destinarse exclusivamente a los fines sociales sin que ninguno de ellos pueda comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Buenos Aires, catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Alberto Miguel Santarelli. — Silvano León González. — Mario Florindo Ciro Santarelli.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.10|7 Nº 13.170 v.10|7|68

BRAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Salvador Brancaforte, argentino, casado, comerciante, y Carlos Alberto Brancaforte, argentino, soltero, comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Charlone 779, Dpto. C, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "BRAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle General Urquiza 1212, 2º piso, Capital Federal, sede legal y administrativa de la sociedad, con establecimiento comercial e industrial ubicado en la calle Charlone 779, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a partir del 1º de junio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de extractores de aire, ventiladores, estufas y artefactos eléctricos y|o mecánicos de uso industrial o para el hogar, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses sociales, siempre que se realice de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Salvador Brancaforte, la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), y el señor Carlos Alberto Brancaforte, la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional). — Estos aportes han sido integrados por los socios en la proporción de las cuotas suscriptas por cada uno. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán como gerentes, con las atribuciones más amplias y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Los dos socios podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, pero se requerirá la firma de ambos para las operaciones relativas a bienes inmuebles, constitución de hipotecas, transferencia del fondo de comercio o de patentes y marcas de la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social, con la salvedad expresa en la cláusula anterior, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, con la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas personales o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — El uso de la firma y el mandato para administrar, comprende para la consecución del objeto social, las siguientes atribuciones: a) adquirir o enajenar, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles e inmateriales, como así también gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho personal o real; b) Operar con los bancos oficiales, particulares y|o mixtos en general, reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las provincias, y cualquier otro organismo creado o a crearse, en el país o en el extranjero; c) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra los depósitos o en descubierto, obtener y dar préstamos con o sin garantías, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz; d) comprometer en juicio por sí o por apoderados, ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, presentar querellas, absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; e) otorgar todas las escrituras o documentos públicos o privados que fuera menester, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros y conferir poderes generales o especiales, como así también revocarlos; f) realizar cualquier otro acto u operación que conviniere para la consecución del objeto social, sin limitación alguna, dado que la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Anualmente, al 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, con la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas y del resultado que el mismo arroje se deducirán: a) el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 o|o del capital, conforme a la Ley 11.645; b) las reservas y previsiones para despido, deudores, fluctuación de valores, u otros conceptos que los socios decidan crear. — Las utilidades que así resulten, serán acreditadas a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disolverá por quiebra o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Noveno: Toda cesión de cuotas a terceros, ya sea por un socio o por los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, como así también la incorporación de estos últimos, deberá ser aprobado por la mayoría establecida en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décimo: Para el retiro de un socio, éste deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días, especificando en su caso el nombre del tercero que adquiriría las cuotas sociales, y de no ser aprobada la cesión en la forma señalada en la cláusula anterior, se le efectuará el reembolso de las cuotas, a menos que sean adquiridas por el otro socio quien deberá formular la opción dentro de los quince días de notificado. — Convenida la adquisición, el reembolso se practicará al efecto un balance general y el saldo de utilidades, como así también el valor de las cuotas cedidas que resulte, le será entregado en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario vigente en plaza. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por lo siguiente: a) continuar en la sociedad, con iguales derechos y obligaciones, excepto las facultades de gerentes, debiendo al efecto unificar su representación; b) ceder las cuotas sociales al otro socio o a terceros o c) solicitar el reembolso de las mismas; todo ello de conformidad con las especificaciones de las cláusulas novena y décima. — Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma será practicada por los gerentes, quienes procederán a realizar los bienes sociales, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, será sometido al fallo de árbitros, designados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Se establece que las partes están obligadas a suscribir el compromiso arbitral y designar un árbitro dentro de los diez días de ser formalmente requeridos. — Siendo de conformidad de todos los socios las trece cláusulas precedentes, firman el presente contrato en prueba de ello, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Carlos Alberto Brancaforte. — Salvador Brancaforte.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.10|7 Nº 13.172 v.10|7|68

HERRYBUL
ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- nal de Primera Instancia en lo Co- rcial de Regitsro, Dr. Jean Christian ssen, Secretaría del autorizante, se ce saber por un día, el siguiente icto:

Testimonio: Entre los señores Rubens cente Mongelli, y Rodolfo Seta, úni- s socios integrantes de "HERRYBUL, CIEDAD DE RESPONSABILIDAD MITADA", inscripta el 17 de octubre 1958 bajo el Nº 3.700 al Fº 191 del ro 36 de contratos de S.R.L., y ntrato modificatorio inscripto el 1º de rzo de 1963 bajo el Nº 258 FJ 1 l Libro 45 de contratos de S.R.L., nvienen lo siguiente: Primera: Que r contrato originario, cláusula terce- , se constituyó la sociedad por 10 años partir del 1º de julio de 1958. — gunda: Que estando por vencer dicho mino, vienen por lo tanto a prorro- r la duración de la sociedad por años más a partir de la fecha de su acimiento. — Tercera: Quedan modi- adas todas las restantes cláusulas, no presamente modificadas por el pre- nte, que se firma en Buenos Aires los 25 días del mes de junio de 1968. Firmado: Rodolfo Seta — Rubens cente Mongelli.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — cio R. Meléndez, secretario

$ 1.320.— e.10|7-Nº 13.178-v.10|7|68

D.A.R.A.
ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- nal de Primera Instancia en lo Co- rcial de Registro, Dr. Jean Christian ssen, Secretaría del autorizante, se ce saber por un día, el siguiente cto:

Testimonio: Entre los señores Do- ngo Gareri, Aníbal Gareri, Rosario reri y Alfonso Gareri, únicos socios egrantes de la sociedad D.A.R.A., CIEDAD DE RESPONSABILIDAD MITADA, inscripta el 19 de mayo de 66 bajo el Nº 958 al Fº 38 del Lº 54 contratos de S.R.L., convienen con cto a partir del 1º de junio de 1967, siguiente: Primero: Elevar el capital cial de la suma de $ 1.000.000.— a 7.000.000.— modificando la cláusula cera del contrato social originario e queda redactada como sigue: "Ter- ra: El capital social se fija en la na de m$n. 7.000.000. —dividido en 000 cuotas de $ 1.000.— cada una e los socios suscriben en la si- ente proporción Domingo Gareri pe- s 2.800.000.—; Aníbal Gareri pe- s 2.800.000.—; Rosario Gareri pe- s 700.000.— y Alfonso Gareri pe- s 700.000.— y totalmente integrado gún balance que se firma por sepa- do". — Segundo: Quedan ratificadas las las restantes cláusulas no expre- nente modificadas por el presente e se firma en Buenos Aires, a los 24 s del mes de junio de 1968. — Fir- do: Domingo Gareri — Aníbal Gare- — Rosario Gareri — Alfonso Gareri.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — cio R. Meléndez, secretario

$ 1.440.— e.10|7-Nº 13.174-v.10|7|68

LA ANTIGUA MARINA
ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- nal de Primera Instancia en lo Co- ercial de Registro Dr. Jean Christian ssen, secretaría del autorizante, se ha- saber por un día el siguiente edic-

Testimonio: Entre los señores José Ma- López, español, casado, domiciliado Ombú Nº 1820, Florida, Pcia. de Bs. ., y Amadeo Prudencio Verde, argen- o, casado, domiciliado en El Gaucho 25, Capital Federal; ambos mayores edad convienen constituir una S. R. que se regirá por las siguientes usulas: — Primero: Girará bajo la zón social LA ANTIGUA MARINA. OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD MITADA. — Segundo: El objeto so- l lo constituye la explotación comer- l del negocio de hotel, bar y restau- nte, denominado "La Antigua Mari- " que actualmente explotan en esta pital, Avda. Leandro N. Alem 1134| 40|48|56|62. — Tercero: Los socios drán, además, establecer negocios del mo en cualquier otro lugar que crean nveniente, como también dedicarse a la mpra-venta, industrialización, trans- rmación, fraccionamiento, envasado, ., de materias primas, productos ela- rados, subproductos de la agricultura, la ganadería o de la minería y ope- ciones relativas a las actividades in- obiliarias y financieras. — Cuarto: El micilio legal de la sociedad será en ta Capital Federal actualmente Avda. N. Alem 1148, pudiendo cambiar és- y establecer sucursales cuando los cios así lo acordaren. — Quinto: El rmino de duración del presente con- ato será de 10 años a partir del día de fecha, pudiendo los socios prorrogarlo por igual período al vencimiento del mismo, previa inscripción, si no hacen saber su decisión de no continuar por telegrama colacionado y con una antici- pación de 3 meses a dicha fecha de ven- cimiento. — Sexto: El capital social se fija en $ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto por los socios por partes iguales y total- mente integrado según balance que se firma por separado. — Séptimo: Nin- guno de los socios podrá transferir to- tal o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la socie- dad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito por los demás, quienes tendrán preferencia pa- ra la adquisición de las cuotas del so- cio que se separase de la sociedad — Octavo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta o separada y tendrán indistintamente el uso de la firma so- cial para todas las operaciones sociales con la única limitación de no compro- meterla en operaciones a título gratui- to o ajenas al giro social, pudiendo com- prar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, operar con todos los Bancos oficiales y particulares, aso- ciarse a otras entidades con o sin aporte de capital otorgar poderes generales y especiales; gestionar y realizar toda y cualquier otra clase de trámites ante las dependencias nacionales, provinciales y municipales, demandar y contestar de- mandas, siendo lo enunciado explicati- vo y no limitativo, pudiendo los socios en nombre de la sociedad realizar todo y cualquier acto para propender un ma- yor desarrollo de los negocios sociales. — Noveno: Todos los años, el día 31 de mayo, se practicará un balance general de las operaciones sociales e inventario ge- neral de los bienes. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma se sopor- tarán las pérdidas. Dicho balance e inventario general en nada dificulta cual- quier balance o inventario parcial que en cualquier época del año solicite cual- quiera de los socios, a fin de conocer el estado de los negocios sociales. — Décimo: La sociedad se disolverá total- mente por cualquiera de las causales si- guientes: a) Por expiración del término estipulado siempre y cuando los socios no decidan renovarlo por igual período; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Per pérdida del 50 % del ca- pital social y d) Por cualquier otra cau- sa legal. — Undécimo: Producido el deceso de cualquiera de los socios o la incapacidad física, la sociedad se disol- verá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o dere- cho habientes del causante, previa uni- ficación de persónería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese en- tonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Segundo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y aten- ción a los negocios sociales, no pudien- do desempeñar otras funciones comer- ciales por cuenta propia o ajena. De conformidad, firman el presente en Bue- nos Aires, a los 24 días del mes de ju- nio de 1968. — Firmado: José María López. Amadeo Prudencio Verde. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lu- cio R. Meléndez. secretario.

$ 5.400 — e.10|7-Nº 13.175-v.10|7|68

FUNDICIONES PROGRESO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- cional de Primera Instancia en lo Co- mercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Tiberi, Atilio Maccari, Juan Temolo, Vi- cente Roberto Pérez, Juan Carnevale. José Francisco Perea, Santos Figueroa, Héctor Alberto Silva y Roque Borghe- san, únicos socios integrantes de "FUN- DICIONES PROGRESO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Conde 3709, Ca- pital, inscripta el 20 de marzo de 1967 bajo el Nº 633 al folio 500 del libro 54 de contratos de S.R.L., y modificacio- nes inscriptas el 9 de junio de 1967 bajo el Nº 1.538 al fº 129 del libro 56 de contratos de S.R.L., el 28 de febrero de 1968 bajo el Nº 285 al folio 32 del libro 58 de contratos de S.R.L. y el 22 de abril de 1968 bajo el Nº 879 al folio 117 del libro 58 de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de mayo de 1968 lo siguiente: Primero: Los socios Roque Borghesan y Santos Figueroa se desvinculan de la sociedad. — Segundo: Los salientes ce- den, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, a los restan- tes socios, quienes las adquieren en la forma siguiente: Mario Tiberi 57 cuotas; Atilio Maccari 57 cuotas; Juan Temolo 57 cuotas; Vicente Roberto Pérez 57 cuo- tas; Jose Francisco Perea 57 cuotas; Juan Carnevale 57 cuotas y Héctor Alberto Sil- va 58 cuotas. — Tercero: Esta cesión se realiza por la suma única y total de $ 400.000.— que comprende el capital aportado, reserva legal y saldo a favor en la cuenta particular de ambos so- cios. — Cuarto: En consecuencia el ca- pital social de $ 1.800.000.— dividido en 1.800 cuotas de $ 1.000.— cada una, queda suscripto por los siete socios en la siguiente forma: Mario Tiberi $ 257.000.—; Atilio Maccari pe- sos 257.000.—; Juan Temclo $ 257.000.—; Vicente Roberto Pérez $ 257.000.—; José Francisco Pérez $ 257.000.—; Juan Carnevale $ 257.000.— y Héctor Alber- to Silva $ 258.000.— Quedan ratifica- das todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el pre- sente, que se firma en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Mario Tiberi — Atilio Mac- cari — Juan Temolo — Vicente Roberto Pérez — Juan Carnevale — José Fran- cisco Perea — Santos Figueroa — Héc- tor Alberto Silva — Roque Borghesian.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.10|7-Nº 13.176-v.10|7|68

THE EMBERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comer- cial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Car- los Nusbaum, Adalberto Lido Cassinera, Edith Enriqueta Oliver de Lausi, y En- rique Alberto Oliver, únicos socios integrantes de la sociedad "THE EM- BERS, SOCIEDAD DE RESPONSABI- LIDAD LIMITADA", inscripta el 18 de marzo de 1966, bajo el Nº 435 al Fº 462 del Lº 52 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: A par- tir del 1º de noviembre de 1966, in- gresa como nueva socia la firma "Las Molucas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domici- lio en Uruguay 1037, inscripta el 6 de octubre de 1964, bajo el Nº 1.838 al Fº 461 del Lº 58, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada por su presi- dente Sr. Carlos Nusbaum y por su Director Sr. Enrique Alberto Oliver. — Segundo: Los socios Carlos Nusbaum, Adalberto Lido Cassinera, Edith Enri- queta Oliver de Lausi y Enrique Al- berto Oliver, ceden, venden y transfie- ren a la nueva socia que ingresa, el 90 o|o cada uno del capital que poseen en la sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Nusbaum quien posee en la sociedad $ 1.000.000.— cede, vende y transfiere a la sociedad anónima la su- ma de $ 900.000.—; Adalberto Lido Cassinera quien posee $ 500.000.— ce- de, vende y transfiere a la Sociedad Anónima $ 450.000.—; Edith Enrique- ta Oliver de Lausi quien posee pesos 400.000.— cede, vende y transfiere pe- sos 360.000.— y el señor Enrique Al- berto Oliver quien posee $ 100.000.— cede, vende y transfiere $ 90.000.—, cuotas que son adquiridas por la socie- dad anónima por su equivalente valor nominal total de $ 1.800.000.—, cuya forma de pago a los cedentes se docu- menta por separado. — Tercero: La so- ciedad prosigue sus actividades inte- grada por los señores Carlos Nusbaum, Adalberto Lido Cassinera, Edith Enri- queta Oliver de Lausi, Enrique Alberto Oliver y Las Molucas, Sociedad Anó- nima Comercial, Industrial y Agrope- cuaria, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social originario, que queda redactada como sigue: "Cuar- to: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.000.000.—, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto por los socios como sigue: Carlos Nusbaum, $ 100.000.—; Edith Enriqueta Oliver de Lausi, $ 40.000.—; Adalberto Lido Cassinera, $ 50.000.—; Enrique Alberto Oliver, $ 10.000—; y Las Molucas, Sociedad Anónima Comer- cial, Industrial y Agropecuaria, pesos 1.800.000. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1968. — Fir- mado: Carlos Nusbaum. — Adalberto Lido Cassinera. — Enrique Alberto Oli- ver. — Edith Enriqueta Oliver de Lausi.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.10|7-Nº 13.179 v.10|7|68

D O N N A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comer- cial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 16 de mayo de 1968, se reúnen los señores Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, casado; Alberto Aron, argen- tino, casado; Inés Zlotnik de Amavet, argentina, casada, y Frida Schlaien de Mesri, argentina, casada, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con do- micilio en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, y de mutuo acuerdo con- vienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "DONNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, y una duración de cinco años a contar desde el 1º de abril de 1968. — Artículo Segun- do: El objeto de la sociedad será la rea- lización de toda clase de operaciones comerciales e industriales. — Artículo Tercero: El capital social está constitui- do por la suma de m$n. 3.000.000 mo- neda nacional, representado por 3.000 cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales e integrado por insta- laciones, muebles y útiles y mercaderías, según balance general practicado el 10 de marzo de 1968, que forma parte de este contrato. — Artículo Cuarto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en su carácter de gerentes firmando Héctor B. Wencelblat o Alberto Aron con Inés Z. de Amavet o Frida Schlaien de Mesri, uno de cada grupo. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas o ga- rantías a favor de terceros. — Salvo esta limitación, los gerentes tienen las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y artícu- lo 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como para denunciar y querellar. — Artículo Quinto: La so- ciedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o se- movientes; venderlos, arrendarlos, trans- ferirlos o gravarlos; dar y tomar présta- mos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o cons- tituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permu- tar; dar y recibir en pago; cobrar, per- cibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arren- damientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular pro- testos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar pose- sión; registrar o inscribir marcas y pa- tentes de invención, para todo lo que po- drá otorgar y suscribir cuantos instru- mentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La sociedad podrá además ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, des- cuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Sexto: Anual- mente el 30 de abril de cada año se practicará inventario y balance general y el resultado líquido una vez separado el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal, se imputará a los socios en partes iguales. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de- clarada de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) disolver la sociedad; b) conti- nuar la sociedad con exclusión de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, abonando a éste el valor no- minal de su aporte de capital sin cómpu- to alguno en concepto de valor llave o indemnización. — El aporte de capital a reintegrarse se abonará en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas sin in- tereses. — Las cuotas sociales del so- cio fallecido o incapaz podrán ser ad- quiridas por los restantes socios en par- tes iguales o adjudicadas a un tercero. — Artículo Octavo: Las decisiones so- ciales se adoptarán por unanimidad. — Los balances anuales se considerarán aprobados por los socios si no merecie- ran objeción dentro de los 30 días de practicados. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efec- tuada por los socios gerentes. — En prueba de conformidad se firman cuatro

ejemplares del mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Héctor B. Wencelblat. — Alberto Aron. — Inés Zlotnik de Amavet y Frida Schlaien de Mesri.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.760.— e.10|7 Nº 13.199 v.10|7|68

FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Cesión de Cuotas de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Eulogio Rodríguez, español, soltero, Jesús Rodríguez, español, soltero, Arturo Rodríguez, español, casado, representados estos dos últimos en este acto por el primero de los nombrados según poder mutuo, amplio y recíproco otorgado el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante el Escribano Público Moisés Reidel, adscripto al folio mil seiscientos setenta y cuatro del Registro ciento setenta y cinco de su adscripción; señoritas Raquel Rodríguez, española, soltera, Manuela Rodríguez, española, soltera, María Laura Rodríguez, española, soltera, todos ellos|as domiciliados en Corrientes un mil noventa y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, representadas en este acto las tres nombradas por el señor Jesús Rodríguez según poder otorgado el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante el Escribano Público Moisés Reidel, adscripto al folio mil seiscientos sesenta y nueve del registro ciento setenta y cinco a su cargo; Camilo Pérez Barreiro, español, casado, domiciliado en Manuel Ocantos doscientos ochenta y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Hilario Pérez Pérez, español, soltero, domiciliado en Humberto Primero mil ochocientos sesenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Evaristo Odilo García González, español, soltero, domiciliado en Montevideo mil uno, Bernal, Provincia de Buenos Aires: Antonio García Quintana, español, soltero y Balbino García Quintana, español, soltero, estos dos últimos domiciliados en Piamonte y Vieytes sin número, Merlo, Provincia de Buenos Aires, por una parte como cedente y por la otra como cesionarios los señores Manuel Iglesias, español, casado, domiciliado en Pergamino novecientos diez, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Daniel Martínez, argentino, casado domiciliado en Dardo Rocha quinientos ochenta y uno, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Alfonso Bugueiro, español, soltero, domiciliado en General Rodríguez dos mil doscientos noventa y uno, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Raúl González, argentino, casado, domiciliado en Serrano dos mil cuatrocientos cinco, Capital Federal, Gustavo Martínez, español, casado, domiciliado en Guaminí mil cuatrocientos treinta y cuatro, segundo piso, Dpto. "C", Capital Federal y Ramón Froilán Bazar, argentino, casado, domiciliado en Pergamino novecientos diez Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, se declara y conviene: Primero: Que los señores Eulogio Rodríguez, Jesús Rodríguez, Arturo Rodríguez, señoritas Raquel Rodríguez, Manuela Rodríguez y María Laura Rodríguez y señores Camilo Pérez Barreiro, Hilario Pérez Pérez, Evaristo Odilo García González, Antonio García Quintana y Balbino García Quintana son los únicos integrantes de la sociedad "FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil novecientos treinta al folio doscientos setenta y nueve del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los señores Eulogio Rodríguez, Jesús Rodríguez, Arturo Rodríguez, señoritas Raquel Rodríguez, Manuela Rodríguez y María Laura Rodríguez y señores Camilo Pérez Barreiro, Hilario Pérez Pérez, Evaristo Odilo García González, Antonio García Quintana y Balbino García Quintana, venden, ceden y transfieren en forma absoluta e irrevocable sus respectivas cuotas de capital de la sociedad citada con lo cual se desvinculan de la misma, a los señores Manuel Iglesias, Daniel Martínez, Alfonso Bugueiro, Raúl González, Gustavo Martínez y Ramón Froilán Bazar. El total de cuotas cedidas se distribuye entre los compradores en la siguiente forma: Manuel Iglesias: cuatrocientas diecisiete cuotas; Daniel Martínez: Cuatrocientas diecisiete cuotas; Alfonso Bugueiro: Cuatrocientas diecisiete cuotas: Raúl González: Cuatrocientas diecisiete cuotas: Gustavo Martínez: Cuatrocientas dieciséis cuotas y Ramón Froilán Bazar: Cuatrocientas dieciséis cuotas. — Tercero: El precio de esta cesión venta y transferencia se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 18.000.000 c|l), pagaderos en la siguiente forma: a) Antes de ahora los compradores abonaron la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000 c|l), en dinero efectivo, y b) El saldo en cincuenta y seis cuotas mensuales consecutivas con vencimiento la primera de ellas el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de doscientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional cada una. Estas cuotas llevarán un interés del doce por ciento anual a contar del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Por el importe de éstas más los intereses respectivos, los cesionarios libran pagarés a la orden de cada cedente, proporcionalmente a las cuotas cedidas. En la forma antedicha queda integrado el pago de esta cesión, otorgando los cedentes por el presente suficiente recibo y amplia carta de pago. — Cuarto: En el precitado precio se incluye tanto dichas cuotas de Capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que quedan total y definitivamente separados los cedentes, de la misma, sin que nada quede por liquidárseles, pues pertenecerá a los cesionarios los derechos de propiedad, usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — Quinto: El presente tiene efectos retroactivos al veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en cuya oportunidad los cesionarios tomaron posesión de las cuotas cedidas, previo cumplimiento de la forma de pago expresada en el punto Tercero del presente. — Sexto: Se resuelve modificar las cláusulas Tercera y Quinta del contrato original que quedan redactadas de la siguiente forma: 'Tercera: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de dos mil cuatrocientos pesos cada una, distribuidas en la forma especificada en la cláusula Segunda" "Quinta: Son designados gerentes los socios Manuel Iglesias, Raúl González y Gustavo Martínez, a cargo de los cuales estará la administración de la sociedad y quienes actuarán con las más amplias facultades y atribuciones para dirigir los negocios sociales y de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) El uso de la firma social para cualquier acto de Administración, firmar vales, pagarés y cualquier otro documento, para ser válido deberá llevar la firma de cualesquiera de los socios gerentes indistintamente, b) Para operar en las cuentas corrientes Bancarias (firma de cheques), deberá llevar la firma de dos de los gerentes, cualesquiera de ellos, c) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de ellos se efectuará de inmediato una Asamblea de socios para designar cuál ha de ser el reemplazante del incapaz o fallecido en la administración de la Sociedad. Esta decisión deberá ser tomada por mayoría de votos y será asentada en el libro de actas de la Sociedad firmado por todos los socios y de inmediato, previos los trámites legales, agregado al contrato de la misma, d) Para adquirir rodados, bienes inmuebles, así como para gravarlos, enajenarlos o cualquier otro fin, será necesaria la firma conjunta de los tres socios gerentes, e) Está prohibido a éstos utilizar la la firma social para comprometerlos en negocios o asuntos ajenos a la sociedad y para garantías o vales de terceros. f) Sin perjuicio del manejo de los negocios sociales, los gerentes tendrán las siguientes facultades que adoptarán por mayoría: Uno: Distribuir el trabajo asignando las funciones que deban cumplir los socios y empleados, fijarles los horarios respectivos, turnos y cuidados de la disciplina en el desempeño de sus tareas. Dos: En el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones o cualquier otra causa fehacientemente comprobada, podrá suspender aun cuando se trate de un socio, por un plazo no mayor de quince días y en cuyo transcurso citarán a Asamblea de socios para ratificar o rectificar la sanción aplicada y aun llegado el caso, pedir la separación del mismo de la sociedad. Tres: Los socios gerentes sólo podrán ser removidos de sus funciones previa una Asamblea y el voto afirmativo de socios que representen las dos terceras partes del capital social. De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Camilo Pérez Barreiro. — Antonio García Quintana. — Alfonso Bugueiro. — Manuel Iglesias. — Daniel Martínez. — Gustavo Martínez. — Ramón Froilán Bazar. — Hilario Pérez Pérez. — Balbino García Quintana. — Evaristo Odilo García González. — Raúl González y Jesús Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. — e.10|7-Nº 13.190 .10|7|68

LA DISTRIBUIDORA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Mauricio Kawon, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 2333; don Luis Kawon, casado, domiciliado en la calle Bogotá 252; Da. Lía Kawon de Gutman, casada, domiciliada en la calle Julián Alvarez 536 y Da. Esther Kawon, soltera, domiciliada en la calle Luis Viale 2333; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de "LA DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aráoz 494, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de octubre de 1948, bajo el Nº 1700 al folio 174 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fecha 30 de agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.346 al folio 76 del libro 20; de fecha 11 de octubre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.919 al folio 150 del libro 23; de fecha 25 de junio de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1954, bajo el Nº 1.593 al folio 392 del libro 25; de fecha 24 de marzo de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de mayo de 1955, bajo el Nº 915 al folio 221 del libro 28; de fecha 5 de marzo de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1956, bajo el Nº 825 al folio 326 del libro 29; de fecha 31 de julio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.654 al folio 52 del libro 33; de fecha 10 de febrero de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1958, bajo el Nº 1.694 al folio 405 del libro 34; de fecha 21 de marzo de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1960, bajo el Nº 863 al folio 102 del libro 39; de fecha 10 de febrero de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1965, bajo el Nº 320 al folio 49 libro 49; convienen ampliar el capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, y en modificar los artículos quinto, sexto y séptimo del contrato actualmente en vigencia, con efecto retroactivo al 2 de enero del año en curso, los que quedarán redactados en la forma que se indica: Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de conformidad con el Balance al 2 de enero de 1968 que se firma por separado. — Artículo Sexto: Las cuotas sociales son nominativas y por un valor nominal de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Mauricio Kawon dos mil cuotas, a don Luis Kawon mil quinientas cuotas, a Da. Lía Kawon de Gutman setecientas cincuenta cuotas y a Da. Esther Kawon setecientas cincuenta cuotas. — Artículo Séptimo: La Dirección, Administración y Gerencia General será ejercida por los señores Mauricio Kawon y Luis Kawon, que quedan designados gerentes en forma indistinta, y para obligarla firmarán cualesquiera de ellos con el sello de la razón social. — En prueba de conformidad, suscriben en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas: "de Gutman" vale. — Fdo.: Mauricio Kawon. — Luis Kawon. — Lía Kawon de Gutman. — Esther Kawon.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.10|7-Nº 13.204 v.10|7|68

SERVIELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.464. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecen don Sabatino Scigliano, casado en primeras nupcias con doña Concetta Siciliano, italiano, nacido el tres de octubre de mil novecientos doce, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Congreso número mil seiscientos noventa y ocho, de esta Ciudad; don Rubén Juan Gaspar Piccon, casado en primeras nupcias con doña María Celia Gaut, argentino, nacido el veinte y cinco de julio de mil novecientos veinte y uno con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos treinta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, y don Eugenio Raúl Aguayo, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Zánchez, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos veinte mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la Manzana cincuenta y siete, lote dos, fracción C., de la localidad de San Francisco Solano, los dos últimos son vecinos de la provincia de Buenos Aires y se hallan accidentalmente aquí, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes señores Sabatino Scigliano, Rubén Juan Gaspar Piccon y Eugenio Raúl Aguayo, una sociedad que girará bajo la denominación de "SERVIELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de la electricidad en general, compra venta de artefactos, reparación y mantenimiento de los mismos, instalaciones eléctricas y sus reparaciones, y a todo lo que encuadre dentro del ramo sin limitación alguna. — Tercera: Para el mejor desarrollo de su objeto la sociedad podrá: comprar, vender, importar y exportar mercaderías, comprar, vender, ceder, hipotecar y permutar bienes inmuebles, muebles, y semovientes, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina u otros Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en adelante y de empresas o sociedades financieras en cuenta corriente, o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cauciones, suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos. — Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos veinte y tres pudiendo establecer agencias, sucursales, talleres y representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por nuevos períodos de dos años, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con un preaviso dado a sus consocios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con ciento ochenta días de anticipación, practicándose el efecto un balance especial donde se determinará la suma que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y cualquier otro concepto, debiendo convenir entre los socios la forma y tiempo de pago. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por el señor Sabatino Scigliano, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por el señor Rubén Juan Gaspar Piccon y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el señor Eugenio Raúl Aguayo. — El capital social se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales en un todo de conformidad al balance practicado al efecto que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Sabatino

Sciglianó, Rubén Juan Gaspar Piccon y Eugenio Raúl Aguayo, quienes quedan en este acto designados como gerentes con uso de la firma social para todos los actos y contratos en que esté interesada la sociedad debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, como así también quédales prohibido el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes en las condiciones enunciadas podrán ejercer todas las facultades determinadas en las cláusulas segunda y tercera de este contrato y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto sin limitación alguna. — Octava: Los gerentes percibirán la remuneración que de común acuerdo fijen los socios, la que se imputará a gastos generales. — Novena: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, con excepción del señor Sabatino Scigliano, quien queda autorizado para dedicarse a otros negocios, ya sea personalmente o formando parte de otras sociedades, con tal de que no sean del mismo ramo o que directa o indirectamente compitan con ella. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el consentimiento expreso de los restantes socios. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer previamente por telegrama colacionado a los otros socios la cesión de sus cuotas en forma proporcional y éstos tendrán derecho a adquirirlas por el valor que resulte del balance que se practicará a ese solo efecto. — La forma y condiciones de pago se establecerán de común acuerdo entre las partes, haciéndose constar que no se computará suma alguna por la llave del negocio. — Décima Primera: Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general para determinar la situación patrimonial de la sociedad y los resultados del ejercicio. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance al límite determinado en dicho artículo, y el saldo deducido previamente lo que los socios resolviesen destinar a fondos de previsión y amortizaciones será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá totalmente. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por la causa expresada en la cláusula anterior, o por acuerdo de los socios, la liquidación se practicará por intermedio de los gerentes. El saldo que resulte luego de satisfacer todas los obligaciones contraidas por la sociedad se repartirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y en caso de resultar pérdidas se soportarán en igual forma. — Décima Cuarta: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse nombrarán a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — R. Piccon. — E. R. Aguayo. — Sabatino Scigliano. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial Serie A, numerados: del cero cero nueve millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos diez y siete correlativos al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.10|7 Nº 13.217 v.10|7|68

INDUCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Alonso Fernández, argentino, casado con doña Nora Mari, ingeniero, domiciliado en Solís 750 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y el señor Oscar Eduardo Costa, argentino, casado, con doña Lidia Norma Fassarotti, ingeniero, domiciliado en la calle Darragueira 475 de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, ambos en su carácter de socios de "INDUCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 30 de setiembre de 1963 bajo el Nº 2.470 al folio 487 del libro 46 de Soc. Resp. Ltda., por una parte; y los señores Marcelo Costa, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 8872 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Severina Sardina, española, viuda, comerciante, domiciliada en San José Nº 1873 de la Capital Federal, por la otra parte, convienen lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968: 1º) Se resuelve incorporar a la sociedad antes mencionada en calidad de socios a los señores Marcelo Costa y Severina Sardina, con un aporte social de un millón de pesos moneda nacional cada uno, integrado por los bienes detallados en el inventario anexo y que firmado por las partes del presente tiénese por parte integrante del mismo. — 2º) Los socios señores Alonso Fernández y Oscar Eduardo Costa incrementan sus respectivos aportes sociales en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que integran mediante la capitalización hasta dicho monto de sus respectivas cuentas particulares. — 3º) De conformidad con la incorporación del artículo 1º e incrementación del artículo 2º, el capital social queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Oscar Eduardo Costa mil quinientas cuotas sociales, al señor Alonso Fernández mil quinientas cuotas sociales, al señor Marcelo Costa mil cuotas sociales y a la señora Severina Sardina mil cuotas sociales. — 4º) Se reemplaza el artículo primero del contrato social por el siguiente: "La sociedad se denominará Inducón Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 1482, primer piso, oficina uno, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país". — 5º) Se fija el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1978, renovandose automáticamente por diez años más en caso de no haber manifestación en contrario antes de los seis meses del vencimiento del mencionado término — 6º) A partir del año calendario 1969 el ejercicio social comenzará el 1º de enero de 1969, debiendo anualmente practicarse un balance general a la fecha del cierre del ejercicio, todos los 31 de diciembre. El ejercicio social que en el presente año calendario comenzará el 2 de mayo, deberá cerrarse el próximo 31 de diciembre. — 7º) En el artículo sexto del contrato social se sustituye "ambos socios" por "los socios señores Oscar Eduardo Costa y Alonso Fernández" y en el artículo décimo primero se sustituye la parte que dice "los socios gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo "por los socios gerentes gozarán de un sueldo que fijará la sociedad". — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de 1968. Firmado: Alonso Fernández, Oscar Eduardo Costa, Marcelo Costa y Severina Sardina". — S|r.: "hasta", "socios", "firma", vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 — e.10|7-Nº 13.260-v.10|7|68

CLARIDAD FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Nº 22. A los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 hs., y con la presencia de la totalidad de los socios integrantes de CLARIDAD FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRAL S. R. L., señores Luis Saavedra, Manuel Ruiz, Jeiwal Ochman, Damián de María, Egidio Tartacovsky y Elías Ochman, después de un intercambio de ideas se resuelve: a) Aceptar el retiro de los socios señores Manuel Ruiz poseedor de 6 (seis) cuotas de capital y del señor Damián de María poseedor de 9 (nueve) cuotas de capital. b) Abonarles en efectivo el importe de sus cuotas de capital que representa para el señor Manuel Ruiz la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) y para el señor Damián de María la suma de doscientos veinticinco mil pesos, moneda nacional ($ 225.000 m|n.); c) Los señores Manuel Ruiz y Damián de María manifiestan haber recibido antes de ahora dichas sumas, manifestando expresamente que no tienen reclamo alguno que realizar por ningún concepto y que se desligan de la sociedad en forma definitiva. d) Los socios restantes en virtud del retiro de los señores Ruiz y de María resuelven disminuir el capital por el monto del retiro de dichos señores. Quedando por lo tanto el capital social constituido por 99 (noventa y nueve) cuotas de veinticinco mil pesos, moneda nacional cada una, o sea la suma de $ 2.475.000 m|n. de las que son poseedores los socios en la forma siguiente: Dr. Elías Ochman 43 cuotas; Sr. Jeiwal Ochman 23 cuotas; Luis Saavedra 20 cuotas y Egidio Tartacovsky 13 cuotas. Siendo las 11 hs. se levanta la sesión, firmando los presentes el acta. — Elías Ochman. E. Tartacovsky. Manuel Ruiz. Luis Saavedra. D. de María. J. Ochman. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 — e.10|7-Nº 13.298-v.10|7|68

COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que don Nicolás Krasner cede y transfiere el total de las 1.000 cuotas a su valor nominal de pesos 100 que tiene y le corresponden en COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios en la siguiente proporción: Luisa Gerónima Nieves Fafián Martínez, 50 o|o; Luisa Martínez de Fafián, 25 o|o y Alberto Fafián Martínez, 25 o|o; con efecto al primero de mayo de 1967; todo según escritura del 29 de abril de 1968, pasada ante M. E. P. D. Durrels, Escribana. — S|R.: "julio" vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.10|7-Nº 13.434 v.10|7|68

URPA INGENIERIA CIVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de junio de 1968, los señores Manuel Freire, domiciliado en F. Alcorta 146, Boulogne; Miguel Angel Pezzolano, en Alsina 622, R. Mejía; Félix José Danesi, en Constitución 2050, San Fernando, éstos de la Pcia. de Buenos Aires; y Adolfo Sasovsky, en Gral. V. Flores 4329, de esta Ciudad, todos argentinos, casados, mayores de edad; se reúnen para: 1º) Formalizar un contrato social, bajo el rubro de URPA INGENIERIA CIVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Chile 1431, pudiendo establecer otros y mudar todos. — 2º) Su objeto lo constituyen las construcciones de obras civiles y de arquitectura, su proyecto, dirección, ejecución, compra y venta del material necesario a sus fines; operaciones inmobiliarias y financieras; trabajo de agrimensura y tasaciones. — 3º) El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de pesos 1.000 cada una, que los socios suscriben a razón de 250 cuotas, representativas de 250.000 m$n. para cada uno de ellos, y que aportan e integran en los valores que refleja un balance que firman de conformidad. — 4º) El plazo de su duración se determina en diez años, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968; pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad de los socios, retiro de cualesquiera de ellos, o cuando de sus balances, surjan pérdidas que superen el 40 o|o del capital social, salvo que decidan absorberlas con futuras utilidades; en cualesquiera de los casos previstos, u otros, su disolución y liquidación y en la época que fuera decretada, la realizarán los socios en conjunto. — 5º) Todos los socios quedan designados gerentes, con las facultades que les acuerda el Cód. Civil, de Comercio, y la Ley 11.645; estando el uso de la firma que obligue válidamente a la sociedad a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, y será la personal con el aditamento social y absoluta prohibición de darla en fianzas, garantías, usarla en provecho propio o negocios ajenos a la sociedad; así administrarán y dirigirán la sociedad, operando con todos los bancos de plaza oficiales y privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, Banco Industrial de la R. Argentina, y Banco Hipotecario Nacional, suscribiendo cuanto papel sea menester como solicitantes de créditos, descuentos, descubiertos, avalistas, abrir cuentas corrientes, girar, firmar letras, giros, cheques, pagarés; presentarse en licitaciones; hacer reclamos, peticiones, protestos, protestas; presentarse ante los tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes para esos u otros fines; firmar escrituras y documentos que hagan al bien de la sociedad. — 6º) Las utilidades o pérdidas se determinarán por balances a realizarse el 31 de mayo de cada año, y se repartirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y otras facultativas con fines que en común resolverán en cada caso. — 7º) Las cuotas en cualquier evento sólo son cedibles entre socios, en proporción a sus tenencias; y el haber que le corresponda al saliente, previo aviso en forma fehaciente con 90 días de anticipación y sujeto al cierre del ejercicio en curso, le será restituido en 6 pagarés trimestrales, iguales y consecutivos con las garantías y el interés sobre saldos que se acuerde; no pudiendo considerarse valor llave o plusvalía en ningún caso. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, su curador, o herederos con personería unificada podrán continuar en la sociedad, sin cargo directivo, ni uso de la firma social, hasta la modificación del contrato; en el supuesto de que este temperamento no fuere aceptado se confeccionará un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros conceptos o acreencias, se le reintegrará a su representante o derecho habientes en la forma, modo, plazo y demás condiciones estipuladas en la cláusula que antecede. — 9º) Los socios se obligan a dedicar su tiempo, celo y saber a los negocios sociales y a reunirse obligatoriamente en asamblea una vez al año, para considerar la marcha de los negocios, aprobación de los balances, fijación de los retiros mensuales de utilidades líquidas y realizadas; de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas con las firmas de los asistentes y las mayorías que en cada caso exige la ley. — 10) Toda divergencia por la interpretación del presente, al tiempo de retiro de un socio, de su disolución, con los herederos o curadores del causante, será dirimida sin juicio por árbitros designados por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia y el fallo de unos u otro, obligatorio dentro de los treinta días de aceptación de sus cargos, será inapelable. — Conformes así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad. — Manuel Freire. — Miguel Angel Pezzolano. — Félix José Danesi. — Adolfo Sasovsky.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720.— e.10|7-Nº 13.473 v.10|7|68

CERRO CATEDRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Oscar Vázquez, argentino, C. I. Nº 3.368.222, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pasaje Noriega 3725, Capital Federal; Oscar Ruben Cauteruccio, argentino, L. E. número 4.051.280, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Alto|aguirre 1275, Capital Federal; Carlos Antonio Oreiro, argentino, C. I. Nº 2.579.360, comerciante, casado, domiciliado en la calle Bolivia 5492, Capital Federal y José Italo Territo, argentino, C. I. número 2.135.608, comerciante, casado, domiciliado en la calle Corrientes 758, 1º piso, Dto. 11, Capital Federal, todos mayores de edad convienen en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los artículos siguientes: Primero: A partir del 1º de junio corriente, desde cuya fecha iniciaron sus operaciones y desde la cual surte efectos este contrato, queda constituida entre las partes la sociedad que girará bajo la denomina-

ción de "CERRO CATEDRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, el que podrá cambiar y|o establecer agencias, sucursales o dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del país, siendo su domicilio actual en la calle Rosario Nº 50, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa de mercaderías generales, materias primas, artículos del hogar, mercería, bonetería, fabricación de calzados en general, manipuleos de artículos derivados de la aplicación del cuero, plásticos y otras fibras naturales y sintéticas, comisiones, consignaciones y representaciones, operaciones financieras sea mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones, otorgamiento de préstamos con garantías reales o prendarias, o mediante los resguardos comerciales corrientes para esta clase de operaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos comerciales y civiles que tiendan a favorecer su desarrollo, inclusive: comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, materias primas, artículos elaborados o semielaborados; crear y registrar marcas y patentes; hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos con garantías real o personal o sin garantía; admitir y otorgar consignaciones; aceptar daciones en pago; verificar depósitos de efectos o dinero; conferir poderes judiciales, especiales o generales de administración; cobrar y percibir deudas, realizar operaciones bancarias, de cualquier naturaleza que sean, con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales mixtos o particulares, creados o a crearse, dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. — Podrá, igualmente, la sociedad recurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias y participar en sociedades con terceros. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 1º de junio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 1.500.000), constituído por 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Oscar Vázquez, 600 cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), el socio Oscar Rubén Cauteruccio, 480 cuotas o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 480.000), el socio Oscar Oreiro, 345 cuotas, o sea trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 345.000), y el socio José Italo Territo, 75 cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000). — El aporte del socio Sr. Oscar Vázquez, se integra en mercaderías, de acuerdo al Balance que se firma por separado y que hace parte integrante de este contrato. — Los demás socios integran su capital en dinero efectivo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas de capital, antes de ser ofrecidas a terceros. — Por mayoría de votos de capital, la sociedad podrá transformarse en otra de carácter jurídico diferente, especialmente en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Sexto: El socio Sr. Oscar Vázquez actuará como gerente de la sociedad, en la dirección y administración y, en consecuencia, tendrá el uso de la firma social, entendiéndose por tal la firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad, la que empero no podrá comprometer en operaciones ajenas a la misma ni en constituirla en garante de actos particulares de los socios ni de terceros. — Séptimo: Anualmente, y con fecha 31 de mayo, se practicará un Inventario y consiguientemente y en base a las cifras en los libros de la contabilidad se formulará el Cuadro de Resultados y el Balance General, de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Estos estados deben aprobarse por los socios, firmando el Inventario que se levante al efecto. — La aprobación se computará automática si no mereciera observación tales estados de la contabilidad, dentro de los noventa días de practicado. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de cuotas capital, conforme a este contrato y a los asientos en los libros de la contabilidad. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — La asamblea de socios podrá fijar una compensación especial para el gerente de la sociedad. — El inventario y los Balances de cierre de ejercicio económico deberán ser firmados, esto es: certificados por Contador Público de la matrícula nacional. — Octavo: Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y a la marcha de los negocios, como así también a los efectos previstos en la segunda parte del artículo décimo de la ley 11.645, serán tomados por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas capital. — Tales resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad y cada una de éstas será firmada por los socios que hubieran intervenido en las deliberaciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal podrán optar por: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando la personería y bajo la representación de la persona que designen a tal efecto, la que deberá ser idónea en el ramo de la sociedad y especialmente en las funciones que se hallaban a cargo del socio fallecido o incapacitado; b) por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance que se practicará dentro de los 15 días del fallecimiento del socio. — Se conviene que no se computará prima a las cuotas capital, o llave del negocio. — En este caso percibirán, dentro de los noventa días de producido el deceso o incapacidad declarada por juez competente, el treinta por ciento de su cuota capital y el setenta por ciento restante en dos cuotas iguales a los ciento ochenta y trescientos sesenta días, a contar de la fecha del primer pago, gozando este saldo de un interés del quince por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Si el socio fallecido o incapacitado mantuviera saldos acreedores acreditados en su cuenta particular, ese haber le será cubierto dentro del mismo grado de preferencia que tengan los acreedores generales de la sociedad; c) por ceder sus cuotas de capital en la sociedad a los otros socios. — Décimo: En todos los casos de liquidación, ella se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo del gerente, salvo que se nombrase a uno o más de ellos, o a un tercero. — Realizado el activo en la forma en que se resuelva por la Asamblea que determine la liquidación, se abonará íntegramente el pasivo y con el saldo resultante se seguirá el siguiente procedimiento: Si excede a los capitales integrados por los socios, se devolverá previamente los mismos y el resto, por constituir utilidades, se repartirá entre los socios de acuerdo con las cuotas-capital integradas. Si resultare inferior al integrado, es decir que hubiere pérdida, las mismas serán soportadas por los socios dentro de la misma proporción de aporte-capital. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar su cometido, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada para las partes. — El árbitro deberá producir su fallo dentro de los noventa días de nombrado. — Décimo Segundo: Todo lo no previsto en el presente, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y partes pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose de plena y acabada conformidad en el lugar y fecha arriba citados. — Entrelíneas: Antonio. Vale. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. Vale. — Firmado: Oscar Vázquez. — Oscar Ruben Cauteruccio. — Carlos Antonio Oreiro. — José Italo Territo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.10|7 Nº 13.173 v.10|7|68

EMPRESA DE PINTURA CLAUDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José Manuel Casais, con Cédula de Identidad Nº 4.281.699, casado, empleado, español, con domicilio en la calle Oro Nº 2001, Capital Federal y don Fernando Romero, con Cédula de Identidad Nº 1.607.125, casado, mecánico, argentino, con domicilio en la calle Juncal Nº 4552, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día de la fecha del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de pintura de obras, edificios, inmuebles y muebles en general, empapelados, revestimientos y decoraciones de los mismos y todo trabajo inherente y anexo a los fines mencionados. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de ocho años a contar desde la fecha de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín Nº 655, 5º Piso "B", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro EMPRESA DE PINTURA CLAUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—) en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente forma: 125 cuotas o sea la suma de pesos moneda nacional 125.000.— por don José Manuel Casais y 125 cuotas o sea la suma de m$n. 125.000.— por don Fernando Romero. — El capital social se encuentra totalmente integrado según consta en el balance firmado por los socios que se agrega a este contrato, formando parte del mismo. — Sexto: En razón de su objeto, la Sociedad podrá efectuar las operaciones civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero y títulos prestados con garantías hipotecarias, prendarias, prendas agrarias, u otras o sin ellas: solicitando garantías bancarias o particulares, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales o particulares, incluido el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco ya sea Nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar y transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias, o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes, bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, instalar o adquirir industrias, de cualquier naturaleza, establecer o dividir condominios, constituir o establecer dominios, colectivos, horizontales o verticales u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, arrendar como locadora o locataria, por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos, o remuneraciones, habilitados, gratificaciones y salarios, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar, letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en Bancos Oficiales o Particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes, generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar, y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición indispensables al objeto y fin de la Sociedad, aceptar, dar y cobrar comisiones o participaciones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y no taxativa. — Séptimo: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los señores Eladio Yañez Alvarez y|o Miguel Comaid Acosta, y|o por los socios indistintamente, quienes a tal efecto podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, y en tal carácter de socio gerente podrán realizar todas las operaciones y actos enunciados, en los artículos primero y sexto de este contrato. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o comprobación de saldos cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones del estilo se distribuirá de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada precedentemente. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona que tendrá los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso de aquél y su importe se liquidará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el quince por ciento de interés anual, firmando por cada cuota y sus intereses su respectivo pagaré. — En esta misma forma se procederá en el caso de que uno o más socios se retiren de la sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán en la sede social, todas las veces que los convoquen los gerentes por propia iniciativa y a pedido de cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre de cada año para la consideración del balance. — La aprobación de los balances e inventarios, la remoción y designación de gerentes y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, será tomada siempre por simple mayoría de votos de acuerdo al monto del capital de cada uno de los socios. — Undécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo determinado en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales en vigencia. — De conformidad los intervinientes dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en legal forma y con arreglo a derecho, firmando todos ellos en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: J. M. Casais y F. Romero.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.10|7-Nº 13.358 v.10|7|68

H A I S T E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: Haister, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Juan Angeles Paz, de estado casado, argentino, vecino de Avellaneda, con domicilio en la calle Ramallo 55 y don Ireneo Pajon igualmente casado, argentino, vecino de Bánfield, domiciliado en la calle San Martín 738, de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por, la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HAISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 527, primer piso, oficina 5 de esta Capital o donde los socios los constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la técnica de aslaciones térmicas, como ser: calderas, cañerías, hornos refractarios, magnesia, plásticos, amianto, corcho y cámaras frigoríficas y demás tareas relacionadas con dicho ramo, como así también la fabricación de materiales aislantes y todo negocios que se derive de tales operaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Dicho plazo srá prorrogable automáticamente por iguales lapsos cada vez, de no mediar voluntad

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

expresa de alguno de los socios en sentido contrario. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrándose entre los socios de la siguiente manera: cuatrocientos cincuenta cuotas el señor Juan Angeles Paz y cincuenta cuotas el señor Ireneo Pajon, según balance anexo a la presente practicado el 30 de abril del corriente año. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Angeles Paz, con el cargo de Gerente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dicho socio, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva y sus Delegaciones; Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, dar poder especial y general y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá de la siguiente manera: noventa por ciento, para el socio don Juan Angeles Paz; y el diez por ciento restante para el señor Ireneo Pajon; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si la sociedad perdiere en ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma, de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por el señor Juan Angeles Paz, con sujeción al Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido en la fecha de su deceso o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Las mencionadas cuotas serán sin interés. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas al socio restante. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertarán bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato y toda duda, cuestión o divergencia que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme y con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran, ante mí, doy fe. Juan A. Paz. — Ireneo Pajon. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo S. Gache, Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.720.— e.10|7 Nº 13.421 v.10|7|68

JOYERIA ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1968, entre los señores Kirkor Selim Misirli, casado; Arsalovis Sivaciyan de Misirli, casada y Juan Misirli, soltero; todos de nacionalidad turcos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Avenida Libertador 648, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato que se regirá por la ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOYERIA ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida Nº 753, Local F 6, de la Galería Pacífico, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de Joyería, Platería, Relojería, Taller de Alhajas, compraventa de metales, piedras preciosas y afines, importación y exportación. Podrá asimismo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos; ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, gravar con prenda, enajenar bienes de cualquier naturaleza, abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos. Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, madificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. Dar y tomar dinero en préstamo a oro o papel con garantías reales o personales o sin ellas. Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. Solicitar dinero en préstamo de Bancos oficiales o privados creados o a crearse, girar en descubierto con autorización de instituciones bancarias. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa modalidad. Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular ya creado o a crearse; efectuar depósitos y extraerlos total o parcialmente, solicitar descuentos, anticipos y operaciones de cambio, girar cheques, letras, vales, pagarés, giros o cualquier otro documento comercial, pudiendo endosarlos, cobrarlos o negociarlos; y, en general, cualquier otra actividad lícita que los socios consideren conveniente al giro social. Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Tercera: El plazo de duración será de diez años, a contar desde el 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3.300 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Kirkor Selim Misirli 1.500 cuotas, o sea m$n. 1.500.000; Arsalovis Sivaciyan de Misirli 1.500 cuotas o sea m$nacional 1.500.000 y Juan Misirli 300 cuotas o sea m$n. 300.000. El Capital Social se halla íntegramente aportado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, marcas y patentes, conforme al balance inventario que firmado por los socios por separado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades, atribuciones y deberes que establecen los artículos Catorce, Quince y Diez y Seis de la ley de la materia, con la única prohibición de comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Los socios Gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse a solicitud de cualquiera de los socios. Dichos balances quedarán automáticamente aprobados de no mediar observación por parte de los socios, por escrito dentro de los quince días de realizados y asentados en el Libro de Actas de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Kirkor Selim Misirli el 30 o|o; Arsalovis Sivaciyan de Misirli el 30 o|o y Juan Misirli el 40 o|o. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de pérdida del 60 o|o del capital aportado, la sociedad podrá ser disuelta a solicitud de cualquiera de los socios, la liquidación de la misma será efectuada por los Gerentes en forma conjunta. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios, los restantes tendrán prioridad de compra sobre la parte correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o legatarios quedan facultados para ingresar a la sociedad con los mismos derechos, pero obligándose a unificar su representación. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia surgida entre los socios por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescribe expresamente la ley. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones legales pertinentes que fueren de aplicación. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Fdo.: Kirkor Selim Misirli. — Arsalovis Sivaciyan de Misirli. — Juan Misirli.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.680.— e.10|7 Nº 13.378 v.10|7|68

INSTITUTO UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposilión del señor Juez Nadional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Antonio Cafferata (h); el señor Carlos Luis Descotte; vendió; cedió y transfirió a favor de sus consocias señoras Ana Recart y María Teresa Fontecha; un mil seiscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; de las que tiene y le corresponden en el capital social de "INSTITUTO UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; quienes las adquieren en la siguiente proporción: Ana Recart adquiere novecientas cuotas por la suma total y convenida de un millón ochocientos mil pesos nacionales y doña María Teresa Fontecha, adquiere setecientas cuotas por la suma total y convenida de un millón cuatrocientos mil pesos nacionales. Como consecuencia de estas cesiones, los actuales socios: han decidido la modificación del contrato social constitutivo, en las cláusulas terceras, cuarta, sexta y novena; las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de uno o más Institutos de Diagnóstico y Tratamiento, Clínicas y Sanatorios, obligándose a cumplir con las disposiciones legales que están regidas por la Secretaría de Salud Pública, ajustándose la sociedad en este caso, a la Ley Nº 17.132 del año 1967, capítulo II, artículo 39, inciso 4º y capítulo III, artículo 40. En cumplimiento de la ley mencionada los socios ratifican a los médicos Doctores Pedro A. Bermúdez y Manlio G. Bertini, como Directores Médicos del Instituto Universal S. R. L.; continuando el Dr. Pedro A. Bermúdez en su calidad de Director Técnico del Laboratorio de Análisis Clínicos del mismo Instituto Universal. Los nombrados profesionales podrán ser sustituidos de sus cargos si así lo dispusiera la gerencia de la sociedad. — Cláusula Cuarta: El capital social se encuentra totalmente integrado y fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional constituido por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: a Carlos Luis Descotte trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos nacionales, lo que representa el nueve por ciento (9 o|o) del capital aportado; a Ana Recart mil novecientas cuarenta cuotas o sea un millón novecientos cuarenta mil pesos nacionales, lo que representa el cuarenta y ocho y medio por ciento (48 1|2%) del capital aportado; a María Teresa Fontecha, mil setecientas cuotas o sea un millón setecientos mil pesos nacionales, lo que representa el cuarenta y dos y medio por ciento (42½%) del capital aportado. — Cláusula Sexta: La duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contexto, ratificando todas las operaciones realizadas por la Sociedad desde esa fecha hasta la del presente otorgamiento. Al término de los quince años; es decir, el primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, los socios podrán decidir la continuación o liquidación de la Sociedad. El socio disidente podrá retirarse sin perjuicio de la continuidad de la Sociedad y a los efectos de determinar su capital, se tomará como base el Balance de fin de Ejercicio al vencimiento del plazo de duración de la sociedad y el que resulte, más la participación de las reservas sociales distribuibles, le será pagado en cuotas parciales a convenir y dentro de los tres años a contar de la fecha de su retiro, con interés bancario. Si los socios resolvieran la disolución previa liquidación de los bienes y pago de las obligaciones y cargas sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a su capital. — Cláusula Novena: Se deja librado a la resolución de los socios los retiros mensuales que puedan efectuar, resolución que se hará constar siempre en el Libro de Actas.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320. — e.10|7-Nº 13.311 v.10|7|68

HOT 53

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, entre don Jorge Pérez, casado, argentino, domiciliado en Pje. Alemania 2735, Dto. "B"; doña Gladys Hernandez, soltera, argentina, domiciliada en Bustamante 29; y don Francisco Amado, soltero, argentino, domiciliado en Otamendi 564; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, y en el carácter de únicos integrantes de "HOT 53", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1957, bajo el Nº 1.988, al folio 400 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato inscripto en el mismo Registro con fecha 23 de mayo de 1966, bajo el Nº 921, al folio 190 del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar la vigencia del contrato de constitución social por el término de diez años, contados a partir de la fecha de vencimiento del mismo, es decir, que se acuerda el vencimiento para el día treinta de abril de mil novecientos setenta y siete. — Segundo: Declarar vigentes las restantes cláusulas del contrato de constitución social, a excepción de la tercera que ha quedado modificada en virtud de lo convenido precedentemente. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Jorge Pérez. — Gladys Hernandez. — Francisco Amado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920. — e.10|7-Nº 13.341 v.10|7|68

RODOLFO O. RUBIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número noventa y cinco. En esta ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: los señores Rodolfo Omar Rubio, soltero, cédula de identidad número 5.588.932; y don Antonio Tomás Rubio, casado, libreta de enrolamiento número 433.187, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Araujo número 277; se encuentran de tránsito en ésta, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por este acto a otorgar el contrato social respectivo que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "RODOLFO O. RUBIO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y establece su domicilio legal en la calle Araujo número 277 de la Capital Federal, pudiendo establecer en el futuro otros domicilios, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del ex-

tranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, contados desde la fecha de hoy. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a las representaciones, comisiones y consignaciones en general, del país o del extranjero, pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias a ese fin, sin limitación alguna, como así también a cualquiera otra lícita compatible con los intereses de la sociedad y que los socios consideren convenientes. En consecuencia tendrá capacidad para realizar todos los actos conducentes a cumplir tales objetivos, inclusive comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos o gravarlos; celebrar contratos de locación; tomar o dar en préstamo sumas de dinero u otros valores, con o sin interés; realizar toda clase de operaciones bancarias sin restricciones; formar parte en forma permanente o accidental de otras sociedades o compañías, locales o extranjeras; obtener u otorgar licencias de patentes y registrar marcas y sus transferencias; y en general realizar todos aquellos actos e intervenir en todos aquéllos negocios, figuren o no en esta enunciación, dentro de tales condiciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios en efectivo y por partes iguales es decir doscientas cincuenta cuotas, que equivalen a veinte y cinco mil pesos moneda nacional, para cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Rodolfo Omar Rubio, quien en el carácter de gerente, tendrá el uso de la firma social. Su uso implicará siempre la representación de la sociedad en todos los asuntos y negocios en que la misma intervenga, cualquiera sea su naturaleza y tendrá como única limitación el no emplearla en prestaciones gratuitas, en fianzas personales o a favor de terceros y en deudas y negociaciones ajenas al giro social. Salvo las limitaciones indicadas, el socio gerente tendrá poder suficiente para realizar todo acto conveniente al interés social, todos aquéllos mencionados en la cláusula tercera de este contrato y todas las facultades comprendidas en el artículo dieciséis de la Ley Nacional número 11.645, y dispondrá además, de las necesarias para promover querellas, comparecer en juicios en representación de la sociedad como actor o demandado o simplemente interesado, en cualquier fuero o jurisdicción; contratar el personal necesario para el trabajo y las operaciones sociales, firmando los contratos respectivos, fijando sueldos y remuneraciones; realizar todas las gestiones y trámites ante los poderes públicos de la Nación, Municipales y reparticiones en general; y realizar todos los actos para los cuales los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dicho Código de las leyes en vigor. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance de la sociedad, el que quedará aprobado, si dentro de los quince días subsiguientes no se formulara objeción alguna. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto será distribuido entre los socios en partes iguales. En la misma proporción deberán soportar las pérdidas, si las hubiera. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades, sumas de dinero hasta un máximo que de común acuerdo establecerán para cada uno y cuyos importes serán debitados en sus cuentas particulares, los que deberán ser cancelados al cierre de cada ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir sus cuotas sociales a favor de terceros sin la conformidad del otro socio, pues éste se reserva el derecho de admisión del nuevo socio y además el de prioridad en cuanto al valor de la cesión, venta o transferencia ofrecida por el tercero, no sea superior a la que él mismo pueda ofrecer. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el sobreviviente podrá optar por: a) Liquidar la sociedad, en cuyo caso se atendrá a lo que al respecto indica este contrato; b) Incorporar a la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, siempre que los mismos desearen entrar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en uno de ellos; c) O por último, abonar a esos mismos herederos el haber que resulte del balance e inventario que a la fecha del fallecimiento o sentencia de incapacidad legal deberá practicar la sociedad. Dicho pago deberá hacerse en un máximo de doce cuotas trimestrales a contar desde la fecha del balance y sin interés. — Novena: Toda resolución, aprobación o decisión que tomen los socios referentes a la sociedad deberá ser de común acuerdo entre los mismos y asentadas en el libro de actas respectivo. — Décima: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, la misma quedará a cargo del gerente, el que procederá de la siguiente forma: Una vez cubierto el pasivo y las cargas de la sociedad, el producido líquido se aplicará a reintegrar el capital social aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos por partes iguales, aplicándose en subsidio las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Primera: Todo litigio o divergencia que se suscite entre los socios, como consecuencia de este contrato, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituida la sociedad de referencia, estableciendo que todo lo no previsto en las mismas, quedará regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de las leyes que rigen la materia. — Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Rodolfo O. Rubio. Antonio T. Rubio. Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Pablo E. Bosio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 269 de este Registro número 38 a mi cargo, doy fe. Para "Rodolfo O. Rubio y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en 3 sellos notariales m$n. 15 cada uno, correlativos números 9.906.307 al presente 9.906.309, todos de la serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 — e.10|7-Nº 1.343-v.10|7|68

FOTO OFFSET ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintinueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Angel Pagani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raimunda Gilberta Caussanel, con Libreta de Enrolamiento número doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal en la calle Charcas número mil ochocientos setenta y siete; don Alberto Carlos Pagani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Moltedo, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veinticinco mil ciento noventa, con igual domicilio que el anterior y don Roberto Angel Pagani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Olga Marcó del Pont, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y siete, con igual domicilio que los anteriores. — Todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que por escritura de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pasada por ante mí el autorizante al folio seiscientos cincuenta de este registro a mi cargo; don Angel Pagani, don Fernando Santiago, don Electo Bárcena y don Alberto Carlos Pagani, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominó "Foto Offset Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Charcas mil ochocientos setenta y siete de la Capital Federal y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos cincuenta, folio catorce del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Posteriormente por escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres pasada por ante mí al folio seiscientos ochenta de este registro a mi cargo, don Electo Bárcena, cedió a favor de don Roberto Angel Pagani, el total de su cuota social retirándose de la sociedad y subrogando en el señor Roberto Angel Pagani, todas las acciones y derechos que sobre la citada cuota social le correspondía y colocándolo en el mismo grado y prelación que su carácter de socio le confería en la sociedad y modificándose por tanto el artículo sexto del contrato social, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil doscientos tres, folio cuatrocientos cuarenta y dos, libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Fallecido don Fernando Santiago, su juicio sucesorio tramitóse por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número treinta a cargo del doctor Ranulfo Javier González, Secretaría número sesenta a cargo del doctor Jorge F. Aguilio, en donde consta haberse abonado el haber del causante en la sociedad a sus sucesores y la posterior adjudicación de su cuenta social entre don Angel Pagani y don Alberto Carlos Pagani, según surge del testimonio que en su oportunidad se expidiera y que en copia íntegramente dice así: "Testimonio: Acompañar boleta de depósito. — Hacen manifestación. — Vistas. — Señor Juez Nacional en lo Civil, Angel Pagani, Alberto Carlos Pagani y Roberto Angel Pagani, constituyendo domicilio legal en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número un mil ochocientos setenta y siete, Capital Federal, en los autos: "Santiago Fernando su sucesión" a V.S. respetuosamente decimos: Primero: Que en nuestro carácter de únicos socios componentes de "FOTO OFFSET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acreditamos con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, que acompañamos, haber depositado en estos autos la suma de moneda pesos nacional ciento treinta y nueve mil quinientos (ciento treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) correspondiente al haber del causante señor Fernando Santiago al quince de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro en la mencionada sociedad, según pericia corriente a fojas cuarenta y ocho|nueve practicada por el doctor Raúl Manuel Soulou. — Se hace constar que la suma depositada se da en pago. — Segundo: Se aclara que se halla incluida en la mencionada suma la cuota de Capital Social suscripta por el causante, según surge del artículo cuarto del Contrato Social corriente en copia a fojas veinte y que consistía en treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda nacional un mil) cada una. — En su consecuencia los representantes acordaron adjudicarse las mencionadas cuotas del socio prefallecido, de acuerdo con lo prescripto en el artículo octavo del Contrato Social, en la siguiente proporción: señor Angel Pagani: diecisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y señor Alberto Carlos Pagani, dieciséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Por lo expuesto de V.S. solicitamos: A) Se nos tenga por presentados con la copia del Contrato obrante a fojas veinte y copia de cesión de cuotas que se acompañan; y por constituido domicilio legal indicado y se ordene la agregación de la boleta adjunta. — b) Previa vista a los interesados y al señor Asesor de Menores se tenga presente la dación en pago efectuada, y se libre testimonio del presente escrito a fin de concurrir ante el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Angel Pagani. — Alberto Carlos Pagani. — Roberto Angel Pagani". — Buenos Aires, agosto veinticinco de mil novecientos sesenta y seis. — Atentas las conformidades de herederos y señores Apoderados Fiscal y Asesor de Menores, téngase por aceptada la dación en pago a que se refiere la presentación de fojas sesenta y uno|dos. — Expídase el testimonio pedido. — Ranulfo Javier González". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes a fojas sesenta y uno dos y sesenta y cuatro de los autos: "Santiago Fernando su sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número treinta a cargo del doctor Ranulfo Javier González, Secretaría número sesenta a mi cargo. — Por orden de V.S. y para los interesados, expido el presente en Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge F. Aquilio, Secretario. — Secretaría número 60". — Es copia fiel del citado testimonio que en sus originales tengo a la vista, doy fe y agrego a la presente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de los negocios sociales de "Foto Offset Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma y se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "Foto Offset Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Charcas número mil ochocientos setenta y siete de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o instalar sucursales en el país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por el término de Cinco Años a contar desde la fecha de inscripción en el mismo en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la reproducción fotomecánica para impresiones, la compra, venta, reparación de máquinas, accesorios y repuestos para máquinas impresoras de oficina y|o similares papeles en resma y cortados, tintas, chapas de aluminio y zinc, demás [illegible] elementos para la impresión en offset, su importación y exportación, pudiendo además ejercer toda actividad que no siendo expresamente prohibida por la Ley número once mil seiscientos cua[illegible] y cinco, sea lícita. — Artículo Cuarto: El capital social quedó fijado en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente proporción: Angel Pagani ha suscripto cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada una de los cuales, [illegible] pesos moneda nacional consistieron en elementos para los fines sociales; el señor Alberto Carlos Pagani, cuarenta y nueve cuotas o sean: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de los cuales dieciocho mil pesos moneda nacional consistieron en elementos para los fines sociales y el señor Roberto Angel Pagani, una cuota o sean mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Las utilidades netas y realizadas que se produzcan, previas las amortizaciones que de acuerdo con el criterio de la Dirección General Impositiva sobre el activo fijo y la reserva legal del cinco por ciento, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales, el mismo criterio se seguirá para repartir las pérdidas si las hubiera. — Artículo Sexto: Los tres socios revisten la calidad de Gerentes con facultad para representar legalmente a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos conducentes al mejor desempeño de su cometido relacionado con los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo en especial otorgar fianzas, con la firma social. — Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta y usarán en los actos que obliguen a la sociedad su firma particular, seguida o precedida por la [illegible] adoptada. — Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su capacidad y tiempo disponibles, no pudiendo actuar en operaciones similares o afines a las de la sociedad. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, muebles y|o inmuebles, cualesquiera sean los mismos, en cuanto a clase y|o calidad, celebrar toda clase de contratos, inclusive locación por plazos mayores de seis años, así como locaciones de servicios, podrá estar en juicios como actora o demandada, podrá efectuar cualquiera operación con los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar cheques sobre fondos y|o créditos acordados, endosar, descontar letras, pagarés y otros valores comerciales, dar y tomar dinero en préstamo, recibir u otorgar créditos prendarios, otorgar poderes generales y especiales, siendo esta enumeración sin carácter taxativo, para todos los actos previstos como posibles de ejecutar por la Sociedad, quedan facultados expresamente los señores gerentes. — Artículo Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de su inscripción, debiendo comunicar su decisión a los demás consorcios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, el retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se haya expresado la voluntad de retirarse y en este caso, el socio saliente percibirá lo que resulta a su favor conforme con el balance, lo que le corresponda por capital, reserva y utilidades, exclusión hecha de todo valor por llaves y marcas, en seis cuotas semestrales sin interés. — Todos los gastos que esto origine serán por cuenta del renunciante. — Las cuotas se transferirán con mejor preferencia a los socios continuantes. — Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad absoluta de algún socio los causa habientes del fallecido y|o incapacitado percibirán su haber societario en idéntica forma como se indica para la renuncia de socios, pero el balance se practicará a la fecha del fallecimiento del causante, declaración de su incapacidad, debiendo los causa habientes unificar su representa-

ción y las cuotas serán adquiridas por los socios sobrevivientes y|o capaces en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Para el caso de liquidación de la sociedad previo pago del pasivo y demás obligaciones contraídas y las cuotas sociales de capital a los señores socios el remanente si lo hubiera será dis[illegible]ido entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Artículo Noveno: Los saldos en las cuentas particulares de los socios no gozarán de interés alguno, los socios deudores a la sociedad no podrán retirar sus utilidades en la misma hasta tanto no hayan satisfecho íntegramente su deuda, imputándose al pago la cantidad que por ese concepto le correspondiere. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones sociales, inclusive el nombramiento y remoción de Gerentes, así como también la aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos, los que se registrarán en un libro de actas, que a tal efecto se llevará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y un balance general que quedará automáticamente aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los sesenta días. — Artículo Duodécimo: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que surjan de la interpretación de este contrato, serán sometidas al Señor Juez de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, en turno. — Artículo Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil y las disposiciones complementarias de los mismos. Con las bases que anteceden, las partes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando faultado el socio Gerente Roberto Angel Pagani, para llenar los requisitos y formalidades a que se refiere el artículo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también para la inscripción del mismo en todas las dependencia o reparticiones públicas y|o privadas y|o judiciales necesarias. Leída qeu les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Angel Pagani. — Alberto C. Pagani. — R. Pagani. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto A. Sambrizzi. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimono en cinco sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número: Cero doscientos seis mil ciento veinte y siete al presente número: Cero doscientos seis mil ciento treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi (Escribano).

Buenos Aires, Julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400.— e.10|7 Nº 13.376 v.10|7|68

EDICIONES CULTURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Fidel Cervini, argentino, casado, con domicilio en Avenida Forest 445, 1º C y Sergio Darío Barbieri, argentino, soltero, con domicilio en Avenida Forest 445, 1º B, Capital, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitad sujeta al régimen de la Ley 11.645, y así lo dejan establecido: Del Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "EDICIONES CULTURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Forest 447, oficina 2, para todos sus actos, contratos, negocios y asuntos sociales, con facultad de tener agencias, sucursales o representaciones en el exterior o interior del país. — De la Duración: El término de duración de la sociedad, será de diez años, a partir del día 15 de junio de 1968. — Del Objeto: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la compraventa de libros, revistas, por cuenta propia o de terceros como así también a la redacción, impresión, edición, publicación y|o distribución de los mismos y actividades de publicidad y propaganda. — Sin perjuicio de su objeto principal, podrá dedicarse a cualquier otro negocio o comercio que viere convenir afín o no a los objetos de la misma. — Del Capital Social: El capital social, lo constituye la suma de Doscientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir el socio Sr. Cervini, cien cuotas o sean cien mil pesos y el socio Sr. Barbieri, cien cuotas o sean cien mil pesos. — Todos los aportes son en mercaderías y muebles y útiles de acuerdo a inventario que se suscribe por separado y forma parte integrante de este contrato. — De la Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Sres. Cervini y Barbieri, quienes actuarán en forma separada con el título de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social, pero no pudiendo comprometer a la sociedad acordando fianzas a favor de terceros o en prestaciones ajenas al giro social. — La facultad de los socios gerentes, comprende además de administrar los negocios sociales, la de representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, etc., aduanas, ministerios, bancos, tribunales y demás dependencias creadas o a crearse, formulando toda clase de peticiones, reclamaciones o gestiones, iniciar expedientes, presentar escritos, otorgar poderes y realizar cuantos actos estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa. — Podrán además firmar y otorgar todos los documentos públicos o privados y escrituras que fueren necesarias, relacionadas con la administración social. — Tomar y dar dinero en préstamo, ya sea del Bco. Hipotecario Nacional, del Bco. Provincia, Banco de la Nación Argentina u otros Bancos provinciales, extranjeros o particulares, con garantías reales o sin ellas, estipulando la tasa de interés, plazos, formas de pago y depósitos de dinero, títulos y valores que tenga la empresa a su nombre u orden, bien sea en cuenta corriente o cualquier otra forma, hacer nuevos depósitos y retirarlos pudiendo a tales efectos, suscribir cheques, órdenes y demás documentos que se le exijan y aun girar en descubierto cuando ello le fuere permitido por el girado; girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito por las sumas, plazos, intereses y condiciones que mejor le parezca sin limitación alguna y finalmente, realizar toda clase de operaciones bancarias y cualesquiera otras civiles y comerciales de administración o disposición de bienes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — De los Balances: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. — De la Distribución de Utilidades: Sin perjuicio de la formación del fondo de reserva legal y demás reservas que por mayoría de votos los socios resuelvan, las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: el socio Sr. Cervini 50 o|o y el socio Sr. Barbieri 50 o|o. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — De la Disolución y Liquidación: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio restante decidirá si continúa con los derecho habientes del socio fallecido o si la sociedad queda disuelta. — De las Deliberaciones y Fiscalización: Todo lo referente a la buena marcha de los negocios sociales, se resolverá de común acuerdo entre los socios. — De conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Oscar F. Cervini. — S. Barbieri.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.10|7 Nº 13.337 v.10|7|68.

R O A L D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Alberto Libertini, argentino, soltero, domiciliado en Valdenegro 4673, de esta Capital, y Rodolfo Guillermo Kirschmann, argentino, soltero, domiciliado en Deheza 4972, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las disposiciones del presente contrato. — Cláusula Primera: Se declara constituida entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social "ROALD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en Valdenegro 4673, de esta Capital Federal, o donde en lo sucesivo se decida fijarlo. — Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años contados desde el día 1º de junio de 1968. — Apruébanse todas las operaciones efectuadas desde dicho día hasta la fecha de celebración del presente contrato. — Cláusula Tercera: Fíjase el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, útiles y créditos de conformidad con el balance firmado por los contratantes y de cuyos valores dan fe, que forma parte integrante del presente contrato. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de espuma sintética y artículos elaborados con dicho material, entendiéndose por comercialización toda actividad de venta mayorista, minorista, importación, exportación, fraccionamiento, elaboración, etc. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, afín o no a la mencionada, que los socios consideren conveniente incorporar al objeto de la firma. — Cláusula Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuando investidos del carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con las facultades más amplias, con la única limitación de no comprometerla en avales o fianzas a favor de terceras personas. — Los socios podrán sustituir sus facultades en la persona que estimaren conveniente, la cual será designada mediante poder. — Cláusula Sexta: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días de serlos notificado. — Pasado ese plazo sin ser aprobado u observado por los socios, se considerará automáticamente aceptado. — De las utilidades líquidas se dedicará un cinco por ciento (5 o|o) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645 y los importes que se decida incorporar a fondos de reserva facultativos que se considere prudente constituir. — El remanente de utilidades o eventuales pérdidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Cláusula Séptima: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de los socios, cuando el socio restante no opte por continuar la sociedad con los herederos o con el incapaz representado por sus curadores; b) Acuerdo unánime de los socios; c) Voluntad de cualquiera de los socios para retirarse de la sociedad, la que únicamente será válida cuando se exprese mediante telegrama colacionado con una anticipación no inferior a los tres (3) meses a la fecha en que se hará efectivo el retiro. — No mediando dicha comunicación en los términos establecidos, el socio continuará obligado por el presente contrato a todos los efectos legales hasta su total cumplimiento, salvo que el otro socio acepte fehacientemente el retiro. — Cláusula Octava: En los casos de disolución mencionados en la cláusula anterior, el socio supérstite o restante, en los casos de los apartados a) y c), y el que decida continuar las operaciones en el caso del apartado b), podrá hacerse cargo del Activo y del Pasivo de la firma, reintegrando al saliente o a sus herederos su participación en el Capital social, utilidades y fondos de reserva en diez (10) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que perciba en el momento de la disolución el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales a corto plazo. La primera cuota se abonará en el momento de firmarse el balance de disolución. En el caso de optarse por la liquidación total, lo hará el socio supérstite o el que se designe en el caso de disolución voluntaria. — Cláusula Novena: Los socios podrán convenir en la aceptación del ingreso de nuevos socios: la firma o en la transferencia de cuotas de capital a terceras personas. — Cláusula Décima: De toda resolución que haga a la vida de la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas rubricado, el que deberá ser firmado por los socios personalmente o mediante apoderados. — Cláusula Undécima: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Juan Alberto Libertini. — Rodolfo Guillermo Kirschmann.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.11|7-Nº 13.442 v.11|7|68

C A M T E X

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 20 de mayo de 1968, los señores doña María Benita Pérez de Larrecochea y don Carlos Sica, ceden, venden y transfieren a favor de don Osvaldo Justino Maurente las 480 cuotas y 400 cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional que tenían y les correspondían en la Sociedad "CAMTEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de $ 480.000.— m|n. y $ 400.000.— m|n. respectivamente, y se modifican las cláusulas 4ª, 7ª, 8ª y 13ª, del Contrato Social y su modificación, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: La dirección, gerencia y administración, será ejercida en forma conjunta o indistintamente por ambos socios, a cuyo fin se obligan a no comprometer la firma social en operaciones notoriamente extrañas al giro de sus negocios y en esta forma deben suscribir [illegible] ciones y girar cheques, cobrarlos y descontarlos en instituciones bancarias, sin perjuicio de las otras facultades que se les reconocen y que se enumeran en la cláusula quinta del Contrato Social, la que se da por reproducida en este lugar. — Se deja aclarado que el cargo de Gerente es indelegable y personalísimo. — No obstante el señor Reginaldo Clemente Maurente podrá delegar[illegible] la persona del otro socio don Osvaldo Justino Maurente, mediante la otorgación de un poder, quedándole vedado hacer lo mismo a este último. — Séptima: Las utilidades resultantes, después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital se distribuir en la siguiente manera: a) El señor Osvaldo Justino Maurente el ochenta y ocho por ciento; y b) El señor Reginaldo Clemente Maurente el doce por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Los socios para sus gastos particulares podrán retirar mensualmente las cantidades que estimen adecuadas, a criterio de ambos socios y dentro de las normas del artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios se obligar a dedicar todo su esfuerzo y tiempo necesario a la atención de los negocios, no pudiendo consagrar horas disponibles a sus tareas extrañas, con excepción del señor Reginaldo Clemente Maurente, que tendrá amplia libertad para hacerlo en otras actividades a las cuales en la fecha se encuentra vinculado. — Décima Tercera: El domicilio legal de la Sociedad se mantiene en esta Capital Federal, estableciendo su sede en la calle José E. Rodó número tres mil novecientos treinta y tres. — Su establecimiento fabril se ha trasladado a la Avenida San Martín ocho mil cincuenta y dos|cincuenta y cuatro de la Ciudad y Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires. — Queda expresamente establecido que todas las cláusulas del contrato primitivo como así del de su modificación, en cuanto no hubieren sido modificadas o derogadas por el presente conservan toda su vigencia.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.10|7-Nº 13.208-v.10|7|68

A. T. A.

Agencia Turística Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Con fecha 22 de mayo de 1968, y con carácter retroactivo al 1º de agosto de 1967, entre los señores Manuel Rico Rey, argentino, casado, domiciliado en Rodney 130; el señor Manuel Rico Baltar, español, casado, domiciliado en Rodney Nº 130 y la señora Huguette Teresa Gomes Pinto de Rico, francesa, casada, domiciliada también en Rodney 130 todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "A.T.A. AGENCIA TURISTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mención esta última que podrá usarse indistintamente completa o abreviada y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán 340, planta baja. — Segunda: El objeto social de la misma será organizar excursiones individuales o colectivas a cualquier punto del país o del extranjero, facilitando toda clase de trámites a los viajeros, en cuanto a la adquisición de pasajes, elección y reserva de comodidades en los hoteles, contratación de medios de transportes, fijación de itinerarios, etc. — La sociedad podrá construir y explotar por su cuenta o de terceros, hoteles, hosterías en lugares de turismo y albergues en las rutas nacionales y provinciales. — Podrá asimismo ocuparse de la venta de pasajes terres-

tres, marítimos, fluviales y aéreos y actuar como agente de publicidad y afines. — La sociedad se ocupará de la venta de excursiones organizadas por otras compañías con las que podrá celebrar convenios al efecto y podrá desarrollar toda otra actividad que se relacione con el turismo nacional o internacional. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato se establece en cinco años, a contar desde el 1º de agosto de 1967, dicho plazo será automáticamente prorrogable por períodos iguales, si 90 días antes, por lo menos, de finalizar cada período los socios que representan las dos terceras partes del capital no resuelven darla por finalizada, notificándose así a los gerentes o a los demás socios por telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la cantidad de pesos 2.000.000.— m|n., dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Sr. Manuel Rico Rey 680 cuotas de capital que hacen la suma de $ 680.000.— m|n., el señor Manuel Rico Baltar la cantidad de 660 cuotas de capital que hacen la suma de pesos 660.000.— m|n. y la señora Huguette Teresa Gomes Pinto de Rico la cantidad de 660 cuotas de capital que hacen la suma de $ 660.000.— m|n.; a los efectos de la discriminación de los aportes mencionados se realiza un inventario por separado que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Manuel Rico Rey y Manuel Rico Baltar, siendo necesaria la firma de cualquiera de ellos indistintamente, para representar a la Sociedad, frente a terceros y ante las instituciones oficiales de crédito y bancarias no pudiendo usar la firma como representantes de la sociedad en avales a terceros ni en operaciones que no estén dentro del objeto social. —Sexta: El ejercicio anual estará comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio de cada año debiendo practicarse en la fecha indicada en segundo término el balance anual correspondiente, distribuyéndose las utilidades o pérdidas producidas en proporción al capital aportado, salvo qué la totalidad resolviere darle otro destino. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento de la totalidad de los socios restantes. — Octava: Las partes con[illegible] domicilio legal en la calle Rodney 130 de esta ciudad y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos los actos legales del presente convenio — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: Manuel Rico Rey. — Manuel Rico Baltar. — Huguette Teresa Gomes Pinto de Rico. — Sobre raspado: Teresa; Elíneas: Teresa. Todo vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e.10|7-Nº 13.210-v.10|7|68

GESTORES ADUANEROS ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Alberto García, argentino, domiciliado en Pasaje Carapachay 1564, José Mario Orlando Antonio Lauría, italiano, domiciliado en Donado 871 y doña Lilia Mabel Molinari, argentina, domiciliada en Membrillar 743, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar contrato de sociedad, conforme los artículos siguientes. — Primero: Con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete queda constituida una sociedad comercial conforme las prescripciones de la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro de "GESTORES ADUANEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Piedras número 1545, departamento D, de la Capital Federal, sin perjuicio de mudarlo cuando fuera necesario, y de las agencias o representaciones que se decidiere establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha establecida en el artículo anterior y se prorrogará automáticamente por otro período de diez años, siempre que al vencimiento del plazo alguno de los socios no solicitara su disolución, voluntad que deberá manifestar mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con una antelación no menor de seis meses al de la fecha de vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la atención de mandatos y gestiones generales por cuenta de terceros y, en especial, la realización de trámites por ante la Dirección Nacional de Aduanas y|o cualesquiera de las administraciones aduaneras con competencia en todo el territorio de la República, así como cualquier repartición perteneciente a la Administración Pública, centralizada o descentralizada, entes autárquicos y empresas del Estado nacional, provincial o municipal, o ante empresas, corporaciones o firmas sociales o individuales. — Cuarto: A tales efectos, podrá participar en cuantos trámites fueren necesarios para la exportación e importación de bienes, pudiendo arrendar o subarrendar, realizando toda clase de actos jurídicos y|o negocios de cualquier naturaleza que hagan a su objeto, contratando o subcontratando con terceros, locaciones de obra o servicios. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en cien mil pesos moneda nacional en efectivo, integrando cincuenta mil pesos en este acto y el saldo a los noventa días de la fecha del contrato, el que estará dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta y cinco cuotas a la socia Molinari, veinticinco cuotas al socio Lauría y veinte al socio García, participando los socios en proporción al capital aportado, en las ganancias o en las pérdidas que resulten en cada ejercicio económico. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida de la siguiente forma: la socia Molinari tendrá las facultades que la ley acuerda a los administradores, quedando facultada para otorgar mandato, sustituyendo el poder que por el presente se le confiere. — Su participación será obligada en actos de disposición, resolviendo obligar de cualquier forma a la sociedad por lo que para suscribir cheques, pagarés, avales, letras de cambio y contratos y obligar de cualquier forma a la sociedad, lo será con la firma de aquélla juntamente con la de uno cualesquiera de los otros dos socios, sin perjuicio de investir todos la calidad de socios gerentes. — Aceptada una gestión o mandato y concertados con terceros los modos de realización y la forma de retribución, en cuya decisión participará la socia referida, con la firma de dos cualesquiera de los socios, se iniciarán los trámites y se efectuarán las presentaciones respectivas, sin perjuicio de que uno cualesquiera de ellos pueda oír notificaciones, concurrir a audiencias o absolver posiciones, actuando en juicio como actor o demandado en representación de la sociedad, realizando en fin diligencias de mero trámite, por lo que los socios, con las limitaciones señaladas, podrán realizar cuantos más actos sean necesarios para el objeto de la sociedad, en cumplimiento del mandato que por el presente se les confiere. — Séptimo: Todos los años, al 31 de diciembre, se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los de constatación o verificación que de común acuerdo decidieran efectuar. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la reserva legal y hasta completar el 10 o|o del capital. Las utilidades o pérdidas se acreditarán o debitarán en las cuentas particulares de los socios en las que, asimismo, se registrarán los anticipos que a cuenta de futuras utilidades podrán recibir conforme las disponibilidades. El balance se estimará automáticamente aprobado si no fuera observado o impugnado dentro de los treinta días contados desde el momento en que fuera puesto a consideración de los socios. — Octavo: En caso de disolución o liquidación, la misma se llevará a efecto por la socia Molinari y en caso de falencia, impedimento físico o legal de ésta, los otros socios conjuntamente tendrán a su cargo la tarea. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los demás, los que tienen derecho preferencial para adquirirlas a prorrata de sus cuotas de capital, conforme el valor que surja de libros, en el que no se computará suma alguna representativa o atinente a "valor llave". — Al valor resultante le será adicionado o descontado, en su caso, el que arroje la cuenta particular del socio saliente, y el saldo será amortizado: una quinta parte dentro de los treinta días de haberse puesto de acuerdo los interesados en el precio y el resto en ocho cuotas sucesivas e iguales, con vencimiento escalonado en igual día de cada mes subsiguiente, venciendo la primera a los treinta días del primer pago. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad física o legal de uno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad siempre que los restantes lo aceptaren expresamente. — Decidido el ingreso, si los herederos fueran varios, deberán unificar la representación. — En caso de no producirse la incorporación de los herederos, la parte del fallecido o incapacitado, previa confección del balance e inventario general correspondiente, les será abonada conforme lo establecido en el artículo noveno, computándose en este caso el valor que en concepto de "llave" pudiera corresponder. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de acuerdos en el que se registrarán las decisiones sociales. — Décimo Segundo: Para el caso de desinteligencia entre los socios, éstos, desde ya, se subordinan al juicio inapelable de un amigable componedor, el que será designado de común acuerdo y en su defecto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Se firma en Buenos Aires, en tres ejemplares de un solo tenor y efecto, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Lilia Mabel Molinari. — Carlos Alberto García. — José Mario Orlando Lauría. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.280.— e.10|7 Nº 13.329 v.10|7|68

PORTO ANZIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo; se hace saber por un día „el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires ,a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos las señoritas Nelly Palmira Romero, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1224, planta baja, departamento "B" de esta Capital Federal; Etelva Gil, argentina, con igual domicilio y el señor Alberto Hugo Pascón, argentino, también con igual domicilio que las anteriores, todos de esta ciudad, solteros, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las personas indicadas supra, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PORTO ANZIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Anchorena número 1224, planta baja "B", pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millon de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Nelly Palmira Romero, quinientas (500) cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000). Etelva Gil: doscientas cincuenta cuotas (250) por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000). Alberto Hugo Pascón: doscientas cincuenta cuotas (250) por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000). El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el 30 de diciembre de 1967, el que aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuenta separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en treinta (30) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido seis (6) meses desde la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de sesenta (60) días. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Nelly Palmira Romero y Alberto Hugo Pascón, quienes la ejercerán en forma conjunta, requiriéndose la firma de ambos para obligar a la sociedad, en caso de ausencia o impedimento del señor Alberto Hugo Pascón los reemplazará la señorita Etelva Gil, en la gerencia y administración. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación la fórmula "Porto Anzio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicios de los que pudieran realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo anual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por los socios a propuesta de los gerentes, y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Novena: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11.645. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décima primera: Los socios en forma unánime podrán convenir la incorporación de un nuevo socio, siempre que las circunstancias lo hagan aconsejable y no mediara oposición de alguno de ellos. — Décima segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantees tendrán derecho preferente para adquirir cuotas del socio que se retira. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en tres (3) semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima cuarta: Las partes se adjuntan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones directas o indirectamente emergentes del presente contrato o de los negocios que sean de su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en el arriba indicado, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en el mismo practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fuera el real de los contratos o éstos no se hallaren presentes en el mismo, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Décima quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. Hay una firma que dice: Nelly Romero. Hay una firma que dice: Etelva Gil. — Hay una firma que dice: Alberto Pascón. Sobre raspado: quince; febrero. — Entre líneas: Argentina; Argentina. Todo vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e. 10|7 Nº 13.168 v. 10|7|68

CALAIRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre lo señora Ester Dora Gargano de Barcía, argentina, casada; el señor Santiago Florencio García, argentino, ambos con domicilio en el Pasaje Caricancha mil doscientos noventa y tres, piso primero, departamento B, personas mayores de edad y Raúl Alberto Gargano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salta mil trescientos veintidós, emancipado legalmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo once del Código de Comercio; todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar y en pleno uso y goce de sus facultades mentales, resuelven celebrar el presente Contrato, que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "CALAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle

Salta mil trescientos diecisiete, de esta Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, e de establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuarenta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a los demás socios por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación, transformación, instalación, reparación y comercialización de artefactos y elementos termodinámicos, sanitarios, de gas y calefacción en general, así como la importación, exportación, representación y consignación de materias primas y|o productos que sirvan directa o indirectamente al objeto principal, no teniendo esta enumeración carácter limitativo, sino meramente enunciativo. — Fe.so por el acuerdo de las partes, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad lícita. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. de c|l.), dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una, totalmente integrado en este acto y representado por muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías; y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción; la seuora Esther Dora Gargano de García, la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000. —m|n. de c|l.), el señor Santiago Florencio García, la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000.— m|n. de c|l.) y el señor Raúl Alberto Gargano, la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000.— m|n. de c|l.). — Sexta: La Administración y Dirección de los negociso sociales estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Séptima. Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario de los bienes sociales y un Balance General; éstos deberán ser aprobados por los socios, considerándose que lo están, al no ser observados dentro de los diez días de su presentación. — Octava: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Esther Dora Gargano de García, treinta por ciento (30 o|o), Santiago Florencio García, treinta y cinco por ciento (35 o|o) y Raúl Alberto Gargano, treinta y cinco por ciento (35 o|o). — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal. — Noveno: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usarse en todas las operaciones que se realicen en ese período, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusula, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Le decisión arbitral será inapelable. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar representación. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — E.D. G. de García. — S.F. García. — R. Gargano.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880.— e 10|7 Nº 13.522 v.10|7|68

PAPELERA GALVAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Francisco Luis Rotundo y María Angélica Cataldi, argentinos, mayores de edad, divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en la calle Muñiz Nº 551 y Cabildo 941, Capital Federal, convienen celebrar este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad se denominará PAPELERA GALVAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta ciudad calle Muñiz Nº 551. — Segundo: El objeto principal será la comercialización, industrialización, importación, exportación, representación de papeles en general sean ellos nuevos o usados, íntegros o recortes; artículos de librería y de oficina en general. — Su duración será de diez años a partir del 2 de mayo de 1968. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) c|u. dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 c|u. suscriptas por los socios en partes iguales y que son integradas totalmente conforme a balance e inventario que se acompaña. — Cuarto: Ambos socios estarán a cargo de la dirección administración de la sociedad en el cargo de gerentes, actuando en todos los casos en forma conjunta; la firma social será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad. — Quinto: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el giro regular de la sociedad quedando expresamente autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito especialmente con los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Rep. Argentina y de cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular, firmando y ordenando cheques, letras, pagarés, y todo otro género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales; provinciales y municipales, administrativos y judiciales. — Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa, pero queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía a terceros. — Para actuar en juicios como actor o demandado ante todos los fueros o jurisdicciones es suficiente la presentación de un solo socio. — Sexto: El ejercicio financiero concluye el 30 de abril de cada año practicándose un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas legales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Las reuniones sociales se realizarán mensualmente. — Una reunión anual será obligatoria para consideración, aprobación de los balances y demás fines previstos en este contrato. — De todo lo tratado y resuelto en las reuniones se levantará acta en el libro que al efecto se llevará y que será suscripta por los socios. — Octavo: Toda divergencia sobre interpretación del contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si la opinión de éstos no fuera unánime la cuestión en grado de apelación se someterá al árbitro nombrado por los amigables componedores antes de deliberar sobre la cuestión planteada. — Noveno: El socio que deseare retirarse lo notificará por telegrama con noventa días de anticipación — Recibirá lo que le corresponda por balance especial hecho a la fecha de su retiro y en esta forma: 30 o|o al contado y el saldo en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los 30 días del pago anterior y que devengará el interés bancario vigente. — Décimo: En caso de muerte el socio, sus herederos no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, se les liquidará y recibirán lo que les corresponda en la forma establecida en el punto noveno. — Décimo Primero: Queda terminantemente prohibido a los socios realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria societaria. — Décimo Segundo: Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto, rigen las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Civil. — Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose a los Tribunales de la Capital Federal, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Luis Rotundo; María Angélica Cataldi. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enmendado: Papelera, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.10|7 Nº 13.461 v.10|7|68

COMPAÑIA TOCOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores don Ernesto David Kenner, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Capital número tres millones doscientos sesentisiete mil quinientos sesenticinco, doña Evelyne Lily Dorotea Tretau, inglesa, casada, cédula de identidad de Capital, número tres millones doscientos veintiocho mil trescientos treintiuno y doña Irma Elasel, argentina, soltera, Libreta Cívica de Capital, matrícula número cero ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenticuatro, domiciliados, los dos primeros en Balcarce dos mil setecientos treintidós de Martínez, Provincia de Buenos Aires y la última en Norberto Quirno Costa un mil doscientos treinta y tres de Capital, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar: Declaran y convienen: Primera: Que los dos primeros comparecientes, son los únicos integrantes de la firma: "COMPAÑIA TOCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de cincuenta mil pesos nacionales, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una y por partes iguales entre los socios, sociedad inscripta en el Registro Nacional de Comercio, al número trescientos cincuenticuatro, folio trescientos cuarentisiete del Libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones inscriptas bajo los números mil sesenticinco y ochocientos seis, folios cuarenticuatro y trescientos noventa y uno de los libros once y catorce respectivamente de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que el señor Ernesto David Kenner, cede, vende y transfiere en favor de las otras comparecientes: doña Evelyne Lily Dorotea Tretau y doña Irma Elaser, la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad, o sean veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que las compradoras se distribuyen así: Señorita Elasel, quince cuotas, señora Tretau, diez cuotas, todas de valor nominal de un mil pesos cada una. — El señor Kenner, coloca a las compradoras en el mismo lugar y grado que tenía en la sociedad. — Tercera: Que esta venta se efectúa por la suma total de setenta y cinco mil pesos nacionales, que las compradoras entregan en este acto, en dinero efectivo y en la proporción de las cuotas que han adquirido, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarta: Y las señoras Tretau y Elasel, resuelven declarar vigentes y ratificar las demás cláusulas del contarto originario y sus ampliaciones y modificaciones glosadas en el punto primero, con la sola excepción de las cláusulas referidas al capital, administración y uso de la firma y distribución de utilidades, que en definitiva quedan convenidas en la siguiente manera: Capital: El capital asciende a la fecha a la suma de cincuenta mil pesos nacionales, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a la socia Evelyne Lily Dorotea Tretau, treinta y cinco mil pesos (treinticinco cuotas de un mil pesos cada una) y la socia Irma Elasel, quince mil pesos nacionales (quince cuotas de un mil pesos cada una) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Evelyne Lily Dorotea Tretau, en carácter de Gerente, exclusivamente y representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive para operar con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco. — Distribución de Utilidades: Los socios convienen distribuirse las utilidades y soportar las eventuales pérdidas en proparción del setenta y cinco por ciento para la socia Tretau y de un veinticinco por ciento para la socia Elasel. — Conforme los contratantes, lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo seguir el presente al contrato originario en Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos sesentiocho. — Ernesto D. Kenner. — Evelyne Tretau. — Irma Elasel.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.10|7 Nº 13.595 v.10|7|68

PLASTILAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes abril de 1968, entre don José Santiago Autelli; don Alberto Carlos Bortoli; doña Angélica Bortoli de Autelli; y doña Rosa Rodríguez de Bortoli; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes de la sociedad que bajo la razón social de "PLASTILAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fuera constituida por contrato del 2 de diciembre de 1964, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1965, bajo el Nº 409, al folio 335 del libro 56 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y que mantiene su plena validez por no haber transcurrido aún la duración de 5 años establecida en la cláusula 2ª; de mutuo y común acuerdo resuelven incrementar con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1967 en $ 2.000.000.— el capital social fijado en $ 1.000.000 por la cláusula 4ª, y respetando las proporciones allí establecidas. — Del balance practicado al 30 de noviembre de 1967, aprobado por los socios y certificado por el doctor José María Jorge López, que forma parte integral del presente contrato, se determina del saldo acreedor de las respectivas cuentas particulares destinar las sumas necesarias para efectuar el aumento del capital social. — En consecuencia, el capital social a patrir del 1º de diciembre de 1967 lo constituye la suma de $ 3.000.000.— m|n., dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una. — El capital totalmente suscripto e integrado, lo queda en la siguiente proporción: don José Santiago Autelli, 1.950 cuotas que representan pesos 1.950.000.— don Alberto Carlos Bortoli, 750 cuotas que representan $ 750.000.—, doña Angélica Bortoli de Autelli, 150 cuotas que representan $ 150.000.—; y doña Rosa Rodríguez de Bortoli, 150 cuotas que representan $ 150.000. — Ratificándose las modificaciones de la cláusula 4ª en la forma precedente, y las restantes cláusulas originales sin modificación, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — José Santiago Autelli, Alberto Carlos Bortoli, Angélica Bortoli de Autelli, Rosa Rodríguez de Bortoli. — Testado: fijado: No vale. — S|raspado: marzo. Vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.10|7 Nº 13.577 v.10|7|68

AUGUSTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 717. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Casimiro Berto Montero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 226.960, domiciliado en Estados Unidos 2269, Capital; Carlos Berto Montero, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.104.776, domiciliado en la calle Cochabamba número 2229, piso primero, departamento E, de esta Capital; don Jorge Alberto Montero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.136.113, domiciliado en la calle Virrey Cevalles 1748, planta baja, departamento B, Capital; don José Omar Pastoriza, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 6.046.654, domiciliado en la calle Mariano Boedo 74, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pablo Pagani, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 6.025.054, domiciliado es la calle Entre Ríos 1778, piso primero, departamento 3, Capital, y don Carlos Ferrari, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 368.353, domiciliado en la calle San José 1873, departamento 4, Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad denominada "AUGUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Almirante Brown ochocientos ochenta y ocho o donde más adelante se fije. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto la explotación y administración de negocios gastronómicos en general, y en particular la explotación del negocio sito en la calle Avenida Almirante Brown 888, de esta Capital Federal, denominado "Augusto", y dedicado al ramo de pizzería, pastelería y anexos, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad que la ley no

prohibida y que se resuelva por el voto unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil acciones de un mil pesos nacionales cada una, que son suscriptas por los socios en la forma siguiente: don Casimiro Berto Montero, don Carlos Berto Montero, don Jorge Alberto Montero, don José Omar Pastoriza, don Pablo Pagani y don Carlos Ferrari, mil quinientas cuotas cada uno, representan la totalidad de cuotas y de capital. — Estas cuotas están integradas en muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, menaje, etcétera, todo de acuerdo con el inventario firmado por separado por los contratantes y que se agrega a la presente. — Quinta: Todos los socios revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo en forma conjunta de cualesquiera dos de los gerentes en los términos del artículo 16 de la ley 11.645. — Sexta: Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — La utilidad restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Mensualmente se determinará un cuadro de resultados, que se pondrá a disposición de todos los socios en el curso del mes siguiente, bajo recibo, el que se considerará tácitamente aprobado si en el término de quince días ningún socio lo objetase mediante telegrama colacionado. — Séptima: Los socios se reunirán cuando lo estime conveniente los socios que representen un mínimo de un tercio de la totalidad de las cuotas del capital social. — Todas las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos, acordándose que cada cuota social dá derecho a un voto. — La forma de liquidación de la sociedad será resuelta en reunión convocada al efecto por medio auténtico, quedando convenido que en tal evento actuarán como liquidadores dos de los socios gerentes que se designarán en ese acto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance especial dentro de los quince días de ocurrido el suceso, determinándose la parte que le correspondiere por capital y utilidades. En el término de treinta días de practicado dicho balance, los herederos o representantes legales podrán optar entre la continuación de los negocios sociales en cuyo caso unificarán la representación y el retiro del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en cuyo supuesto el mismo se hará efectivo en seis cuotas trimestrales, vencidas e iguales a partir de dicha opción con más el interés bancario de plaza pagadero por adelantado sobre saldos deudores. — Novena: Cualquier socio puede vender, ceder o transferir sus cuotas sociales sin más limitación que ofrecerlas a la sociedad mediante telegrama colacionado en el cual se indiquen las condiciones y precios de la cesión, otorgando a ésta prioridad de compra por el término de quince días hábiles. — Asimismo no podrá vender, ceder o transferir en forma parcial sus cuotas, ni a más de una persona. — Décima: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando domicilio a cualquier efecto, tanto judicial como extrajudicial en el indicado al comienzo de esta escritura. — Leída y ratificada, los comparecientes firman por ante mí, de que doy fe. — C. B. Montero. — Carlos B. Montero. — Jorge A. Montero. — J. Pastoriza. — P. Pagani. — C. Ferrari. Está mi sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 717 de este Registro 368, doy fe. — Para "Augusto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de la A 008756156 a la presente inclusives, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Mario Craviotto (escribano).

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.10|7 Nº 13.520 v.10|7|68

P H A R O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Ss. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de abril de 1968, con efecto retroactivo a mayo 1º de 1967, los Sres. Atanasio Santos Pipo, casado; Norberto Pipo y Guillermo Pedro Eduardo Roberto Pipo, solteros, todos argentinos, domiciliados en la calle Dávila 849, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, ingresan como socios en "PHAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en virtud del aumento de capital mediante el aporte de los nuevos socios que ingresan por este acto, y la capitalización de las cuentas particulares de los socios Sres. Urbano Santos Pipo y Atanasio David Pipo los socios deciden modificar los artículos 3º, 4º y 9º del contrato social, los que en adelante dirán así: Tercero: Se modifica en lo que respecta al deseo de retirarse de alguno de los socios, el que deberá comunicar por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días antes del cierre del ejercicio comercial; y el importe que por capital y utilidades le pudiera corresponder le será abonado en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, no teniendo derecho a reclamar nada en concepto de llave ni otros conceptos. Queda establecido que para los socios Sres. Urbano Santos Pipo y Atanasio David Pipo de producirse el retiro de los mismos se procederá en la forma antes mencionada, pero además importe que por capital y utilidades les correspondan según Balance realizado al efecto, se establecerá del valor llave y el pago de las cuotas trimestrales se hará con más un interés corriente en plaza en el momento del retiro de los socios. El Art. 4º, quedará redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Urbano Santos Pipo, dos mil cuotas o sean m$n. 1.000.000; el Sr. Atanasio David Pipo, dos mil cuotas o sean m$n. 1.000.000; el Sr. Guillermo Pedro Eduardo Roberto Pipo dos mil cuotas o sea m$n. 1.000.000; el Sr. Atanasio Santos Pipo, un mil cuotas o sea m$n. 500.000 y el Sr. Norberto Pipo, un mil cuotas o sean m$n. 500.000. Dicho capital, se encuentra totalmente suscripto e integrado por mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance, que firmado por las partes y por separado, se considera parte integrante del presente contrato. El artículo noveno quedará redactado así: Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos previa unificación de su personería o representante legal, en su caso, lo reemplazará en la sociedad, con todos los derechos y obligaciones conferidos por este contrato. En caso de que los herederos o representantes optaren por no continuar en la sociedad, se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y el haber que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, en concepto de capital y utilidades sería abonado a los herederos en 10 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario existente en plaza en ese momento. — E.L.: Industrial y Comercial. Vale. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — S|R.: no teniendo; en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional dividido en, corresponden. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.10|7 Nº 13.506 v.10|7|68

PAPELERA EL CANO

Soci de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Entre Francisco Luis Rotundo, Emilio Manuel Sastre; Juan Vicente Martín y Stella Maris Caruso, argentina, casada, domiciliada en la calle Muñiz Nº 551 Capital Federal los tres primeros únicos integrantes de la razón social PAPELERA EL CANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de julio de 1967, bajo el Nº 1461, al folio 240, del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Los socios Juan Vicente Martín y Emilio Manuel Sastre, ceden, venden y transfieren a favor de Francisco Luis Rotundo y Stella Maris Caruso, las seiscientas sesenta cuotas de capital de la que los cedentes son titulares de la sociedad referida, adquiriendo el Sr. Rotundo seiscientas cuotas y la Sra. Caruso sesenta cuotas. — Segundo: La cesión se efectúa por el precio único y total de seiscientos sesenta mil pesos m|n (m$n. 660.000) importe que ha sido satisfecho por los cesionarios en la forma convenida entre las partes, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de esta cesión los Sres. Juan Vicente Martín y Emilio Sastre quedan definitivamente apartados de la sociedad no teniendo nada que reclamar por ningún concepto derivado de su calidad de ex-socio aclarándose que la cesión se efectúa con efecto retroactivo el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato originaria en la siguiente forma: El socio Francisco Luis Rotundo ejercerá la representación legal, dirección y administración de la sociedad en el cargo de gerente; la firma social será la de su nombre particular precedida por la denominación de la sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula sexta del contrato social por la siguiente: El ejercicio financiero concluye el 31 de diciembre de cada año, practicándose un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas legales. — Las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Quedan subsistentes el resto de las estipulaciones contractuales. — Buenos Aires, mayo trece de mil novecientos sesenta y ocho. — F. L. Rotundo. — E. M. Sastre. — J. V. Martín. — S. M. Caruso.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.10|7 Nº 13.462 v.10|7|68

FACIPLATS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 8 de junio de 1968, se han cedido cuotas de capital correspondientes a la sociedad "FACIPLATS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma y proporción: don Eugenio Ernesto Mariatti, cede y transfiere las 250 cuotas de capital de pesos 1.000 m|n. cada una que posee en la citada sociedad a favor de don Alfredo Atilio Giobbio, en la suma de pesos 860.000 m|n.; don Enrique José Gartes, cede y transfiere las 125 cuotas de igual valor que posee en la sociedad, en la siguiente proporción: al señor Juan La Mattina, 80 cuotas en la suma de $ 275.200 m|n. y al señor Jorge Luque, 45 cuotas en la suma de 154.800 m|n.; don Mario Angel Mariatti, cede y transfiere las 125 cuotas de capital de igual valor que posee en la sociedad en la siguiente proporción: a don Jorge Luque, 35 cuotas en la suma de pesos 120.400 m|n.; y a don Camilio Alfredo Bochons, 90 cuotas en la suma de pesos 309.600 m|n. — Los vendedores declaran que renuncian a favor de los compradores por las cuotas que ceden, a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, de acuerdo a los lineamientos del contrato original, realizándose estas cesiones, con retroactividad al 1º de enero de 1968. S|raspado: "Bochons". Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — S|R.: "julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.10|7 Nº 13.457 v.10|7|68

LONDON METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Héctor Cayetano Avesani, italiano, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 461, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Adolfo Andrés Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en Güemes 335, Dto. 13, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; Germán Rafael Pirán, argentino, casado, con domicilio en Ombú 3072, Capital Federal, y Gastón Gabriel Lacaze, argentino, casado, con domicilio en Suipacha 690, piso 4º, Dto. "H", todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios de "LONDON METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar el contrato de constitución de esta sociedad de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el veintinueve de noviembre de dicho año, bajo el número tres mil sesenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: El capital social se eleva a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una. — Segunda: Los señores Adolfo Andrés Pittaluga, Germán Rafael Pirán y Gastón Gabriel Lacaze, suscriben el monto de un millón quinientos mil pesos de capital, que se eleva en la proporción de quinientos mil pesos cada uno. — Han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: El capital social queda en consecuencia, suscripto de la siguiente forma: Héctor Cayetano Avesani, cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|nal: y los señores Adolfo Andrés Pittaluga, Germán Rafael Pirán y Gastón Gabriel Lacaze, ochocientas cincuenta cuotas por un valor de ochocientos cincuenta mil pesos cada uno. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: "cada uno". Vale. S|r.: "treinta y un días de". Vale. — Héctor Avesani; A. Pittaluga; Germán Pirán; G. Lacaze. — E|l.: "un". Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.— e.10|7 Nº 13.484 v.10|7|68

R. MAES REPRESENTACIONES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por escritura pública de fecha 11 de junio de 1968, pasada por ante el escribano Aron Siganevich, al folio 2667, la sociedad R. MAES REPRESENTACIONES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha transformado en "R. Maes Representaciones Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones". — S|r.: "Representaciones". Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Enmendado: "julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.10|7 Nº 13.468 v.10|7|68

MUNDO LACTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado otorgado con fecha 25 de abril de 1967, el señor Emiliano Vázquez, vende, cede y transfiere 147 cuotas de mil pesos cada una y su participación sobre una cuota indivisa de mil pesos al señor Enrique Lamosa, que tiene y le corresponde en la sociedad MUNDO LACTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todo ello con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1967. — El cesionario, español, constituye domicilio Sarmiento 877, Cap. Federal.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.10|7 Nº 13.475 v.10|7|68

LABORATORIO RODRIGUEZ - CORSWANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de junio de 1968, la sociedad "LABORATORIO RODRIGUEZ - CORSWANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social a la suma de m$n. 3.000.000,— con efecto retroactivo al día 1 de junio de 1968. — Modificándose el art. 4º del contrato social que dirá así: 4º: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 cuotas de m$n. 1.000,— valor nominal cada una y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Roberto J. Rodríguez, 1.500 cuotas, o sean m$n. 1.500.000 y Arturo von Corswant, 1.500 cuotas, o sean m$n. 1.500.000,—. — Estos aportes han sido realizados en bienes según detalle adjunto que las partes firman por separado y que se considera integrante del presente contrato. — Prorrógase el plazo de duración de la sociedad por 10 años más a contar de la fecha del vencimiento del contrato original. — S|raspado: detalle adjunto 10 años. Todo vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.10|7 Nº 13.515 v.10|7|68

LA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Se hace saber que por documento privado de fecha 31 de mayo de 1968, los Sres. José E. Cabanas, José Benito Iglesias y Nicolás Grigüelo, venden, ceden y transfieren a favor de la firma José B. Iglesias S.A.C.I.F., con domicilio en la calle Bmé. Mitre Nº 2350, Capital, 375 cuotas sociales de $ 1.000.— m|n. c|l. cada una, que poseían de la sociedad "LA CUMBRE", SOC. RESP. LTDA., con domicilio en la calle Paraguay número 1439, Capital.

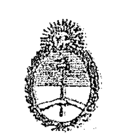
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.10|7 Nº 13.517 v.10|7|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 1. — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.046 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285)
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) . REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.373) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67.
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 62?/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - FAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - FAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Dec. 363/68) ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Res. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Dec. 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Res. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Dec. 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460/68) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68). - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68). - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719). - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 2 de Noviembre de 1967 y con efecto retroactivo al día 1º de Noviembre de 1967, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo la denominación "CONFITERIA DEL ARTE" y la razón social "RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", dedicada a la explotación del negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas, sito en Avenida Figueroa Alcorta Nº 2270, Capital, retirándose de la misma el socio señor Emilio Cervini, cediendo su parte al señor Manuel Miranda García, haciéndose este cargo de la totalidad del Activo y Pasivo conjuntamente con los restantes socios "Del Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Juan Carlos Prato, Alfredo Alonso, Sixto Nicanor Almirón, Amador Arias, Rafael Arcángel Cabrera, Silvano Cruz Cabrera, Carlos Luis Potratz, Laureano Rodríguez y Luis Cheuquelof Rodríguez. —Humberto Primo Forlano; Bartolomé Suárez Balza.

Buenos Aires, Junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.10|7 Nº 13.451 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JAOO. — Publíquese por tres días. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.10|7 Nº 13.625 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FERNANDEZ de SOUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio dos de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.628 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ENRIQUE CARLTON CLARE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.10|7 Nº 13.640 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE BOGARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 28 de 1968. — Santiago S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.10|7 Nº 13.644 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SCENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.493 v.12|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA GOMEZ de GOYHENETCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.10|7 Nº 13.674 v.12|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA LIMA o MARIA MAGDALENA ZENOBIA LIMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.10|7 Nº 13.657 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE KUNZE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.660 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don BRUNO GOSTISA. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, abril 3 de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.596 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ASI de SAUMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.492 v.12|7|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE FRANCOMANO. — Publíquese por cinco días suplementarios.

Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.400 e.10|7 Nº 13.535 v.16|7|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL CAMINO ONANDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.10|7 Nº 13.581 v.12|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO AMERICO FUSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.10|7 Nº 13.654 v.12|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO VUCHICHEVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.10|7 Nº 13.623 v.12|7|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINA IGUIÑIZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.10|7 Nº 13.568 v.12|7|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LA PUNZINA de DATO o MARIA LAPONZINA de DATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.10|7 Nº 13.497 v.12|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA NATIVIDAD RIYPSTRA de M. MANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.10|7 Nº 13.636 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BARTOLOME CARLETTI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e.10|7 Nº 13.663 v.12|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA JURIO BERRADE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.10|7 Nº 13.655 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMUALDO EDUARDO SOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.10|7 Nº 13.494 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO CANCELA CAAMAÑO o PERFECTO CANCELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.10|7 Nº 13.570 v.12|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANQUILO GIACOMELLO. — Publicarse por tres días.

Buenos Aires, seis de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.624 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por quince días a ADOLFO FERRER, para que comparezca a estar en derecho en los autos "PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|FERRER ADOLFO s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 640.— e.10|7 Nº 13.699 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO SEEGER. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.050 v.12|7|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTAGNA de AROSA y MANUEL AROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.588 v.12|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANO GARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.565 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PEREGRINO FOPPIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.686 v.12|7|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO o NAZARENO SALVADOR SANSONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.692 v.23|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FRUTOS Vda. de REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Raúl F. Frías, secretario.

$ 720.— e.10|7 Nº 13.681 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BARTOLOME PAULINO DI STEFANO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.10|7 Nº 13.455 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA FERNANDEZ de CALVIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 840 e. 10|7 Nº 13.669 v. 12|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELIKA ELENA TRELLES de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. e.10|7. — Nº 13.606 v.12|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN LAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720. e.10|7. — Nº 13.642 v.12|7|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MAUBACH y ELSA o ELISABETH KOHLER de MAUBACH. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.10|7. — Nº 13.553 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720. e.10|7. — Nº 13.487 v.12|7|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TITOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.10|7. — Nº 13.661 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FEDERICO ESPIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.10|7. — Nº 13.530 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SABINO SALAMANNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.10|7. — Nº 13.529 v.12|7|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ARGENTINO BRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. e.10|7. — Nº 13.643 v.12|7|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO BARBESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. e.10|7. — Nº 13.466 v.12|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOERIO CIPRIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720. e.10|7. — Nº 13.641 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO MARTIN ROJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. e.10|7. — Nº 13.467 v.12|7|68

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA JACINTO JOSE GOBBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.473 v.12|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.604 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO NARCISO CISNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 870.— e.10|7 Nº 13.709 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORSINI FRANCISCO FERRUCCIO NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.449 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GENUARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.450 v.12|7|68

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO CAMILO LUIS FILIPPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.639 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a EDUARDO LOMBARDI, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, domiciliado en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.200.— e.10|7 Nº 13.659 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.453 v.12|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.697 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.486 v.12|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos e interesados que tenga derechos, en los autos sucesorios de doña BAHIE CHAMMAH de SLELATT, por el término de treinta días. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.710 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CASADELLA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.490 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SOLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.488 v.12|7|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA ROSA ANDREA BACIGALUPO de MANSELLI, JOSE ADOLFO CARLOS MANSELLI y CARLOS JORGE MARIO MANSELLI y PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080.— e.10|7 Nº 13.472 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES AVENBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.10|7 Nº 13.471 v.12|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA FERNANDEZ de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 1º de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.646 v.12|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a BRENDAN PETER KELLY, en el juicio promovido por doña Elisa Rosario Figueroa Bosch s|pérdida patria potestad, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 800.— e.10|7 Nº 13.607 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.649 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "Aramburo María Silvestre Flora, ausencia con presunción de fallecimiento", se cita a doña MARIA SILVESTRE FLORA ARAMBURO a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.10|7 Nº 13.495 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MANUEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.458 v.12|7|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO TORTORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.10|7 Nº 13.491 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ o GOMEZ FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e.10|7. — Nº 13.603 v.12|7|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DI GRAZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720. e.10|7. — Nº 13.620 v.12|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, notifica a "INTEGRAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que en autos "Servente, Roberto S. J. c| Berner, Julio y otro, subinq. y ocup., s|Desalojo", se ha designado la audiencia del 26 de julio de 1968, a las 14 horas, para continuar con la producción de las pruebas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800. e.10|7. — Nº 13.631 v.11|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, hace saber al demandado en autos caratulados "FABBRIS ROTELLI ANDRES c|MONDRIK RAUL CESAR, sobre desalojo", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 4 de 1968. — ...Por ello, fallo: Haciendo lugar a la acción por las causales de vencimiento del plazo contractual y falta de pago y en consecuencia condeno a Raúl César Mondrik a desalojar, dentro del término de diez días, la casa de la calle Triunvirato 1495, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lanzamiento, con costas (Art. 221 C. P. C.). — Regulo los honorarios de los letrados patrocinante y apoderado de la parte actora, Dres. Antonio y Jorge Antonio Lozano, en las sumas de cuarenta y cinco mil y de diez y ocho mil pesos m|n., respectivamente. — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. — Horacio Cornille". Este edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.080. e.10|7. — Nº 13.504 v.11|7|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASASOLA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720. e.10|7. — Nº 13.556 v.12|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a beneficiarios del arriendo del departamento Nº 51, piso 7º de la finca calle CARLOS PELLEGRINI Nº 833, para que, dentro del plazo de tres días, tomen la intervención que les corresponda, en el juicio que sobre desalojo sigue San Luis S.C.A. contra Del Castillo Ibáñez de Bielski, Mercedes María Antonia y otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.920. e.10|7. — Nº 13.485 v.12|7|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS D'ALESSANDRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200. e.10|7. — Nº 13.524 v.16|7|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de Da. CATALINA SCHMITH o SCHMIDT o SCHMIT o SMIT o SMITH, Viuda de WITT y de MARISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960. e.10|7. — Nº 13.680 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de UNIGRAF S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 14 de marzo de 1966. Síndico: Héctor Raúl Torné, domicilio: Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 28 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos L. Bosch secretario.
$ 3.200 e.10|7 Nº 13.546 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de VICENTE ENRIQUE BUZIO la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico José María Fuentes, Lavalle 626, piso 1º, Esc. 13, los justificativos de créditos. El dos de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400 e.10|7 Nº 13.559 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de BOSTON CAR, SOC. ANON. y la de sus miembros Juan Carlos Ortiz (L. E. 4.197.273), Ana María Teresa Viale (L. C. 3.207.872), Elva Esther Ortiz de Schmalz (L. C. 2.947.307), Jesús María Ortiz (L. E. 1.523.227), Luis Baltazar Dupuy De Lome (L. E. 5.599.782), Carlos Alberto Sánchez (L. E. 4.675.706), Alberto Arturo Chapman (C. I. 5.046.781, Pol. Fed.), Raúl Pont Lezica (L. E. 4.030.699), Roberto González Pidal (L. E. 5.599.295), Jorge Nicolás Seguin (L. E. 4.181.698), y Angel Pedro Quindimil (L. E. 4.181.244). Fecha de cesación de pagos: 2 de abril de 1962. Síndico, Dr. Héctor Raúl Torné, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 3 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la sociedad fallida y de los demás integrantes, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 7.000 e.10|7 Nº 13.547 v.16|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "PEÑAS BLANCAS, S.A. A.I.C. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de marzo de 1968. Síndico, David Alpersztejn, domicilio Pasaje Delambre 4616, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 21 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.500 e.10|7 Nº 13.634 v.16|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de HERRAMIENTAS 3000, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la misma, fijándose el plazo de 25 días, a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Francisco Seijo Castresana, con domicilio en Chile 1253, 4º piso, Ofic. 40, los justificativos de sus créditos. El día 20 de setiembre de 1968, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.200 e.10|7 Nº 13.476 v.16|7|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "COMOTTI ARZA JUAN MANUEL y otros c|GIACCHINO ANTONIO s|cobro Hipotecario (Expte. Nº 15.586, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de julio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. de los Incas 3817|21, Capital, sup 164 ms. cs., según cláusula 6ª Escritura Hipotecaria el deudor declara bajo juramento que la finca gravada se halla ocupada exclusivamente por el Sr. Héctor Francisco D'Atri, su esposa y 4 hijos, sin contrato de locación y no abonando suma alguna en concepto, comprometiéndose y obligándose el deudor en el supuesto de remate de la misma entregarla totalmente desocupada a la persona o personas que resulten adquirentes al ser otorgada judicialmente la posesión del inmueble. Consiente el deudor con carácter firme e irrevocable que esta obligación de entrega del bien totalmente desocupado se haga constar en los edictos que se publiquen con motivo de la subasta en su caso. — Base $ 5.500.000.— contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 6.400.— e.10|7 Nº 13.506 v.16|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CELENTANO CIPRIANO, Sucesión Vacante", que el martillero Miguel Angel Molinari rematará sobre el bien el 13 de julio de 1968, a las 15 horas, una finca desocupada compuesta por una habitación, cocina y baño, sita en J. M. Castro Chávez 461 Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y cuyo lote catastralmente se identifica como circunscripción I, sección C, chacra 34, manzana 34g, parcela 31, midiendo 8,66 mts. de frente por 29,68 mts. de fondo. — Base m$n. 144.666 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.701 v.12|7|68

Nº 18

EDICTO: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "BELLI de BRAGATO MARIA LUISA c|ESCHMANN JEAN PIERRE RUDOLF s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 17.203", que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará el día 14 de julio de 1968, a las 15 horas, en el mismo, el Departamento que integra la finca situada en esta Capital, Avda. Córdoba Nros. 1330|32 34| 36|38; con entrada común por los números 1332 y 1336, entre Talcahuano y Uruguay; ubicado en el Segundo Cuerpo del Edificio, al centro del Primer Piso, Unidad Nº 15 (letra K), compuesto de comedor, dormitorio, baño, cocina y patio. Superficie propia: 36,36,56 m2. Porcentual: 0,63 o|o; en el estado de conservación que se encuentra. Paga por Expensas Comunes $ 2.070 por mes, más o menos. — Base $ 1.050.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visítese de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — De acuerdo a cláusula cuarta escritura hipotecaria el deudor deberá entregar el departamento desocupado, al comprador, dentro de treinta días de aprobado el remate. — Informes: Pedro Goyena 1433, o Tucumán 944, piso 2º, Dto. D, T.E. 392-0693, Buenos Aires. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.200.— e.10|7 Nº 12.317 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

EDICTO: Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en los autos "KALIDAD S.A.C. e I. c|MORON, CASTELLI Y CIA. s|Ejecutivo (Expte. número 1.347)", que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T.E. 40-4503|9218), rematará el día 16 de julio próximo, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti Studio 44 de tipo portátil, en buen estado, procedencia italiana. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.120.— e.10|7 Nº 13.616 v.11|7|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por un día en los autos "CASA ATLANTIC S.R.L. c|DE MITRI ERNESTO ABEL y otro s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 66.600", que el martillero A. Larocca rematará el día 26 de julio, a las 10 horas, en General Urquiza 1231 y se exhibe en San Juan 2874, un aparato de televisión Standard Electric Nº 313459, modelo Galardón 1º. — Base $ 10.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sumas que deberán depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 560.— e.10|7 Nº 13.502 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: FARIÑA RAMON c|ACOSTA MOISES ELIAS s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 25.464, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642 de esta Capital, el día 22 de julio de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Autoar, modelo del año 1951, tipo furgón, con motor marca Willys Nº J-134297, con chasis marca Autoar tipo PWO Nº A-1084, con patente de la Capital Federal del año 1965, Nº 731.646, usado, transferencia en trámite, que se exhibe en el local de la calle Cervantes 846, de esta Capital Federal. — Base $ 125.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.533 v.12|7|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "YARNOZ c|RODRIGUEZ SOTO s|ejec. prend., Expte. número 17.891", que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 16 de julio de 1968, hora 11, en Cabildo 2413, una motocicleta "Siambretta", modelo LD año 1961, 125 cc., motor Nº 3-44804 patente Nº 23.492 de Capital Federal. — Base $ 22.464. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Avda. San Isidro Nº 4040, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.10|7 Nº 13.527 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "PEBA S.C.P.A. c|CREDENTI JOSE y otro s|Ej. prend., Expte. número 25.185", que el martillero Antonio Larocca rematará el 31 de julio, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Hudson, modelo 1947, motor número 17317063, patente Nº 321.578, Capital Federal. — Base $ 68.800 m|n. — Seña y comisión de costumbre en el acto del remate; y entregar el bien previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.10|7 Nº 13.503 v.12|7|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "EL PUENTE DE LINIERS SOC. COOP. c|GORGONO VICENTE y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 38.628", que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 12 de julio de 1968, a las 11.30 horas, en el local de San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Un televisor marca C. B. S. Columbia, número 518.211, con gabinete de madera y mesa; una heladera "Siam", modelo 90, sin Nº; una máquina de coser "Necchi", eléctrica. — En el estado que se encuentran, sin base y al contado. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.560.— e.10|7 Nº 13.717 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ORGANIZACION DEL PLATA S. R. L., contra ARIAS JORGE RAMON, sobre ejecución prenda". Expediente número 27.754, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de julio próximo, hora 11, rematará en Acoyte 650, donde se exhibe, un automotor marca "Bedfor", motor número 103760-MCBA, modelo año 1947, carrocería de camión. Pat. 767923, de la Cap. Federal, del año 1962. Base m$n. 70.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el artículo 565.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e. 10|7 Nº 13.483 v. 12|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ ULPIANO c|RIOS MANUEL" s|Ejecutivo, (Expte. 23343|1967) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 19 de julio del cte. año a las 15 hs. en Senillosa 1535, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina Multisuma Olivetti Nº 99756849; Una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80 Nº 57620 y Una máquina impresora Ausburg fabricada por Serra Hnos. Nº 739, en el estado en que se encuentran El comprador de la máquina impresora se hará cargo del retiro del lugar — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.520.— e.10|7 Nº 13.460 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en el juicio: "CIA. DE INVERSIONES BLEYTON S. A. c|RENAULD ISMAEL s|Ejec.", Expte. Nº 9768, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el día miércoles 17 de julio a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble siguiente: Unidad Nº 3, planta baja, Depto. "B" de la finca Avda. La Plata Nº 57. Superficie propia 104.60 metros cuadrados. Porcentual 4.72 o|o, expensas comunes $ 8.400 mensuales aprox., ocupado por el demandado. — Base: $ 1.276.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000.— e.10|7 Nº 13.544 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio BACALOF SIMON c|VIVAS ALBERTO R. s|Ejec. Prend. Exp. Nº 9859 que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 22 de julio de 1968 a las 11 hs. en Lope de Vega 642, un automotor tipo rural marca Rastrojero, modelo 1958, motor Nº 371.490 marca Borgward, patente Cap. Fed. Nº 445.370, año 1963, chasis Nº 36313, Serie Nº 15952; el bien se exhibe en Pozos Nº 2136, en el estado que se encuentra. — Base $ 93.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800.— e.10|7 Nº 13.532 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "BETALE S. C. A., contra DIAZ JOSE ANGEL, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 24.377, que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 19 de julio a las 9,15 horas, en el local sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamienot, marca Fiat, modelo 1961, motor 843.369, patente Nº 357.471, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite. Base: $ 419.548,50 m|n. Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobado judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e. 10|7 Nº 13.703 v. 11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio "CASTRO de PASCUCCI, ANA I., contra GLORIA A. TORRES, sobre ejecución", que el martillero Sotero García Zancudo rematará el 14 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: tres escritorios metálicos, tapa de opalina, dos de 3 cajones y uno de 7; tres sillas tapizadas en cuero, para escritorio. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.560.— e. 10|7 Nº 13.695 v. 12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "BETALE S. C. A., contra CADIP S. R. L., sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.677), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 10 horas, en el local sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Estanciera Ika, modelo 1960, motor Nº 6034041, serie 00115, patente 345957, de Capital. Transferencia en trámite. Base: m$n. 237.866.—. Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e. 10|7 Nº 13.705 v. 11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I., contra CAVALLARO, MARIA RAMONA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 25 de julio de 1968, a las 10,30 horas, en el local de calle avenida Roca Nº 1350/54 de Capital Federal, el siguiente fien: un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1966-660, RA5C, chassis (carrocería autoportante) Nº 01967, con motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 667025993-A, serie Nº 668161, en el estado en que se encuentra, destinado al uso particular dominic Nº C-053.701, y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 500.508.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.260.— e. 10|7 Nº 13.708 v. 12|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FIRE S. A. c|DUSI HUGO OSVALDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31.660), que el martillero propuesto por la parte actora, Sr. Daniel Alonso rematará en el local sito en General Urquiza 630, donde se exhibe, el día 27 de julio de 1968 a las 10 horas, un automotor marca "Auto Unión", modelo 1960, con motor Nº 8861062283, carrocería sedan, patente de la Capital Federal Nº 640304 en el estado en que se encuentra. — Base $ 168.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, Julio 5 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.10|7 Nº 13.586 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "CAROL S. C. A. c|VILA JORGE ISAIAS s|ej. prenda", Expediente Nº 30.777, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de Julio próximo, hora 9.30, rematará en Nueva York 3540, donde se exhibe: Una Camioneta marca "Baqueano I.K.A.", modelo año 1960. — T. A. — 1 P. B. — Serie Nº 0411-01893, Motor 606047434, Pat. 551-325, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. — El rodado carece de batería, Motor de arranque, bobina, Filtro de carburador, Limpia parabrisas, Tablero roto: carrocería, cabina, asientos y tapizado, están en mal estado. — Base m$n. 200.110. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el art. 565. Cód Ptos.

Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.482 v.12|7|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "DURAND JORGE ARMANDO c|BELLI EMILIO y otros s|Ej." Expte. Nº 693, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 26 de julio 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311, Cap. el siguiente bien: El inmuebue ubicado en la planta baja del inmueble sito en el Partido General San Martín, edificado en los lotes 9 y 10 de la manzana B, con frente a la calle 9 de Julio números 136, 140 y 142, entre las de Lincoln y Moreno, Pcia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec B, Manzana 28, Parcela 9 A, Subparcela 00-01, 00-04 y 00-03. Inscripción de dominio Legajo 6.015 del año 1965. Al contado. Base m$nacional 4.333.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.760.— e.10|7 Nº 13.619 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "CRISCUOLO JORGE JOSE c|SULTANI ALBERTO s|ejecución prendaria" Exp. Nº C-1.500, que el martillero Herminio Barbosa, rematará el 16 de julio de 1968, a las 14 hs., en Vallejos 3476 donde se exhibe: El automóvil marca Isard, modelo 1961, motor Nº 03171546, patente Nº 1.043.119 de la Pcia. de Buenos Aires, año 1962. Base m$n. 62.400. Comisión 10 o|o. Seña 10 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.10|7 Nº 13.591 v.12|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos: "SZABO, EMERICO c| CERA ESPEJO FEVER Y CIA. S.R.L. s|Ejec." Expte. Nº 20918, que el dia 19 de julio, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará los siguientes bienes: Una máquina etiquetadora marca Roblecor, sin número visible, con motor acoplado Nº 6.520 y un tanque subterráneo para solvente con capacidad para 5.000 litros: que se exhiben en la calle Tres Arroyos 3155. Los gastos de desarme y transporte a cargo del comprador. En el estado que se encuentran. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.520.— e.10|7 Nº 13.617 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: KOHEN ANGEL c|MARTINEZ Vda. de QUIROGA y otro s| Ejec. prendaria Expte. Nº 21.285, que el martillero Federico F. J. Buela, re-

matará en Lope de Vega Nº 642, de esta Capital Federal, el día 22 del mes de julio de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado para uso particular, tipo sedan, modelo 1956, marca Cadillac, motor número 562045998, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 104228, que se exhibe en la calle Nazca 544, de Capital Federal. Base: $ 330.600 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.280.— e.10|7 Nº 13.531 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 1 día en los autos "CASA ATLANTIC S.R.L. c| AMARILLA WENCESLAO s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 19.825, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 26 de julio, a las 10 hs., en General Urquiza 1231 y se exhibirá en San Juan 2874: Un aparato de televisión eléctrico marca Standard Electric, Nº 317645, modelo Galardón. Base $ 39.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 560.— e.10|7 Nº 13.507 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en los autos "CASA ATLANTIC S.R.L. c DIAZ de PAREDES ODULIA y otro, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 16.006, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 26 de julio, a las 10 horas, en General Urquiza 1231 y se exhibirán en San Juan 2874, una heladera eléctrica marca Gardenia, Nro. 20633|695, modelo 1100 K. — Base m$n. 17.102,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 560. e.10|7. — Nº 13.510 v.10|7|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, que el martillero Antonio Pontoriero, propuesto por la parte actora rematará el día 20 de julio de 1968, a las 8 horas, en el local de Bolívar 547, 2º piso, un camión marca Skoda, modelo año 1955, Nº de motor 116-925-10, potencia 162 H.P., chapa Nº 610.417, de la Provincia de Buenos Aires, con 6 gomas de 1.200 x 22; carburante gas-oil; con su lona correspondiente, color blanco; un acoplado marca Helvética, modelo año 1955, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 610.418, con 8 gomas de 1.100 x 22; con su lona correspondiente, color blanca; 2 gomas de auxilio completas, de 1.100 x 22; un semirremolque, marca Prati, modelo del año 1946, para 30 toneladas, con 8 gomas de 1.000 x 20; Nº de chapa patente de la Provincia de Buenos Aires, 614.221; Nº de fabricación del semirremolque Prati: P 3 E 8540; Nº de fabricación del acoplado Helvética: S. A. 16-13206. — Base m$n. 1.613.750. — Al contado. — Seña 30 por ciento, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — La venta se hará al mejor postor. — En caso de no haber postores por la base, transcurrida media hora se sacarán los bienes nuevamente a remate, pero esta vez sin base. — Los bienes se exhiben en Canale y Chivilcoy, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Venta ordenada en autos "ALMAR S. C. P. A. c|SOTO RUBEN y otro, s|Ejecución Prendaria".
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.800. e.10|7. — Nº 13.589 v.11|7|68

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND S. A. c|ANTONIO MOURE, s|ejecutivo" - Expediente 23.481, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 12 de julio, a las 10 horas, un televisor "Silver Visión" C.B.S., sin número visible, con su mesa de madera. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.120. e.10|7. — Nº 13.706 v.11|7|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "AUTOMOTORES MARNE S.C.A. c|ARAGUNDI CARLOS, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 22.227, que el martillero A. Larocca rematará el 31 de julio, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1959, motor número 6.033.317, patente Nº 1.141.621, de la P. B. A., serie Nº 01111-00050. — Base m$n. 167.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez que el remate se apruebe judicialmente.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.280. e.10|7. — Nº 13.509 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|MALDONADO, ADELMO s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 25 de julio de 1968, a las 9 horas y en el local de Defensa Nº 819 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "Bergantín-IKA", motor Nº 616057741, modelo año 1961, sedan 4 puertas, serie Nº 15311-00086, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.202.193, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 218.360. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.280.— e.10|7 Nº 13.707 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MAURO JUAN c|FERREIRA JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.610), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Defensa número 819 de esta Capital Federal, el día 25 de julio de 1968, a las 9 horas el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet" modelo 1940. Sedan cuatro puertas. Motor Nº MCBAR2886350. Patente expedida por Municipalidad Ciudad de Buenos Aires Nº 012377 año 1965, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 54.464. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicial.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.160.— e.10|7 Nº 13.711 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "ECAR S. R. L. c|LACOSTA HECTOR O. s|ej. prenda", Expediente Nº 22.580, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de julio próximo, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: Un automóvil "Chevrolet", modelo año 1937, motor Nº R460245, Pat. Nº 432159, Cap. Federal, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 101.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta lo que dispone el art. 565, Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.280.— e.10|7 Nº 13.479 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c| CLERICI OSVALDO N. s|ej. prenda". Expediente Nº 22.696, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 24 de julio próximo, hora 11,30 rematará en José María Moreno 869, donde se exhibe, un automotor marca "Fargo-Dodge", modelo 1961, motor Nº 141-774, Pat. número 764.004, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 657.843. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.280.— e.10|7 Nº 13.481 v.11|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "LABORATORIOS BIOQUIMICOS LUTETIA S. A. c|ANTONIO AMEIJEIRA s|Ejecutivo" (Expediente Nº 19.793), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 17 de julio de 1968, a las 15.30, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, gabinete metálico de cuatro controles en su frente, sin número visible: Un tocadiscos marca Alfide, con cambiador automático, de cuatro velocidades, sin número visible; Un ventilador de pie marca Suprema de cuatro paletas, sin número visible. Exhibición en la calle Tinogasta 3295, los días 12 y 13 de julio, de 10 a 12 horas. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680.— e.10|7 Nº 13.496 v.11|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comenica por tres días en el juicio "FERRANDO JUAN C. c|CARADO JUAN C., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.298|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día sábado 20 de julio de 1968, a las 11 hs., en el local sito en la calle Concordia 2018, Capital, donde se exhibirá a partir del día 10 del actual, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor "D.K.W.", modelo 1956, motor número 66098268, carrocería sedán, con patente de Pcia. Bs. Aires Nº 1197-348, tranferencia en trámite. — Base $ 211.704. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.689 v.12|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio 'PIOLA CARLOS R. c|CAMPOS ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.300|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día sábado 20 de julio, a las 11 hs., en el local de la calle Concordia 2018, Capital, donde se exhibirá al público a partir del día 10 del corriente mes, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor "Kaiser", modelo 1955, motor Nro. 1183044, carrocería sedán con patente de Capital Federal Nº 331353, transferencia en trámite. Base $ 211.875. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.760.— e.10|7 Nº 13.691 v.11|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 2, Secretaría Nro. 36, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| GAMBURGO HNOS. SOC. EN COM., s|ejecución prendaria", conforme a los siguientes autos: "nos Aires, diciembre 12 de 1967. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, decrétase la venta en pública subasta de los bienes embargados a fs. 21, con la base indicada a fs. 22, desígnese martillero a don Carlos María Manson, domiciliado Rivadavia 842, piso 1º, Capital (en virtud de lo dispuesto Art. 1º, Cláusula C del contrato prendario de fs. 4|7) quien previa aceptación del cargo, procederá a llenar su cometido debiendo publicar edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley", fijándose en el 10 o|o su comisión. — El importe de la subasta deberá ser depositado a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a estos autos. Notifíquese. — Fdo.: F. Ehrlich Prat.". "Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Atento lo solicitado y la conformidad prestada por el representante de la actora, ténganse por aprobadas las nuevas bases de venta propuestas por el martillero y publíquese edictos por dos días en el diario "La Capital" de Mar del Plata la víspera y el día del remate. — Fdo.: F. Ehrlich Prat. - Juez". — Que el martillero Carlos María Manson, rematará el día 25 de julio a las 15 hs. en la oficina calle Santa Fe 1776 de la ciudad de Mar del Plata, los siguientes bienes: Un equipo de soldadura eléctrica a punto marca "Agil" Nº 9029 de 500 mm. de garganta. — Base $ 40.000; Una guillotina marca "Pino" Nº 22806|1 de 1025 mm. de luz. Base $ 150.000; Un balancín excéntrico usado sin marca de 30 T. 270. Base $ 150.000; Un gasómetro hidráulico para soldadura autógena marca "Bira" Nº 22806|2, equipado con cargadores de 15 K. c|u. Base $ 5.000; Un balancín excéntrico inclinable marca "Pino" Nº 1746 de 15 T. Base $ 75.000; Un balancín excéntrico inclinable marca "Emf" Nº 1619 de 12 T. Base $ 60.000; Una dobladora de chapa marca "Daisa" Nro. 22806|3 de 1255 mm. de luz. Base m$n. 50.000; Una cilindradora y pestañadora marca "Bira" Nº 22806|4 de 1000 mm. de luz. Base $ 25.000; Una agujereadora de banco como polea marca "Bira" Nro. 22806|5 mandril hasta 13 mm. de 1 1|2 c|u. Base $ 20.000; en el estado en que se encuentren. — Ventas al contado. — Los bienes se hallan depositados en el local de la calle Acha Nº 452 de Mar del Plata, estando en exhibición los mismos los días 22, 23 y 24 de julio, de 15 a 18 horas. — Seña en todos los casos el 30 o|o, y comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 8.400.— e.10|7 Nº 13.678 v.12|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ENTRE RIOS

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, comunica por dos días, que en el juicio: "MARDON HERMANOS c|COMPAÑIA AVICOLA DEL PLATA, S. A. I. C. F. - Ejecutivo", Exp. Nº 778|66, el Martillero Dn. Guillermo Perrén, rematará en las Galerías de este Juzgado Federal, calle 9 de Julio Nº 810, el día 31 de julio de 1968, a las 10 horas, y en presencia del Actuario, sin base y al contado, los siguientes bienes: Dos incubadoras marca "Alonso" Nº 6201 X, Industria Argentina, Nº 14.322 y 14.319, con una capacidad de 78.000 huevos y Dos nacedoras, marca "Alonso" Nº 201 N. Nos. 14.315 y 14.323, con capacidad para 9.000 o 10.000 huevos, en aparente buen estado de conservación, completamente desarmadas, pudiendo revisarse hasta un día antes de la fecha del remate, en la finca de calle Galarza Nº 166 de esta ciudad, no aceptándose reclamos una vez efectuado el mismo. El o los compradores deberán integrar el importe total de la compra en el acto del remate, y el diez por ciento de comisión del martillero. — El bien o los bienes se entregarán al o los compradores una vez aprobado el mismo. — Publíquense edictos por el término de dos días (Art. 561 CPCCN. Ley 17.454) en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "La Calle" de esta ciudad.
Secretaría, junio 26 de 1968. — Florentino V. García, secretario.
$ 2.880.— e.10|7 Nº 13.523 v.11|7|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO RIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. —
Buenos Aires, julio 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. e.8|7. — Nº 13.438 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RIVARA de DIAZ o DIAZ GIACCIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.093 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.080 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE ERRICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.078 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SZVVEC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.079 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE NATALE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.970 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAREU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.28|6 Nº 11.731 v.12|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ELIAS GOTUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.8|7. — Nº 13.411 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARTA OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.8|7. — Nº 13.4[illegible] v.11|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE SIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. e.8|7. — Nº 13.212 v.22|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROSSI de GASPERIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.096 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOROSTIZA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.152 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMO SZEMET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 11.976-v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA SCHONET de FELMAN y de don ISAAC JOSE FELMAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.596 v.12|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOLA NICOLASA TORRES y de JULIA DE DOLORES CUELLO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960. e.8|7. — Nº 13.258 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ISAAC SOSKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.207 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION o MARIA ASUNCION FRANCISCA CONSUELO HERNANDEZ COY de LOPEZ GOMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.246 v.11|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIDORO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.042 v 10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA RUPERTA VARELA de SALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.013 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.132 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en el juicio "CIANCIO de FERNANDES NICOLASA, s|concurso civil", se ha dispuesto la rehabilitación de la concursada, otorgando carta de pago y cancelándose la inhibición decretada. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.200 e.5|7 Nº 13.012 v.10|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TENREIRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.295 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISIDRA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.205 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANA MURCIEGO Vda. de RABANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.189 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROTONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.968 v.10|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SCAGLIUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.309 v.11|7|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.380 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.264 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LAVORATO o INMACULADA LAVORATO o ASUNCION INMACULADA LAVORATO de PASQUALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.244 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINALDI SCHIAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.241 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MARCOS GIANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.211 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIERPES de PERUZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.955 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA LAVAGNILIO de DEFRANCO o LUISA MARIA LAVAGNIBO de DEFRANCO y de SANTOS DEFRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.907 v.10|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL BENAVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.8|7 Nº 13.364 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA ARGENTINA PERAZZONE Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.366 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO FLORENCIO OTERO y ADELINA ALVAREZ FERNANDEZ de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960.— e.8|7 Nº 13.270 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARINO CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.388 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a doña ANTONIA SALUSTIANA ROMERO, por quince días, para que se presente en autos "Romero Susana Antonia, s|adopción". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.600 e.8|7 Nº 13.314 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO RAIMONDI, o TEODORO, JOSE, ANTONIO, GARIBALDI RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.8|7 Nº 13.177 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.153 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA RAFALOVICH de BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.068 v.10|7|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO TORCUATO DOMENELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.8|7 Nº 13.312 v.11|7|68

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RODRIGUEZ CORTI o MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.8|7 Nº 13.207 v.22|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a serederos y acreedores de JOSE SIELICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.251 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOBO ABDUL por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.8|7 Nº 13.198 v.22|7|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.226 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7 y Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.130 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.976 v.19|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.889 v.10|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MAGDALENA FRANK de ERICHSEN o MARIA MAGDALENA FEDERICA FRANK de ERICHSEN; de: SOFIA MARGARITA OLGA ERICHSEN de CASSAGNE, y de: PEDRO ARNOLFO ERICHSEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de julio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.200.— e.8|7 Nº 13.334 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días en autos: "SGRO GREGORIO c|MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES u otro s|Posesión Treintañal", a los que se consideren con derecho sobre el inmueble, calle Gral. Fructuoso Rivera 2467, Capital Federal. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 800.— e.8|7 Nº 13.396 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NATALIA MARCELINA VENARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. —e.8|7 Nº 13.377 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO MOLINARI y de ANGELA MARIA DE CARLO de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.151 v.10|7|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR EDMUNDO MURIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 11.535 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|6 al 2|7|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE ANGELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 13.372 v.22|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA HEGUY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.409 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME HORACIO PROFUMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 13.144 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MARQUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 13.143 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO BARRACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.5|7 Nº 13.141 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA CUERVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 12.912 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL PALOMBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 12.910 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOVSEP AIGULIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.3|7. — Nº 12.506 v.17|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN RAICHENSZTEIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.238 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MURGA REY y de doña MARIA ESPERANZA SANTOS de MURGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 13.065 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TUMBEIRO de VICENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.5|7 Nº 13.089 v.19|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO BORONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 12.944 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO ROMAN NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.1º|7 Nº 11.808 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BERRI de DERBES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 11.043 v.10|7 68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA JARES de RODRIGUEZ SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.322 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MANUEL DEL RIO o DEL RIO VILANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.902 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.271 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA D'AMBROSIO de SOLOMITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.188 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.155 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA NARDI de BIRARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.045 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO SANTOS DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.156 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIÑO Vda. de SAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.036 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FRANCISCO JULIAN MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.938 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD CARMEN MONTILLI de RODRIGUEZ ITTOIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.906 v.10|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ANFUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.166 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL VILLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.066 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENEDICTA PENA de IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.074 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS o BLAS ANTONIO CASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.892 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ESTEFANIA GRABOWSKA de DEREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.922 v.19|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.890 v.10|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.373 v.11|7|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LACHEZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.306 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JUAN LERCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.983 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. —e.5|7 Nº 12.985 v.10|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15. Secretaria Nro. 30, cita y emplaza por trein'. días a herederos y acreedores de don JULIO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. noviembre 29 de 1967 — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 2.800 e.2|7 Nº 12.210 v.17|7 68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de doña NICOLINA NELIA PADIN de MAGLIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 8'0 e.8|7 Nº 13.392 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Junio 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.266 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.913 v.10|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16. Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SISO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. febrero 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.1º|7 — Nº 11.841 v.15|7|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUTH ALBESHEIM de ELIAS y|o RIKA RUTH ALBESHEIM de ELIAS y o RUTH RIKA ALBESHEIM de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.8|7 Nº 13.275 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplazza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIDA Vda. de REHERMANN ALEJANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.164 v.11|7 68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE BIENVENIDO FRANCISCO FERRADAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.446 v.11|7 68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SOLIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.249 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO BUNADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.110 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA LOPEZ de BORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.007 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARISE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.021 v.15|7|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por dos días a OSVALDO ROBERTO PALERMO para comparecer en juicio "Palermo Osvaldo Roberto s|concurso", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 560.— e.8|7 Nº 13.337 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o JUAN DOMINGO IAROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 848. — e.8|7 Nº 13.254 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 27 de 1968, — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.192 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO FABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge H Palmieri. secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.107 v.10|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CACHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.011 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FERNANDEZ de ORCAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.019 v.10|7|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7 68

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11 7|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TONONI o TONINI ISNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.146 v.10|7|68

El Juzgado Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANA BAUDET de BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.988 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALA de LENDRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.2|7. — Nº 12.166 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DEL-

GADO de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.225 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CAPARROZ de INVERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.121 v.10|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VARELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.203 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SENNO de INGULOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.924 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.926 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA LATTUADA de ZARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.921 v.10|7|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA AGOSTINA MIGLIORA de GRAGNOLATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.439 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 20.— e.8|7 Nº 13.269 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR GREGORIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.243 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.224 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCHISIO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.897 v.10|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA PARODI de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.737 v.12|7|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO JOSE MATIAS RAMOS MEJIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.8|7 Nº 13.367 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BERTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.5|7. — Nº 13.032 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SEIJAS de RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.050 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA INGLESE de DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.865 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.864 v.10|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.342 v.11|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAPANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 20.— e.8|7 Nº 13.193 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOUNIK TOUZDJIAN de SEVADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.084 v.10|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|7|68.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.374 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BAGGETA, o BAGGETTA, o BAGGIETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.256 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS OSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.122 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CARON de TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.015 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. e.5|7. — Nº 13.091 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO LEPERA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.911 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA NOSEDA Vda. de GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.360 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS de MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 11.789 v.12|7|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAUSTINO ALBANI y MARIA DEMARIA de ALBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.340 v. 11|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAFA LA SANTA CRUZ de ASAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio uno de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.338 v. 11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA DOMITILDA MATILDE AYLLON de SOSA y MARTIN SOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.406 v. 11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.5|7. — Nº 12.936 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BRAGAGNOLO de GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.075 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARCELINA JEIGUELA de MORANDI. Publíquese por tres días. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960 e.5|7 Nº 13.038 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL BONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.103 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADELA ESTHER VIVES Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.982 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PAPALIA de MESSINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.916 v.10|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de TOMAS DONATO CAPUTO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 8|7 Nº 13.325 v. 11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MOAVRO — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.185 v. 11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CESAR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.184 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS BENEST GUMAR. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 740 — e.8|7-Nº 2.888-v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MAGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.163 v. 11|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NORIEGA o BERNARDINO NORIEGA GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.124 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSA CALABRO de PISANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.123 v.10|7|68

Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 30 días a los herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de TORREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|10 Nº 12.929 v.10|7|68

Nº 30

Juzgado Nacional 1ª Inst. Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SALADDINO o SALADINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.828 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FILOMENA LAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.005 v.10|7 68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CELESTINA GALVAN de PIETRAFESA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.385 v. 11|7|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO PATRIARCA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Eduardo Martiré, secretario
$ 1.400 e.5|7 Nº 12.947 v.12.7.68

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRAGNOLATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Juan C. Alcoba, prosecretario.
$ 720 e. 8|7 Nº 13.437 v. 11|7|68

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Julio Argentino Pipa, prosecretario.
$ 720 e. 5|7 Nº 13.133 v.10|7 68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ENDRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e.5|7 Nº 12.972 v.10|7 68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA OLIVEROS de MINELLI y CESAR MINELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — El secretario.
$ 1.400 e. 8|7 Nº 13.427 v. 15|7|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por dos días a CARLOS BERGARA, para que comparezca en juicio "Valero Rafael c|Bergara Carlos s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720 e. 8|7 Nº 13.369 v. 10|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por RAUL CID o RAUL ANT... Ni... ID o RAUL CID LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.997 v.10|7|68

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR OSVALDO MARZORATTI y ORSI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.317 v. 11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de SANTIQUIM INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, que la Junta ha sido postergada para el 30 de agosto de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.223 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "TONSA S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 14 de junio de 1967. Síndico: Alejandro Hertzriken, domicilio Junín 368, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.200 e.5|7 Nº 13.073 v.12|7|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de MOISES HERCH MENDELOVICH e HIJO S. Col. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Marcos Dolinsky, Avenida Corrientes 2565, piso 5º, oficina 7, los justificativos de sus créditos. El 2 de octubre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.8|7 Nº 13.370 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de FAUCCI GASSEUY. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de octubre de 1963. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Lavalle 1523, piso 1º, of. 13|4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800.— e.8|7 Nº 13.268 v.15|7|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ARCOMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Fecha de cesación de pagos: el 21 de agosto de 1964. Liquidadores: Banco de Entre Ríos, Banco Argentino de Comercio, Banco de la Provincia de Santa Cruz, domiciliados en Rodríguez Peña 879. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.400 e.5|7 Nº 13.051 v.12|7|68

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO COSTA. Fecha provisional de cesación de pagos, el 12 de julio de 1967, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo 374, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el día 19 de julio de 1968. Señálase el día 13 de agosto de 1968 a la hora 14 para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dicho fallido a ponerlos a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquél, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.600.— e.3|7 Nº 12.504 v.10|7|68

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el vía fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que manda el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A. por $ 540.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo, 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dinsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968. — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de "BORIS GALANTE". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de abril de 1963. — Síndico: Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 8º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del 5 de agosto, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800. e.4|7. — Nº 12.844 v.11|7|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos caratulados: "ROVEDA, ENRIQUE BALTASAR s|quiebra, Expte. 2.775", se ha rehabilitado al fallido. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 640.— e.8|7 Nº 13.400 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de TAFEL, SAMUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de diciembre de 1966. Síndico: Sr. Ignacio Flesler, domicilio: Tucumán 1625, piso 1º, Dpto. B, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del día 17 de julio de 1968. — Señálase el día 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.4|7. — Nº 12.822 v.11|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco (5) días a los acreedores de GUEVARA Y CIA. S. R. L." en el juicio de quiebra, que se ha designado Asamblea de acreedores para el día 13 de septiembre de 1968 a las 14 horas, para considerar la caución real o personal que debe darse en juicio seguido por el liquidador en representación de la fallida. — Se hace constar que esta Junta es postergación de la señalada para el día 17 de abril de 1968.
Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.515 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a AMELIA BEATRIZ ARCONADA, para comparecer en los autos "Envasadora Sud Americana S. R. L., s|Quiebra, s| Incidente de calificación de conducta", transcribiéndose la primera parte del auto de fs. 6. — "Buenos Aires, octubre veintisiete de 1966. — De la calificación de conducta, vista a la Sociedad fallida y sus gerentes por el término y bajo apercibimiento de ley y oportunamente, vista al señor Agente Fiscal. — Francisco M. Bosch - Juez".
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000. e.4|7. — Nº 12.704 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días atento lo ordenado a fojas 67 de los autos caratulados: "SOBOL, MOTEL, s|Quiebra", la siguiente resolución: Buenos Aires, 30 de mayo de 1968, Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado por el Síndico y conformidad del Agente Fiscal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de falencia, Resuelvo: clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, remítanse los autos al Señor Juez de Instrucción que por turno corresponda. — Consentida o ejecutoriada que sea la presente cúmplanse las medidas dispuestas precedentemente. — Notifíquese. — Firmado Francisco M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.3|7 Nº 2.887 v.10|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GRISELDA S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1964. Síndico Jorge I. Laske, con domicilio en Lavalle 1994, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 del mes de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800.— e.8|7 Nº 13.356 v.15|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a LEON FIDEL y JOSE BRIZZI para que comparezcan dentro del término de tres días a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía, y para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Brivapier S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 88.500 m|n.", expediente Nº 19418, por si o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.400. — e.5|7 Nº 12.879 v.12|7|68

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días, en los autos RODALAN S. A., su quiebra, se ha fijado nueva fecha de junta para la verificación graduación de créditos, para el día 19 de agosto, a las 14 horas, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 13 de julio de 1966. Síndico contador: Sr. Guillermo Ball Lima, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1872, piso 1º, "A".
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800. e.4|7. — Nº 12.588 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS JORGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17713, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7 Nº 2.750 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MUNUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.751 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DANIEL CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.752 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MUNUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.753 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO EDUARDO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17718 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.754 v.12|7|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR EDMUNDO GOETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 35.656, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.755 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 105, cita y

emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|7-Nº 2.756 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS HUMBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.641 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.757 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR RODA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Airse, 17 de junio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.5|7 Nº 2.758 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRANCISCO JOSE PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.759 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIA CONCEPCION FRAGATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.695, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.760 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO INVARNARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asoc. ilícita, encubrimiento y robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|7 Nº 2.761 v.12|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIA JOSEFINA MUTUBERRIA de OLIVARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 27.003), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.8|7-Nº 2.889-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RODRIGUEZ —Causa 26.347—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por facilitación de la prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — A. José Porto, secretario.
5|7 Nº 2.762 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO LUIS CUTULI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|7 Nº 2.763 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HERNANDEZ y SILVIA RAQUEL CARRICACT para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 27.016), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|7 Nº 2.764 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26357), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. A. José Porto, secretario.
e.5|7 Nº 2.765 v.12|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR AYALA TORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.8|7-Nº 2.890-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO KESQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, art. 163, inc. 9º, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.8|7-Nº 2.891-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LITUAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación — Causa Nº 36.926 — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.5|7 Nº 2.766 v.12|7|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LADEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 31.013), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|7 Nº 2.767 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, causa Nº 26.964, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.768 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ISABEL PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.769 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LESTIAN o LESTAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, sumario número 26.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.770 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LUIS CORONATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, número 25.077 (Testimonio), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.771 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA CORTES de VINCEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario 26.992, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.772 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA BOSO de GOMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.773 v.12|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO RATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 25.724), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|7 Nº 2.774 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIELA GORENA de DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.775 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GASPAR DISTEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.776 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAMOS DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.777 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ESTEBAN VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|7 Nº 2.778 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.779 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO VICENTE ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.780 v.12|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|7-Nº 2.892-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PACE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|7-Nº 2.893-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA NORMA CORONEL DE IMPARATO y a FRANCISCO IMPARATO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Número 34.156), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.8|7-Nº 2.894-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS TABASO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Número 34.154), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.8|7-Nº 2.895-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NILDA LEONOR ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Causa Nº 34.162, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.8|7 Nº 2.896 v.16|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LASO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.781 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.782 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de marcas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.783 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAREDES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.784 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR KAÑEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.785 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL CORDOBA. ROSA BALDOMERA GIGENA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa. — Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.786 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO CELADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.787 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.788 v.12|7|68

Art. 141 del Código d Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO Z. LELLAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por detraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.789 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUBEN MACEDA — MARTA SUSANA PARADISO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.790 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEWIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de documento privado (causa 30.629), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Carlos R. Romano, secretario. — Publíquese por cinco (5) días.
e.5|7 Nº 2.791 v.12|7|68

Art. 141 del Código d Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.792 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRUELA HAMLET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 5|7 Nº 2.793 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN OLIVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 5|7 Nº 2.794 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAPO, Sumario Nº 31.487, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 5|7 Nº 2.795 v. 12|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELOY GUIDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 15.437, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|7 Nº 2.897 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALFREDO GRIFFIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.173), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario .
e. 5|7 Nº 2.796 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.439), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 5|7 Nº 2.797 v. 12|7|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a APOLINARIO MANUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro (sumario Nº 1.673), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e. 5|7 Nº 2.798 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.5|7-Nº 2.799 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.693, que se le sigue por robo con violencia en las personas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.
e.5|7-Nº 2.800 v.12|7|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicaión del presente a NESTOR JORGE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 30.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.801 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar dsde la primera publicación del presente a ASDRUBAL GRANERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.802 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BERNARDINO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — —Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.803 v.12|7|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SCELATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento (S. 12.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzaa. Secretario, Dr. Horacio J. Venini — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7 Nº 2.804 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR JORGE PEDERNERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (12.488)., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968 — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7 Nº 2.805 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL AQUINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, causa Nº 14.477, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|7 Nº 2.806 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HECTOR FIERRO, causa 14.022, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|7 Nº 2.807 v.12|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON SORIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, Causa 4.260, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968 — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|7 Nº 2.898 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, Causa 4.574, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|7 Nº 2.899 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL BURSCHTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, estafa y falsificación de doc. públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|7 Nº 2.900 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL DE LOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|7 Nº 2.901 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, Nº 4.307, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.808 v.12|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN KLEM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|7 Nº 2.809 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL CARLOS ZUBIRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|7 Nº 2.810 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DEL RE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|7 Nº 2.811 v.12|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OSCAR AGUAYO (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.8|7 Nº 2.902 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO DA COSTA ALVES o JOSE DE SOUSA MENDIETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.8|7 Nº 2.903 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instruc. Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HECTOR CAÑETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 4.709), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.5|7 Nº 2.812 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Beunos Aires, 14 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.5|7 Nº 2.813 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO BELTRAMETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.5|7 Nº 2.814 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.160), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7 Nº 2.815 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a YUMAN JAIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7 Nº 2.816 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO COMESAÑA, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.5|7-Nº 2.817 v.12|7|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODRIGUEZ VAZQUEZ ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 5.695, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|7 Nº 2.904 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIA DEL CARMEN LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|7 Nº 2.905 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO RICARDO RAIMONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|7 Nº 2.906 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRYSTAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|7 Nº 2.907 v.15|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a PABLO LINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.478, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Macinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.908 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARIO GUZMAN y FRANCISCO GANDRA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.479, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.909 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARINO SASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.487, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires 18 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.910 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a HUGO BELLI, para que comparezcaa estar a derecho en la causa Nº 6.488 que se le sigue por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.911 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a JULIO ARGENTINO MANUEL MOLINA, en la causa Nº 5.977 que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.8|7 Nº 2.912 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSCAR ALFONZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.759 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. P. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.8|7 Nº 2.913 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS ORIHUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.8|7-Nº 2.914 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación FRANCISCO D'AGATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.790, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.8|7-Nº 2.915 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción, cita y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, a MARIA FUENTES, a estar a derecho en la causa Nº 6799, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 139 y 143 del C. P. C.).

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.818 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR ORLANDO VICECONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6721, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.819 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y empiaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5836, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.820 v.12|7|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a HORACIO MAGEE, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6481, que por falsificación de documento privado y tentativa de estafa, se le sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|7-Nº 2.821 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6753, que se le instruye por defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 Código Ptos. Criminales).

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|7-Nº 2.822 v.12|7|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NARZISO FLORENCIO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.8|7-Nº 2.916 v.15|7|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL BORODUSKY DE DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.535, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.917 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTER RAMOS DE PUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.918 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.920 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita

y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.503, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.921 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.467, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.919 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ROBERTO BORRETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.474, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.922 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO POLLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.256, que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e. 8|7-Nº 2.923 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por prostitución (causa 6.256), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.8|7-Nº 2.924-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO JEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario
e.8|7-Nº 2.925-v.15|7|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal d Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHUNA TAUBMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Número 7.022, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|7-Nº 2.926-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PETRUCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, causa 7.012, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|7-Nº 2.927-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, causa Nº 7.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|7-Nº 2.928-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PATRICIO LUIS SANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962. Causa número 7.0.. bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|7-Nº 2.929-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JORGE DUTHU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 2.823 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 2.824 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO LOFEUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reinterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7 Nº 2.825 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES OMAR ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7 Nº 2.826 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CINCINATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 6.255), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|7 Nº 2.827 v.12|7|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUGLIOTELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudac., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José Alberto Seyahián, secretario.
e.5|7 Nº 2.828 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO GERARDO ROTMISTROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (6.288), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|7 Nº 2.829 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA FANNY RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria (causa 6.250), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|7 Nº 2.830 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GREGORIO CARBONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.296), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|7 Nº 2.831 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|7 Nº 2.832 v.12|7|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LEA B. de FLITER a comparecer en la causa Nº 6.652 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.930-v.15|7|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PERFETTO a comparecer en la causa Nº 6.649 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.931-v.15|7|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO PARTOS LOZA, a comparecer en la causa Nº 6.583 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.932-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CAPITAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.560), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.8|7-Nº 2.933-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO BENJAMIN ONTIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.833 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NARCISO EGUILIOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.547), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.834 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ELENA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.552), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.835 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VAINBERG (6.539), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.836 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA SAAVEDRA de CALICCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.453 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.837 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ALDO VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.478, que se le sigue por resistencia a la autoridad y privación ilegítima de libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1967. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.838 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO NINHAUSER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Bueno Aires, 22 de mayo de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|7 Nº 2.839 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a JORGE LUIS RUBINSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.901 que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa procesal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|7 Nº 2.840 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36 que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro del tercero día a los componentes de la firma SCHERIRO y GRAVIOTTO, en el juicio que les sigue La Nación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.5|7Nº 2.841 v.10|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, en el juicio: "LA NACION c/ADAMOLI MIGUEL s/cobro de pesos 47.817", cita al demandado por dos días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho y a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparecencia y tenerle por constituído el domicilio en los estrados del Juzgado (Fdo.) Sartorio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.
e.8|7 Nº 2.934 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, en el juicio: "LA NACION c|GARCIA EUGENIO TORCUATO s|desalojo y cobro de pesos", cita al demandado por dos días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho y a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparecencia y tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado (Fdo.): José Sartorio". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

e.8|7-Nº 2.935 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, secretaría número 49 de la Dra. Emilia Martha Krom, cita por el término de tres (3) días a "EL PROVEEDOR S. R. L." a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — El secretario.

e.5|7 Nº 2.842 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Fed. Nº 4, secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PUYOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1968. — Amelia M. Berraz de Vidal, secretaria.

e.5|7-Nº 2.843 v.12|7|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación de la presente al procesado ROBERTO ANTONIO BARR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 649 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.5|7-Nº 2.844 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a URIEL LUIS MAGUIRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.5|7 Nº 2.848 v.12|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LUIS ANTONIO ANDRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.5|7 Nº 2.847 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ASUNCION TERZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.5|7 Nº 2.84[illegible] v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO HUMBERTO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.5|7-Nº 2.849-v.12|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OSCAR SLAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|7 Nº 2.936 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|7 Nº 2.937 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE SAGARDOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.938 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CAZABURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.939 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GABRIEL REARTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.940 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DARIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.941 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rinfracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.942 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VICENTE VICTORERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.943 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA ALLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.944 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN ZAPICO MATA y EDUARDO CLARK BERDIER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.945 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KASIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.946 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDUARDO GALVAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, causa 4.939, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7-Nº 2.850-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE STOBNIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7-Nº 2.851-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7-Nº 2.852-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PETTITO VENTURA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7-Nº 2.853-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7-Nº 2.854-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO GUSTAVO CHEGORIANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7-Nº 2.855-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO JOSE BRANVILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7-Nº 2.856-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7 Nº 2.857 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO SCOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7 Nº 2.858 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a KUSTEL KIEZEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7 Nº 2.859 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SANCHEZ GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|7 Nº 2.860 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|7 Nº 2.861 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO HUGO HECTOR LATTANZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|7 Nº 2.862 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ERNESTO REISSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|7 Nº 2.863 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMPIERO ITALO SANTELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|7 Nº 2.864 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código

Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7-Nº 2.865-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO ANGEL F[illegible]RIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7-Nº 2.866-v.12|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO MAZZONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7-Nº 2.867-v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA JOSEFA VAZQUEZ de VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7 Nº 2.868 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DANIEL BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7 Nº 2.869 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ADOLFO BAZANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|7-Nº 2.947 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE "ESTABLECIMIENTO VIEJA ALDEA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Nestor Carlos Nogués, secretario.
e.8|7-Nº 2.948 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|7-Nº 2.949 v.15|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA ELENA JAIR de HILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.5|7 Nº 2.870 v.12|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TEBES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7 Nº 2.871 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JORGE NACHMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7 Nº 2.872 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BERNARDO LEGUIZAMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7-Nº 2.873-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO JORGE ZABINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos Nº 2.877|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.874 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINO TEJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos Nº 3.053|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.875-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.876-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE JOSE ROCCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos 3.145|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.877 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ITALO SANTELLI SAMPIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.878-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VOUILLAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.879 v.12|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES TERMINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararalo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.
e.8|7-Nº 2.950 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO JUAN ANGUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.8|7-Nº 2.951 v.15|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 11 de junio de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.5|7-Nº 2.880-v.12|7|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO ANTONIO LIZARRAGA, para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa número 7.845|68 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, junio 18 de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|7-Nº 2.882-v.12|7|68

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Rosario, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza al señor ORESTES ANGEL TURATTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por Cobro Ordinario de pesos, le sigue el Gobierno de la Nación (Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería), Expte. Nº 47.418 bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de nombrársele representante al Sr. Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 6 de junio del 1968. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.5|7-Nº 2.884-v.12|7|68

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Causa Nº 138|63), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Corrientes, junio 7 de 1968. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.5|7-Nº 2.885-v.12|7|68

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MARIANO MARINCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Causa Nº 324|63), bajo apercibimiento de declarrlo rebelde. — Publíquese por cinco dís.
Corrientes, junio 7 de 1968. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.5|7-Nº 2.886-v.12|7|68

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia de Misiones, Doctor Diego Aurelio Isasa se citan y emplazan por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARTINEZ y HANS GEORG FELIX TIEMANN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando (Crim. Nº 466, año 1966), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cancelarles la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, junio 24 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.8|7-Nº 2.952 v.15|7|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en autos "SIFFREDI de BARBERA BLANCA, su testamentaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 17 de julio a las 15,30 horas en Reconquista 513 (primer piso), la propiedad en esta Capital, calle Chacabuco 1565, que mide según títulos: 8m32 de frente por 25m91 de fondo y según plano mide: 8m22 de frente, 8m69 en contrafrente, 27m54 de fondo en costado Norte y 26m 44 en el Sud. Base $ 4.800 000. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con 15 o|o de interés anual. Escrituras ante el Escribano Oreste L. Cané. La venta se efectúa libre de ocupantes. Visitar días hábiles de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Santo S. Fare, secretario.
$ 4.200.— e.4|7 Nº 12.836 v.11|7|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Exp. Nº 12.938, autos LAVALLE HECTOR E. contra TIMOTEO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de julio a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal. El inmueble sito en la calle: Moreno Nº 1268, entre las de Alzaga y Pringles de la localidad de Caseros, Prov. de Bs. As., lote señalado con el Nº 35 de la Manzana "H". Sup. total 433 mts. Desocupado. Base $ 750.000 m|n., al contado. 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.800.— e.4|7 Nº 12.839 v.11|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en los autos: "VAZQUEZ de DEGASTALDI, SUSANA c|ARRIETA, LUIS MATEO, s| ejecución hipotecaria" el martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas en Serrano 534, un inmueble sito en Paso del Rey, Partido de Merlo, edificado en el lote 3, manzana O, que mide setenta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Nord Nord Oeste, lindando con el Camino de la Rivera, sesenta y dos metros veinticinco centímetros al Sud Eeste, lindando con calle once, dos metros treinta y dos centímetros en la ochava, cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros al Sud Oeste lindando con el lote dos. Superficie: mil cuatrocientos sesenta metros mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta será al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 11.600 e.2|7 Nº 12.283 v.17|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que en autos "MEL FRANCISCO y otros c/VALERI de DE DOMINGO, ROSA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jose Alfredo Friedlaender rematará, el 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Suipacha Nº 933, 1º "A", Capital Federal, los siguientes bienes: Finca edificada en lote 3 de la manzana I, superficie 207,23 m2, con frente a la calle hoy Pizurno Nº 649, entre las de Independencia y Balcarce, con frente a la calle hoy Independencia números 260 y 264, lote 5 de la manzana I, con todo lo en él edificado, construido y adherido al suelo, con frente a la calle hoy Independencia sin número, entre las de Pizurno y Arenales, superficie de 322,15 m2. Todos los bienes citados están ubicados en la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base, pesos moneda nacional 1.790.000. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.600. — e.3|7 Nº 12.421 v.10|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ de NUÑEZ, NICOMEDES s|sucesión Exp. Nº 22.801", que el martillero Fermín Collar, rematará, sobre la misma, el domingo 14 de julio a las 11, la finca calle Ladines Nº 3126|28; edificada en el lote 13, manz. 3, compuesto de 8,66 mts. frente al NO. por 32,62 mts. de fondo SO. y 32,61 mts. en el NE. Base $ 556.666. Se entrega desocupada a excepción de una habitación al frente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.8|7 Nº 13.202 v.15|7|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en los autos: "DEL GIUDICE de MEZZULLO MARIA CECILIA s|Testamentaría", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo miércoles 17 de julio, a las 16 hs. la finca Teodoro García 3465|69, Capital Federal, edificada sobre el lote 6 de la fracción B, Manzana J, que mide 8,66 mts. de frente al SE., 19,20 mts. al NE. y 18,87 mts. al SO. Ocupada por dos inquilinos sin contrato escrito. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Nº de expediente 14.725. Base $ 1.238.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.103 v.10|7|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "LONGHI EMILIO y otros c|MARTINETTI OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.563), que el martillero Jose María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, el departamento en horizontal designado con la característica 02-03 Nº 12, segundo piso de la propiedad ubicada en Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Belisario Roldán 69. Superficie total de propiedad exclusiva 79,34 mts. Porcentual 8,57. Base $ 1.586.712 m|n., al contado. Visítese de 14 a 17 hs., de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Se hace conocer la cláusula 3a. del mutuo, que establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente habita u ocupa el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto, mientras subsista la deuda y que para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.960.— e.8|7 Nº 13.384 v.11|7|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos: "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|OTHATCEGUY y RODRIGUEZ NORBERTO DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 378, Fº 49), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle Madariaga 2010, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 134,73 m2., que es ocupada por la demandada. Se visita, de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. La cláusula 3a. del mutuo establece que el bien es ocupado por el deudor y su familia exclusivamente y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.

$ 5.200.— e.8|7 Nº 13.381 v.15|7|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "CARNELLI CARLOS JUAN c|DIGIGLIO ALFREDO HILARIO s|cobro hipotecario" (Exp. Nº 11.313), que el martillero Jose María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, la unidad en horizontal calle Neuquen 1367-69-71, designada con el Nº 3, planta alta, con entrada por el Nº 1369, que posee las siguientes superficies: Cubierta propia 111,25 mts. y 12 metros de altillo, además 34,40 mts. de terraza y balcón descubierto de 3,80 mts., ambos de uso exclusivo. Porcentual 36,20. Base $ 1.322.260 m|n., al contado. Se hace conocer la cláusula 3a. del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna, mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Visítese de 14 a 17 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 3.720.— e.8|7 Nº 13.382 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "LA EDIFICADORA S.A.I.F. e I. y COM. de INVERSIONES y DESARROLLO c|BOTTAZZI, PEDRO S.A. I.F. e I. s|ejecución hipotecaria Exp. Nº 10.558|68", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el jueves 11 de julio a las 16 hs., el inmueble de la calle Juan de Garay 2428|50 con frente también a Inclán 2441 edificada en terreno que mide 33,16 mts. de frente al N.; 40 mts en su otro frente al S.; en el lado E. se miden 47,35 mts., desde el frente al N. hacia el S. a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O. en la extensión de 8,55 mts. en cuya terminación la línea vuelve a tomar la dirección anterior y se miden 60,50 mts. hasta dar con el otro frente al S. y en el lado O. se miden 46,50 mts. desde el frente al N hacia el S. a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O. en la extensión de 15,50 mts. en cuya extremidad vuelve la línea a tomar la dirección anterior y se miden 66,10 mts. hasta dar con el otro frente al S. que cierra la figura. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Escrituras ante el escribano J. C. Soldano Deheza. Base $ 129.000.000, lo que exceda de pesos 135.000.000 puede ser abonado por mitades en 1 y 2 años a partir de la escritura con el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado. Desocupado, en construcción. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.5|7 Nº 12.873 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días, en el juicio "EVEREST CIA. DE SEG. GRALES. S. A. c/OSCAR ALFREDO GALVEZ S. A C. I. F. e I., s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.344-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Avda. Francisco Beiró 3355|59, Capital; mide 11m60 frente SE. 11m31 contrafrente NO; 48m15 s/título y 48m64 s/plano de subdivisión y 48m39 costado NE Base $ 10.500.000, contado. 8% seña. 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e.3|7 Nº 12.485 v.10|7|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "BELTRAN de DI MAGGIO INES c| FEDERICI VICENTE M. y otra s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 688, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 10 de julio de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, calle Pacheco 741, sup. 338,61 m2., en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.200.000 contado. Se visita de 14 a 16 hs., 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.160.— e.5|7 Nº 12.869 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RAMOLLINO, ALEJANDRO c|DIAMANTI, ALFREDO y otro, s|Cobro de Alquileres", que el martillero público Hernán García Escudero, con oficinas en Florida 229, Oficina 505, Capital, 30-2955 rematará el día 16 de julio de 1968, a las 12,30 horas, en la calle Alpatacal Nº 1620 (esq. Italia), Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, lo siguiente: un automóvil semi-desarmado, marca Ford, aparentemente modelo 1942, chapa Nº 338846, chasis Nº 18F 6860561 I, al que le falta su motor, dos ruedas y parte de su carrocería, parte izquierda, y que en el interior del mismo, se encuentran depositados algunos repuestos, que presumiblemente formarían parte de su motor. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se halla en la calle Alpatacal 1620 (esq. Italia), Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Roberto R. Camacho, secretario.

$ 2.000. e.8|7. — Nº 13.215 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MALLO MANUEL VICENTE, ejec. prendaria, Exp. 99.697", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 64226, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.723 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680.— e.5|7 Nº 13.028 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "RICCHI HNOS. c|RODRIGUEZ MANUEL JESUS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.661, que el martillero Alberto Francisco Harri rematará el día 19 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, una camioneta doble cabina, marca Rastrojero Diesel, modelo NC-62|1966, serie Nº 722, motor Nº 101220, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 589-697. — Base m$n. 460.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.8|7. — Nº 13.280 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "PEREIRO MELCHOR MARIA c|ANTELO JUAN CARLOS, s| Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.596, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 19 de julio de 1968, a las 14,30 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1960, motor L 5787, serie 15 AANL, patente de taxi. de la Cap. Federal, Nº 71259. — Base m$n. 410.010. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.8|7. — Nº 13.283 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|GALA, ANGEL RICARDO s|prendario", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10.45 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1936, sedan 4 puertas, motor Nº R.6368817, patente de la Capital Federal Nº 5034. — Base m$n. 43.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.351 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|TOMMASI, ATILIO s|prendario, Expte. Nº 27.994", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 20 de julio de 1968 a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Hillman, sedan 4 puertas, modelo año 1939, motor Nº 2002788. — Base m$n. 71.494,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.8|7 Nº 13.353 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "AUNAR S.A. c|PEDACE E.F. s|ej. prend., Expte. Nº 26.606", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 22 de julio de 1968, a las 16 horas, en José María Moreno 351, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Ford Falcon, modelo Standard, año 1966, sedan cuatro puertas, motor Nº 6AQ29831, chasis Nº 38387, serie KAO2FG, chapa Nº C-078387 de Capital Federal. — Al contado. — Base $ 471.757 m|n. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.8|7 Nº 13.359 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SUR AUTOMOTORES S.R.L. c|GALINDEZ ROBERTO, s|ejec. prendaria, Expte. 28.602", que el martillero José Singereisky rematará el 16 de julio de 1968, a las 10 horas, en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor pick-up, marca Ford, modelo 1960, motor 14474, chasis 14474, serie "F.100.LOBA, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 562.843, con la base de $ 131.190, al contado, que se exhibe en Guardia Vieja 4056, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.262 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|ARBENA S.A.I. C.F., s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.218), los martilleros Eduardo L. Larco y Enrique C. Fadeux, rematarán el día 23 de julio, a las 15 horas, en el depósito de la calle Pampa 1012, de Valentín Alsina, donde se exhiben de 8 a 17 hs., los siguientes bienes: Máquinas para la fabricación de cierres automáticos: Un balancín de precisión, de procedencia Estadounidense, marca "Roussell", modelo 1-A, Nº 2000, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie Nº 2964 24, potencia [illegible] 4 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios: un balancín de precisión de procedencia Estadounidense, marca "Rou[illegible]", modelo O-E. Nº 400, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie Nº 2959217, potencia 1|2 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios: un balancín de precisión de procedencia Estadounidense, marca "Roussell", modelo O-E., Nº 401, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie 2959201, potencia 1|2 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios: una máquina marca "Stagg Tool" Nº C.M. 262, procedencia Estadounidense, con motor marca "Brook", Nº X 47681, de 1 C.V., 1740 rpm. y 440|380 voltios: una máquina marca "Stagg Tool" Nº C.M. 261, de procedencia Estadounidense, con motor marca "Motormech", tipo T Nº 34312, de 1 C.V. 1400 rpm. y 380 voltios: una máquina marca "Rojham" Nº 4603, con motor marca K.C., serie T.J.J. 7567, Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios: una máquina "Rojham" Nº 3605, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie T.J.J. 7563 Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios: una máquina marca "Rojham", Nº 16, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie S.B. 11272 Nº 38-A1-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios: una máquina marca "Rojham", Nº 13, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie TJJ, 7562, Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios; una máquina marca "Brunning" Nº 69[illegible]3, de procedencia Estadounidense, con motor marca "Dayton" de 1725 rpm., potencia 1|10 C.V., 220|380 voltios; una máquina "Brunning" Nº H-183-9, de procedencia Estadounidense, accionada a resistencia, sin número: una máquina de procedencia Estadounidense, marca "Alva F. Allen", modelo B Nº 82-LEJ-16395, con motor marca "Motormech" tipo T 59, Nº R10087, de 1|4 C.V. y 220|380 voltios; una máquina de procedencia Estadounidense, marca "Alva F. Allen", modelo B Nº B2-LEJ-16394, con motor marca "Motormech", tipo T 59. Nº R 10081, de 1|4 C.V. y 220|380 voltios: una matriz combinada para cortar de dientes para la fabricación de crema-

lleras para cierres automáticos Nº AR 01; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 02; una mat z combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 03; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 06; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 08; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 09: una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 10; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR : una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 12; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 01; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 02; u matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 03; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 04. Venta sujeta a la aprobación del Ju ado Base $ 12.500.000. En block y en caso de no haber postor a las 16 hs., saldr sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 14.400 e.8|7 Nº 13.375 v.11|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "PARISEL S.C.A. s|MUSSI JULIO s|cobro ejec. de pesos, Expte. Nº 27.112", que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, en el local de Av. del Tejar 4175, Capital Federal; el bien que se detalla: 1 televisor eléctrico, caja metálica, marca "Sylvania", controles laterales, Nº 85-97706-1-D, completo y funcionando. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.280.— e.8|7 Nº 13.245 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por dos días en el juicio "DI PRIMIO ANTONIO c|GUIGNANT HECTOR y otro s|ejecutivo" Expediente Nº 23.800, que el martillero Vicente D'errico rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10 horas en la Avda. de Mayo 1365, P|baja, Of. 102, de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe: Una palanca de embrague para camión Mack Nº 254.616-197C23 nueva, sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. Art. 520 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 1.200.— e.8|7 Nº 13.368 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT SOMECA CONST. CORDOBA CONCORD S. A. c|ONGAY de GIRALT. A., s|Ej. Prend." - Expte. Nº 25.630, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 23 de julio de 1968, horas 14 y 30, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exihbe, el sig. bien: un automotor marca Fiat, modelo 1100 H., año 1962, motor Nº 1.054.198, de 55 c.v. SAE, chasis Nº 989.394, patente Ciudad de Bs. Aires, Nº 674.552, en el estado en que se encuentra. — Base $ 83.054. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o m|n., todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del C. de Ptos.).

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160. e.5|7. — Nº 12.981 v.10|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO c|DEMARIA, ENRIQUE y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. número 38.840, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 20 de Julio de 1968, a las 9,30 horas, en Marcos Paz 3341, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, tipo Pick-up, modelo año 1960, motor número 604037542, serie 22321-01200, patente de la Capital Federal Nº 738445. Base: m$n. 212.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.8|7 Nº 13.349 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO c|SETA, AQUILES s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 38.843, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10,30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Citroen, modelo año 1940, motor Nº MCBA109213, patente de la Capital Federal Nº 503692. Base: m$n. 107.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.352 v.11|7|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PILL CAR S. R. L. c|BRAVO RAMON s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio D. Mora rematará el 19 del corriente a las 10 horas en Alvarez Thomas 1701, en el estado en que se encuentra "un automotor De Carlo, modelo 1960, motor Nº 752.730, patente P. de Buenos Aires Nº 358.794, año 1967, sedan, uso particular, que exhibe en A. Thomas 1574. Base $ 242.732. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto entrega a aprobación. Informes 37-9590 — 49-7092.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.273 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PERSICO ARMANDO ERNESTO c|ERAUSQUIN PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Deus, rematará el 12 de julio, a las 10 horas, en l. calle Medrano 895, donde se exhibe: Un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo año 1960, motor Nº F-O-728-JRA-7579, compuesta de sus chasis, carrocería, sus cuatro ruedas completas y su motor incompleto. — Base m$n. 288.466. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Se entrega el bien previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040 e.5|7 Nº 13.017 v.10|7|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c|LOPEZ, LUIS ANGEL" (Expediente Nº 39.866|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10 horas en la calle Vilela 1634, Capital Federal, donde se ex e y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Opel modelo año 1958, sedán dos puertas, motor Nº 1.5.|0232036, patente de a Provincia de Buenos Aires Nº 1.075.515 i documentación de la unidad. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base m$n. 65.216.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.5|7 Nº 12.959 v.10|7 68

JUDICI L. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: CAR MOTOR S. A. c|ZAMUDIO, FELICIANO A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.512), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10.30 hs., en la calle Vilela 1634 Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra y que sulta del acta de secuestro obrante en autos, un automotor marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo año 1958, motor Nº 6005677, chasis Nº 5001429, serie Nº 5001429, patente de la Cap. Fed. Nº 308278. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base m$n. 124.500.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e.5|7 Nº 12.961 v.10|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en los autos caratulados "BETALE S.C.A. c|. MASTRONARDI OMAR H. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 24.378), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 9.30 horas, en el local, sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento marca Isseta, tipo microcupe 1958, motor Nº 514054, patente Nº RAA5567 de la Municipalidad de Rosario. Transferencia en trámite. Base m$n. 78.860. — Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e.8|7 Nº 13.420 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PEMA S.R.L. c|FRANCISCO MALENOVSKY y otra", s|Ejecutivo (Expte. 13193|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 16 de julio del cte. año, a las 15.30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre 1882 entre Zelarrayán y Zañartú, Cap. Fed., edificado en el lote 7 de manzana "A", que mide 7,79 mts. frente O. por 18,16 mts. al N.; 7,79 mts. al E. y 17,64 mts. al S., inscripto el dominio en el Tº 1539, Fº 209, Nº de la Finca 154048. Ocupada por el demandado y en el estado en que se encuentra. Base $ 450.666 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador al suscribir el boleto de compra deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. —e.8|7 Nº 13.242 v.11|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 8, se hace saber por dos días en autos caratulados CALVO Y CIA., S. A. C. I. I. c|FERNANDEZ OTEIZA, ALVARO DANIEL s|Ejecución prendaria", que el martillero Estela M. Gómez rematará el día 24 de julio de 1968, a las 14.30 hs., en el local sito en calle Rivadavia Nº 6140, Capital, se encuentra el siguiente bien: Un automóvil marca Riley, modelo BM-611-1966, sedán con motor Nº S-01-001791-A de 4 cilindros y 55 C.V. de potencia, serie Nº L-001240. carrocería chasis Nº LAA-001240, chapa taxímetro Nº C-069305", y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate — Base: m$n. 481.400. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.8|7 Nº 13.320 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en los autos caratulados "RAMAT S.C.A. c|. TORMO de HEAVY AURORA s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 23992), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 9.45 horas, en el local, sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento N.S.U Prinz, Motor Nº 4113484, modelo 1960, patente Nº G. A. 5752 de la Municipalidad de Gral. Roca. Transferencia en trámite. — Base: m$n. 218.505. Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e.8|7 Nº 13.418 v 10|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos caratulados "BETALE, S. C. A. c/SENDRA BLANCA SOTO de, s/ejecución prendaria" (Expte. 24.536), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará, el día 19 de julio, a las 9 horas, en el local de la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca IKA, tipo Renault Dauphine, modelo 1961, motor número 2003218, serie Nº 16131 - 14371, patente Nº 382-580 de la Pcia. de Bs. As. Base m$n. 362.624 m|n. Al contado. En el estado en que se encuentra; se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760. — e.8|7 Nº 13.417 v.10|7|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días, en el juicio "SANZ MARCELINO N., s/quiebra", expediente Nº 29775/1967, que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta, entrega inmediata, previo pago total del precio, sin base, en lotes, en el estado en que se encuentran, el día viernes 12 de julio de 1968, hora 16, en Av. Angel Gallardo 116, Capital Federal, donde se exhibirán los días 10 y 11, de 9 a 12 hs., los siguientes objetos: 1 máquina de sumar "Summa Prima 20 Olivetti Nº 99058760, Ind. Arg.; 1 máquina de cortar marca "Proa", de Talleres Proa S. A., Nº 3144; 1 armario biblioteca de madera lustrada, con 3 puertas, de 1,50 x 1,70 x 0,25 m, aprox.; 1 mesa escritorio de madera de 1 m x 1,50, aproximadamente, 1 estantería de madera de 6 m x 2,40, aprox., con barrotes de hierro para colgar ropas; 1 silla madera asiento de paja; 1 cesto alambre para papeles; 1 perchero de madera; 1 mesa de trabajo de 2,70 m x 1,40, aprox.; 25 tapados de verano confeccionados en rafia, seda y tela tropical varios; 10 trajes confeccionados en piqué de algodón, rafia y tela tropical varios; 79 vestidos de tela de algodón, seda, encaje, laminado, etc., varios; 1 blusón; 1 íd. de nylon; 1 torera; 1 conjunto de saco y chaleco de rafia; 1 escalera tijera, 1 lote perchas madera común; 1 bolso de retazos varios; 4 almohadillas para planchar. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800. — e.8|7 Nº 13.401 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PRIZANT VICTOR SALOMON c/KRIMENCHUSKY MAURICIO, s/ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará, el 16 de julio de 1968, a las 16 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: juego comedor estilo inglés, al parecer enchapado en caoba, compuesto trinchante cuatro puertas, bahiut dos puertas con ribetes dorados, mesa y seis sillas tapizadas en cuero color verde oscuro; televisor eléctrico sin marca visible, al parecer importado, y cambiador de canales al frente Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregan previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.760. — e.8|7 Nº 13.327 v.10|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "FINKELSTEIN GREGORIO c/ESPINILLA OSCAR, s/cobro ejec. de pesos", Exp. Nº F-240, que el martillero Julio M. Moneta rematará, el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, en Av. del Tejar 4175, Capital Federal, los siguientes bienes que se detallan: 1 televisor "C. B. S. Columbia", s/Nº visible, con mesa giratoria y estabilizador marca "Day-Tel"; 1 batidora marca "Kenwood Chef". Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.280. — e.8|7 Nº 13.248 v.10|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DENTINO JUAN FRANCISCO c|ALFREDO ANTONIO FRETES s|Prenda" (exp. 18.753) que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Cap. el 22 de julio de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Institec, furgón modelo año 1954, motor Nº 1494, chassis Nº 1441, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 78.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — El bien se entrega según el art. 565.

Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.128 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. I. C. I. F. c|CORVALAN CESAR A. s|Ejec. Prendaria. Expediente: 18739|63, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 18 de julio a las 10 horas, un automotor marca "Renault" 4 L, Modelo E. A. R. I. L. año 1967, Motor marca "Ventoux" Nº 5044388, Serie Nº 676336, Chassis marca "Ika" Nº 02332, Patente y Dominio Nº "B" 207063, expedido por la Dir. Nac. del Registro de la propiedad del automotor, Sección San Isidro, Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. — Base: Quinientos Un mil Diez pesos M Nacional. — $ 501.010. — La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.760.— e.5|7 Nº 12.894 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "FARASA S.C.A. c|LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y CIA. S.R.L. s|hipot.", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio, a las 10.30 horas, en Monroe 2865, el inmueble ubicado en la Avenida Cruz 960|62, entre las de Fournier y Gual, edificado en el lote 35 de la manzana C, con una superficie de 433,26 metros cuadrados. — Base $ 1.340.000 m|n. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — La propiedad será entregada previa aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.800.— e.3|7 Nº 12.511 v.10|7|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ROSSO ANTONIO c|LOPEZ DOSITEO s|Ejec.", Expte. Nº 13473, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día martes 16 de julio de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, la diez y ocho ava parte indivisa del fondo de comercio del negocio ubicado en esta Capital Federal, calle Avda. Santa Fe Nº 3684 (Bar, Restaurante y Despacho de Bebidas, "Grill Botánico"). Sin base. Contado. Mejor postor .Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 3.400 e. 8|5 Nº 13.429 v. 15|7|68

Judicial: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "NIDARALL S. A. C. R. I. F. c|ANTERO ALDO JUAN y KLAICH RODOLFO GOFREDO s|ejec. Prend.". Exped. Nº 20.572 que el martillero Jesús María Sordi rematará en Terrada 3162, Capital Federal, donde se exhiben el 19 de julio de 1968 a las 10 horas, los siguientes objetos: Una balanza marca Filizola, modelo abanico, color rojo Nº 59433 con su correspondiente plato para 15 Kgs. Industria Argentina. Una máquina cortadora de fiambres marca Talleres San Salvador, modelo 330 Nº 32968 color blanca con cuchilla inglesa importada marca Rasspe Nº 12988 con motor marca O. M. Nº 3775 de 1|4 HP, Industria Argentina, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 42.000. — Seña: 30 o o. -- Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 2.760.— e.5|7 Nº 12.867 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FRANCO de DAGNA CARMEN y otra c|LODENA S. R. L. s|Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 18.888), que el martillero Pedro Papaleo rematará el día 22 de julio de 1968, a las 14 horas en la Corporación de Martilleros, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 10, del piso 2º, de la finca ubicada en Avenida Corrientes 989, Capital, con una superficie propia de 46,50 metros cuadrados. Base pesos 1.280.065, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor debe estregar el inmueble libre de toda posesión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario
$ 2.520.— e.5|7 Nº 12.934 v.10|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CRITINI RAFAEL c|GUERRA LUIS F. s|ejecución prendaria". Exp 21.584-967, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, en el local de Billinghurst 340, Cap., donde se exhiben: Un automóvil m|IKA, Renault-Dauphine. mod. 1961, motor 1337352, chapa 920864, Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 258.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.-- e.5|7 Nº 13.024 v.10|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "FINESCHI HNOS. c/VARAS, MARIO, s/ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora, Esteban María Albertella rematará, el día 15 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 8975, donde se exhiben, al contado y al mejor postor, una picadora de carne eléctrica "F. H.", modelo H. R./60, monofásica, motor "Asincren" número 14.690, de 1 CV; una balanza "Jugar" de 30 kg., tipo reloj Nº 12.647, y una sierra eléctrica para carnicería "F. H.", monofásica, Nº 12.804, motor "Asincren" Nº C-3217. Expediente Nº 19521. Base, pesos 20.250 m|n. c|l.; seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.520. — e.5|7 Nº 12.925 v.10 7 68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "KRYS Y CIA. SAIC. s|quiebra". Expte. Nº 21658, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará en el local de la fallida calle Pedro Echagüe 2549|65, Capital, a partir del 11 de julio de 1968, a las 14 hs. y días subsiguientes hasta finalizar, los bienes inventariados en autos consistentes en: escritorios, ventiladores, armarios, mesas, sillas, máquinas de escribir y calcular, mostradores, estanterías, balanza Bianchetti, reloj control de personal, cajas de hierro, máquinas industriales de tejer (rectilíneas, Overloc, ojaladoras, mayosas, devanadoras, etc.); mercadería varia (pullovers, remeras, vestidos, chalecos); lana, repuestos para máquinas, etc., etc. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata. Exhibición días 6, 8 y 10 de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Retirar catálogo en el lugar del remate. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.320 e. 8|7 Nº 13.428 v. 10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|OLIVETO VICENTE s|ejecución prendaria", expediente 29311, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de julio de 1968, a las 11 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil Ford Futura, modelo 1965, motor 20868, chapas 1206-045, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 349.600, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.040 e. 8|7 Nº 13.267 v. 11|7|68

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Julio A. Quinterno se hace saber que el martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese y Juan") rematará, al contado, mejor postor, el día martes 23 de julio de 1968 ,a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación, todos ellos para automotores marca Peugeot, modelos "403" y/o "404": 6 bombas de nafta (46 D A); 6 campanas metálicas de bomba de nafta; 46 tornillos de cierre campana de nafta; 6 cuerpos superior de bomba de nafta; 100 membranas armadas de bomba de nafta. 50 válvulas de bomba de nafta; 50 resortes de válvula de bomba de nafta; 32 juntas de bomba de nafta; 3 casquillos del eje de limpiaparabrisas; 100 husillos eje de limpiaparabrisas; 50 chavetas de limpiaparabrisas; 100 protectores de limpiaparabrisas; 10 tuercas de limpiaparabrisas; 850 portaescobillas de limpiaparabrisas; 20 arandelas de limpiaparabrisas; 20 tuercas de ajuste de limpiaparabrisas; 50 filtros de bomba de nafta; 548 cepillos de limpiaparabrisas. 100 láminas de goma cepillo limpiaparabrisas; 10 resortes de distribuidor; 44 platinos de distribuidor; 10 bobinas de encendido 3 H 12 V; 29 bombas de nafta (46 D B); 38 cajitas de reparación bombas de nafta; 38 bobinas de 12 V; 1000 tambores de limpiaparabrisas; 10 platos de limpiaparabrisas; 100 armaduras de limpiaparabrisas; 10 distribuidores N 4 C; 25 tapas de distribuidor. 10 conexiones de distribuidor; 8 farolitos retroceso (12 V); 20 soportes de faro K 19; 18 reflectores para faros; 7 cascos de faros; 2 computadores de luz; 100 interruptores; 65 relay 12 V; 60 relay 6 V; 4 bocinas con compresor 12 V; 16 súper relay 12 V; 4 inducidos de dínamo. 10 soportes de mando; 5 soportes de colector; 2 béndix; 100 cápsulas de avance del distribuidor; 10 rotores de distribuidor; 20 rotores de platino; 10 bujes de eje de distribuidor; 10 inductores de dínamo; 15 soportes de mando; 10 soportes de colector; 250 carbones de contacto; 60 poleas de dínamo. 6 inductores de arranque; 90 carbones de contacto; 19 conjuntos de camisas y pistones; 28 contactores (ex Ed. 30340); 31 juegos de levas; 22 discos de embrague; 625 juegos de biela y/o cojinetes de biela; 1 máquina para pulir marca Marchal, de tres cuerpos (el central), Nº 11080, tablero completo con interruptores y tres motores eléctricos números 59742, 59745 y 25.023. A un cuerpo le falta una abrazadora de hierro. Autos "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c/AUTOREX IMPORTACION, SOC. EN COMANDITA, s/ejecución prendaria". Los bienes a subastar se entregarán previa aprobación del remate por el Juzgado, y se exhibirán los días 17, 18 y 19 de julio de 1968, de 15 a 18 hs., en calle Sarmiento Nros. 4271/73. esquina Rawson 631, Capital Federal. Base $ 6.068.133 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22.
María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.800. — e.8|7 Nº 13.274 v.11|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ARTYMET S. A. c/NOVELLINO, NORBERTO JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 21.129, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle 11 de Septiembre 2234, el día 23 de julio de 1968, a las 9.30 horas, un automóvil marca Peugeot, modelo 404/1967, motor Nº 40.982, carrocería número 3.022.622, tipo sedán cuatro puertas, patente de la Ciudad de Buenos Aires número C-090.532, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe. Base m$n. 608.000, al contado, en dinero efectivo, en el acto del remate. Comisión 10%, a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.880. — e.5|7 Nº 12.878 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "KALNIKER MOISES c|LEWKOWICZ MARIO s|cobro ejec. de pesos", Exp. Nº 25881, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, en la calle Av. del Tejar 4175, Capital Federal, el bien que se detalla: 1 máquina de coser pieles "Allbook e Hashfield Susende England", Nº FF90724, con motor eléctrico acoplado, marca "Proa" 1|4 HP, en funcionamiento, s|nº visible. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.280 e. 8|7 Nº 13.247 v. 10|7|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN y PILNIK S.A. c|PIZARRO EDMUNDO s|Ej. Prend.", Expediente Nº 31.906, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 17 de julio de 1968, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhibe: 1 máquina de escribir eléctrica "Adler", modelo 21|C|33 Nº 7475.976|87. Base $ 96.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.860.— e.8|7 Nº 13.261 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en autos: "JAROSCHEVSKY de INDEJ, IRENE c|NACARATO, ALFONSO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 32.373, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 2951, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Flyng Standar, motor Nº de fabricación N.A. 14103 E, de 4 cilindros, mod. año 1947, carrocería sedán de dos puertas, accesorios completos, uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Capital 613.065, año 1961. — La patente no ha sido aún renovada ni transferida, no se ha dado cumplimiento a la Ley 17.967. — Base m$n. 110.509. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.640. e.5|7. — Nº 13.000 v.10|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "AGRO MODERNO S. R. L., s|quiebra" - Exp. 27.596, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en Guillermo Marconi 1035, de El Palomar - Prov. de Bs. As. (Fca. Alcan), una incubadora desarmada, con accesorios m|La Clueca c|chapa identificadora "Cooper", mod. 150, capacidad 25.000 huevos, y a las 14 horas, en Avda. Maipú 1272, Florida - Prov. Bs. As., Comedero gde. para aves, de 12 ptas., gabinetes, estufas, bebederos, campanas, mezcladora eléct., jaulas, 2 motores eléct., armarios, escritorios, sillas c|tapizado plást., cuadros, mesa, mesa p|máq. escribir, armario metálico, sillones, estantería metál., damajuanas y Caja fuerte m|La Moderna, c|pie. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se exhiben en los domicilios indicados, donde serán subastados. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.120. e.5|7. — Nº 12.900 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "LA ESTRELLA, S. C. Ac. y otro, s/quiebra", expediente Nº 27820, que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera rematará, el día sábado 13 de julio, hora 9, en el local de Jorge Newbery 4456, Capital, los bienes que se exhiben de 9 a 18 hs.: 1 sierra circular con su llave y motor eléctrico Aurora; 1 sierra Ind. Arg., sin motor; 1 garlopa Rada; 1 tupí con motor eléctrico 8876; 2 sierras circulares; 3 mesas tipo carpintero, usadas; 2 motores eléctricos sin marca. 7 armazones eléctricos p/luz fluorescente; 3 paquetes madera terciada de 25 hojas c|u.; 28 trozos ídem de distintas formas y tamaños; 1 escritorio metálico 1,25 por 0,85, de 4 cajones; 2 latas conteniendo cemento blanco y 2 alcohol desnaturalizado Ibarzábal; 7 latas vacías; 6 martillos, 1 escuadra, 1 serrucho, 2 tenazas, 1 raspa, 2 llaves fijas, 1 armazón sierra de mano; armazones de madera para sofá, algunos con respaldo, con laterales, sin laterales ni respaldo, etc.; repisas, listones, 1 banqueta, 1 lote conteniendo adhesivo sintético, cajones varios, etc. Sin base, al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.960. — e.5|7 Nº 12.923 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S.A. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Ramos Oromí, con oficinas en la calle Piedras Nº 264, p. b. "C", T. E. 33-4133|2409 y Vicente López Nº 1853, 5º piso "A", T. E. 41-3337, respectivamente, rematarán el día 16 de julio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, un inmueble ubicado en la Ruta Nacional Nº 3, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Sección Barrio Industrial, Manzana XXVIII, lote b y parte del a, de 25.500 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física y|o moral. Base: m$n. 16.020.650. Facilidades a industriales del 50 o|o del valor de compra, sin que pueda exceder el valor de base. El bien será entregado previa aprobación judicial de la subasta. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 6.000.— e.8|7 Nº 13.365 v.15|7|68

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ARBENA S.A.C.I.I. y F. s|Ejec. Prend.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el día 26 de julio de 1968, a las 10 horas, donde se exhiben, Corrientes 1385 de la localidad de Martínez, lo siguiente: 1 Enconadora marca Totex, Nº 6301, de 48 husos. Base $ 589.493; 5 Rectilíneas marca Diamant, Nros. 91.414, 88.928, 89.051. Base $ 105.852 cada una, y Nros. 86.695, 89.916. Base $ 105.851 cada una; 2 Rectilíneas (incompletas) marca Diamant, Nros. 90.115, 91.416. Base $ 34.000 cada una. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Saldo a la aprobación del remate por el Señor Juez. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ 1.760.— e.8|7 Nº 13.219 v.10|7|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CARBOMOTOR S.A.I.C. s|Ejec. Prend.", que los martilleros, señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el día 26 de julio de 1968, a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, (San Isidro): 1 Grupo electrógeno compuesto por: 1 motor 6 cilindros marca IKA Nº 60-6.501.170 de 43 CV., refrigeración a agua, 1 alternador de 220|380 CV. marca Tensimax Nº 1768, serie L.50, 1 tablero completo instrumental servicio y control como accesorio. Todo en el estado en que se encuentra. Base $ 203.446 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Saldo a la aprobación del remate. — San Martín, junio 17 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 13.220 v.11|7|68